

01062
10



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

LA COMISARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL
DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICIÓN
EN PUEBLA DE LOS ÁNGELES
1571 - 1610

298875

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRA EN HISTORIA DE MÉXICO

PRESENTA:
GILDA LUZ MARÍA SALAZAR JUÁREZ

DIRECTORA DE TESIS: DR. GILVA CAJCHIMBY



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

MÉXICO, D.F.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
SERVICIOS ESCOLARES
OCTUBRE 2001



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico esta investigación a:

Eduardo Mercado Gutiérrez⁺.

y a mis hijos

Darío A. Solano Salazar

M. Olivia Solano Salazar

AGRADECIMIENTOS

Toda investigación es resultado de un trabajo en el que se cuenta con la ayuda de muchas personas. Ésta que ahora se presenta ha podido concluirse gracias a la Doctora Eva A. Uchmany, quien le dedicó buena parte de su tiempo, me transmitió además de sus conocimientos, el estímulo indispensable para la consecución de los objetivos propuestos.

Mi gratitud eterna e infinita es para mi padre (q.e.p.d.) y mis hijos, quienes en los momentos más difíciles estuvieron a mi lado y a la vez, les pido una disculpa, quizá demasiado tarde, por el tiempo y la atención que les negué en su momento.

Debo mi agradecimiento a familiares y amigos que con su apoyo y ánimo contribuyeron a que este trabajo se concluyera. A todos aquellos que no menciono, mi reconocimiento más sincero.

Finalmente, agradezco el apoyo de C.O.N.A.C.Y.T. que financió la investigación y que sin su ayuda este trabajo no hubiera llegado a su término.

INDICE

Introducción.

Capítulo I. La fundación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en la Nueva España.

1. El Tribunal del Santo Oficio en México.	6
2. El juramento de Fe	9
3. La lectura del Edicto de Fe	10
a. Judaizantes	11
b. Musulmanes	13
c. Luteranos	14
d. Alumbrados	15
e. Blasfemia	17
f. Brujería	17
g. Solicitación	18
h. Bigamia	19
i. Encubridores o fautores	19
4. La lectura del Edicto de Gracia	22
5. Indicaciones particulares:seculares y eclesiásticas	23
6. Conclusión del ceremonial	25

Capítulo II. Las Comisarias Generales de la Nueva España

1. El procedimiento inquisitorial	28
2. La conclusión del procedimiento inquisitorial	31
3. El Auto General de Fe de 1596	33
4. El Auto General de Fe de 1601	35

Capítulo III. La Comisaría General de Puebla de los Angeles

1. La residencia oficial	39
2. Los primeros funcionarios	40
3. La fundación	43

Capítulo IV. La estructura administrativa de la Comisaría General, 1571-1610

1. Los requisitos para ocupar los cargos de la Comisaría General	46
2. Las obligaciones:	49
a. Comisario General	49
b. Comisarios Generales y genealogías	56
c. Comisarios Auxiliares	58
d. Secretarios o Notarios	58
e. Secretarios o Notarios y genealogías	59
f. Familiares	60
g. Familiares y genealogías	61
i. Alguacil Mayor	71
3. Los privilegios	71
4. Relaciones internas y funcionamiento de la plantilla comisarial	75

Capítulo V. La actividad inquisitorial de la Comisaría General

1. La Comisaría General: 1571-1579	77
a. La actividad inquisitorial: 1571-1574	77
b. Las primeras causas	80
c. La participación de la Comisaría en el Auto de Fe de 1574	95
d. La actividad inquisitorial: 1575-1579	98
e. La participación de la Comisaría en el Auto de Fe de 1577	106
f. Finaliza la primera administración comisarial	106
2. La Comisaría General: 1580-1601	107
a. La actividad inquisitorial: 1580-1596	107
b. La segunda administración comisarial	109
c. La participación de la Comisaría en el Auto General de Fe de 1596	117
d. La actividad inquisitorial: 1597-1601	118
e. La participación de la Comisaría en el Auto General de Fe de 1601	128

3. La Crisis: 1602 – 1610	130
a. Los primeros síntomas	131
b. La participación de la Comisaría en el Auto de Fe de 1603	139
c. La crisis manifiesta: indultos	142
d. La reestructuración administrativa	145
e. Finaliza la segunda administración comisarial	147
Conclusión	150
Anexo	
Mapa	
Esquemas	
Documentos Manuscritos	
Bibliografía	

INTRODUCCION

La presente investigación es el resultado de una inquietud por estudiar la trascendencia política y económica, y el control social que ejerció el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en la ciudad de Puebla de los Ángeles, durante el periodo comprendido de 1571 a 1610.

Tal interés lo suscitó la lectura de una serie de autores eruditos en la materia, que con sus análisis estimularon mi inquietud por esta institución, que vino a reforzar el poder de la Corona no sólo en España, sino también en sus territorios ultramarinos. Así, con la intención de recuperar la realidad histórica del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Puebla de los Ángeles me aproximé a su indagación.

La monarquía española rescató y modernizó la antigua Inquisición con el fin de utilizarla en sus dominios como instrumento de concentración de poder, unificación social, política y religiosa. Por esta razón la implantó en Castilla en el año de 1480 y poco después también en Aragón; más adelante con los descubrimientos allende el mar extendió su brazo hasta ellos.

En los primeros años de la Nueva España, la Corona autorizó a los obispos a ejercer funciones inquisitoriales; esta institución fue conocida como Inquisición Episcopal y tenía jurisdicción sobre todos los habitantes de la colonia; funcionó a lo largo de varias décadas, y al parecer actuó con sumo rigor contra los indígenas. Sin embargo, años más tarde, el arribo e introducción de ingleses al nuevo territorio alertaron a la monarquía, por lo que, conjuntamente con el Consejo de la Suprema y General Inquisición, órgano máximo de esta institución en España, decidió oficializar el establecimiento de un Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en la Nueva España, no sólo con el fin de proteger sus intereses políticos y económicos, sino también con el objetivo específico de implantar un férreo control social.

El 4 de noviembre de 1571 se fundó el Tribunal con sede en la ciudad de México, de inmediato se ordenó establecer delegaciones regionales en las ciudades principales de las distintas diócesis. A partir de entonces, la población novohispana quedó sometida a los efectos jurisdiccionales de la nueva institución, excepto los indígenas, que quedaron bajo la potestad de los obispos.

Conociendo estos hechos, el siguiente paso en mi investigación era hallar referencias precisas sobre la supuesta delegación regional establecida en la ciudad de Puebla de los Ángeles. Así consulté a los cronistas locales con gran desilusión; ya que sus datos fueron prácticamente nulos; Juan de Villasánchez¹, Mariano de Echeverría y Veytia², Antonio Bermúdez de Castro³, Miguel Zerón Zapata⁴ y el dominico Francisco R. de los Ríos Arce⁵ no mencionan nada al respecto, lo que tal vez es indicativo de que era un tema vedado para los escritores de la época, o bien, por alguna otra razón no se interesaron por esta institución.

El primero que alude al asunto es Pedro López de Villaseñor⁶ (1781), quien reproduce parcialmente la Cédula de Fundación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en la ciudad de México; el segundo dato encontrado lo aporta Antonio Carreón⁷, que refiere "no hay noticias de que en Puebla se hubiera establecido un Juez o Tribunal delegado de México, ni de que allí hubiera tenido grandes trabajos el Santo Oficio", este dato sutil fue lo que me hizo suponer, que se conocía la existencia de jueces o Tribunales delegados.

¹ Juan de Villasánchez, O.P. Puebla Sagrada y Profana. Imp. en la casa del c. José Rea Campos, México, 1835.

² Mariano de Echeverría y Veytia. Historia de la Fundación de la Ciudad de Puebla de los Angeles. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1992.

³ D. Antonio Bermúdez de Castro. Theatro Angelopolitano o Historia de la Ciudad de Puebla. Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Municipio de Puebla, México, 1985.

⁴ Miguel Zerón Zapata. Puebla de los Angeles en el siglo XVII. Crónica de la Puebla. Patria, México, 1945.

⁵ Francisco R. de los Ríos Arce. La Orden Dominicana. Imp. del Colegio Pío de Ciencias y Artes Portalillo de San Francisco, México, 1910, Vols. II.

⁶ Pedro López de Villaseñor. Cartilla Vieja de la Nobilísima Ciudad de Puebla (1781). Imprenta Universitaria, México, 1961, p. 301.

⁷ Antonio Carreón. Historia de la Ciudad de Puebla de los Angeles. Cajica, México, 1970, Vol. II, p. 127.

Al continuar con la búsqueda de bibliografía reciente y específica para la ciudad de Puebla de los Ángeles, solamente encontré algunos datos en Solange Alberro⁸, quien estudia la localidad de Tepeaca para los años de 1656 a 1660 pero como complemento de otra investigación. Con este mismo fin Javier S. Sanchíz⁹ rescató referencias de algunos funcionarios inquisitoriales de la diócesis.

Acto seguido acudí al Archivo Eclesiástico de la ciudad de Puebla al que definitivamente se me negó el acceso. Asimismo, visité archivos civiles, de los cuales elegí el Archivo General de la Nación y el Archivo del Ayuntamiento de Puebla, dado que sus acervos contienen información sobre el tema.

En el primero consulté los ramos: Inquisición, Edictos, Real Fisco, Reales Cédulas y el Fondo Rivapalacio. En el segundo accedí a Libros de Cabildo, Reales Cédulas y Mandamientos y Ordenanzas.

La lectura y análisis de algunos documentos seleccionados de la época comprobaron que en efecto, en Puebla de los Ángeles existió una delegación regional del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, conocida como Comisaría General. De inmediato surgieron las interrogantes ¿cómo era su estructura administrativa y cómo funcionaba? ¿cómo era la relación de los oficiales de la Comisaría General con los inquisidores? y ¿cuál fue su actividad en el periodo comprendido entre 1571 y 1610? La investigación se orientó entonces a responder dichas preguntas.

El presente trabajo consta de cinco capítulos:

El primero contiene datos sobre la instalación del Tribunal en la ciudad de México, el Juramento y el Edicto de la Fe, continúa con el análisis de este último y del Edicto de Gracia e indicaciones particulares para funcionarios inquisitoriales, eclesiásticos y seculares finaliza con la conclusión del ceremonial.

⁸ Solange Alberro. Inquisición y Sociedad en México, 1571-1700. FCE, México, 1988, p.342.

⁹ Javier E. Sanchíz Ruiz. La Limpieza de Sangre en la Nueva España, El Funcionariado del Tribunal del Santo Oficio, siglo XVI. Tesis para obtener el grado de Maestría, UNAM, México, 1989, p. 187.

En el segundo se expone un panorama general de las Comisarias Generales en la Nueva España y una breve reseña de los Autos Generales de la Fe de 1596 y 1601.

El tercero se enfoca a la Comisaría General de Puebla de los Ángeles.

El cuarto analiza la estructura administrativa de la Comisaría General de 1571 a 1610, esto es, los requisitos para ocupar los cargos, así como las obligaciones, privilegios y relaciones internas de los oficiales en esta instancia. Cabe señalar que la disposición de los temas del anterior capítulo con éste, se fundamenta en la secuencia de los hechos, ya que de esta manera se aprecia mejor la continuidad.

El capítulo quinto analiza la actividad inquisitorial de la Comisaría General en dos etapas que coinciden con las administraciones del primero y segundo comisarios generales, finaliza con la crisis que asoló al Tribunal y a su delegación regional.

Para la elaboración de este capítulo, se tomaron como muestra brevemente algunos procesos correspondientes a la ciudad y otros a distintas localidades de la diócesis, con el fin de ofrecer un amplio panorama.

Con base en lo anterior, es importante destacar que la investigación está fundamentada básicamente en fuentes directas.

Por otra parte, es preciso aclarar que un sinnúmero de procesos y testificaciones pertenecientes a la región se hallan extraviados, de otros sólo existen referencias, otros más no se encuentran en la clasificación indicada y otros tantos, seguramente aún permanecen en archivos particulares o eclesiásticos.

En suma, en este trabajo se presentan solamente avances de una investigación que se propone objetivos más ambiciosos, por ejemplo el estudio de la Comisaría General en la diócesis y su interrelación con las Comisarías locales y el Santo Oficio de la Inquisición.

Capítulo I

La fundación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en la Nueva España

En las postrimerías de la segunda mitad del siglo XVI, Puebla de los Ángeles gozaba de un reconocido prestigio en la Metrópoli y en la Nueva España. Era la ciudad principal y cabecera del obispado de Tlaxcala. Su extensión comprendía, según Aristides Medina "...casi todo el actual Estado de Puebla y Veracruz, menos una pequeña porción del Norte de este último, desde del río Tecolutla hasta la Sierra de San Martín, hacia el Sur se dilataba en una estrecha faja que cubría parte de la zona Tlapaneca hasta el mar de Guerrero...",¹ presentaba una forma bastante irregular y abarcaba una franja territorial que atravesaba de este a oeste la Nueva España.

La demarcación territorial era la diócesis que estaba sujeta jurisdiccionalmente al obispo, y el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición utilizaría esta misma división para el ejercicio de sus funciones

A partir de la fundación de Puebla de los Ángeles se inició la explotación de sus fértiles valles que ofrendaron excelentes cosechas de cereales como el trigo y el maíz, así también variedad de frutos y hortalizas.

La corriente de los ríos que la cruzaban se aprovechó para dar empuje a los molinos, que producían harina para diversos usos alimenticios, particularmente para el pan de consumo general y a precios accesibles para la población.

Los vírgenes pastizales impulsaron la constante reproducción de ganado mayor y menor, del que se obtenía carne y sus derivados para el consumo y para la

¹Aristides Medina Rubio. La Iglesia y la Producción Agrícola en Puebla 1540 - 1795. Colegio de México. México, 1983, p. 36.

comercialización. También se benefició la industria textil, apoyada en los numerosos batanes.

La calidad de la tierra favoreció la elaboración de vidrio y cerámica que competía con la del Viejo Mundo. Por esta característica, Puebla de los Ángeles gozó del primer taller de producción de vidrio en la Nueva España. Además, de sus vastas canteras se construyeron amplias casas, espaciosos conventos y un gran número de hermosas iglesias y capillas que eran el orgullo de sus habitantes. La prosperidad de la ciudad fue la causa principal para que la sede episcopal se trasladase de Tlaxcala a Puebla de los Ángeles en 1550.²

Otro factor que favoreció la riqueza de Puebla de los Ángeles fue su estratégica posición geográfica. Se hallaba situada en el punto intermedio entre dos ciudades importantes: Veracruz y México. La primera fue el puerto más importante de la Nueva España, que cobraba importancia con la llegada de las flotas procedentes de la Metrópoli cargadas con productos y esclavos para su venta, así como comerciantes y viajeros. Sin embargo, el clima tropical del lugar y los insectos afectaban seriamente a estos pasajeros, que se veían en la necesidad de emigrar casi de inmediato a su llegada al puerto, hacia otros puntos como Puebla y Jalapa. El destino de todos los comerciantes, regularmente era México, centro del comercio novohispano; pero al pasar por la ciudad de los Ángeles, como también se le conocía, optaban por descansar unos días. En ocasiones ahí mismo realizaban sus operaciones comerciales, contribuyendo con su estancia a fortalecer la economía citadina. Muchos de ellos construían sus casas en Puebla y México.

Para principios de 1570 Puebla de los Ángeles era una ciudad sumamente próspera. Su intenso comercio incluía gran variedad de productos de la región, así como ultramarinos. Entre los primeros destacaban los panes, chocolates, velas, ceras, jabones, tocinos, jamones y otros que abastecían a la flota atlántica, estos productos estaban destinados para la mayor parte de la sociedad, y los segundos, eran

consumidos por una minoría, prioritariamente española o criolla, como vinos, aceites, pescados y frutas secas, así como objetos suntuarios: encajes, sombreros, zapatillas, joyas y otros más.

En otro orden de importancia, para la década que se señala, la propiedad del espacio territorial que conformaba Puebla de los Ángeles prácticamente se hallaba concentrada en una minoría. Es decir, que a partir de la fundación de la ciudad, que inicialmente fue destinada para congregar españoles que deambulaban sin rumbo fijo causando estragos entre los distintos sectores sociales, se inició el reparto de mercedes de tierra y lotes, encargándose de estas funciones sus primeras autoridades, quienes sin recato alguno se aprovecharon de gran número de ellas, beneficiando también a sus parientes y amistades.

El acaparamiento de tierras se consolidó con las "composiciones", recurso legal auspiciado por la Corona para regularizar su tenencia. Por tanto, décadas después no había gran cosa que repartir y lo que había seguía cediéndose a los mismos allegados de la oligarquía constituida por los fundadores.³

La concentración de la riqueza se fortaleció por los enlaces matrimoniales, por la adjudicación de los cargos eclesiásticos y más adelante también por la de los inquisitoriales. Tal situación permitió que la oligarquía que controlaba el poder total, legalizara sus acciones, lícitas o ilícitas sin mayor problema. Asimismo, la mayoría de esa élite tenía cargos en el Ayuntamiento y eran hombres acaudalados que por lo mismo gozaban de gran prestigio en la ciudad. Aquellos que llegaron después se dedicaron por lo general al comercio y a las artesanías; en estas actividades encontraron una mejor forma de vida en comparación con España. Además de este sector económico, político, social y espiritualmente dominante, existía otro que gozaba

²Diego Antonio Bermúdez de Castro. Theatro Angelopolitano o Historia de la Ciudad de la Puebla. Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Municipio de Puebla, 1985, p.196.

³ En 1570 el Cabildo de la ciudad concedió merced de una caballería de tierra a Juan de Villafranca, escribano público; otra a Francisco Lozano, alcalde; otra a Macario de Anzures, próspero comerciante y otra más a Juan de Bedolla también escribano público. Véase Archivo del Ayuntamiento de Puebla (en adelante AAP), Libro de Cabildo (en adelante LC) vol. 10, fs. 87-112.

de cierta estabilidad económica; poseía tierras en menor cantidad, propiedades e incluso se permitía ayudar a sus parientes allende el mar, ya fuera con plata, objetos o productos que les enviaban de vez en cuando. Hubo quienes lamentando la pobreza de sus familiares en España, les propusieron embarcarse para compartir su prosperidad. Al respecto las "Cartas de Puebla" publicadas por Enrique Otte⁴ son un gran testimonio:

Por ejemplo en 1575 Diego de Pastrana invitaba a su sobrino, radicado en Brihuega, a reunirse con él y le comentaba "...después que nos venimos a esta tierra, nos ha ido y va muy bien...habemos ganado muy largo que comer..."⁵

Un ejemplo más preciso es el de Martín Fernández Cubero, de oficio lencero, que relataba a su hermano "...he ganado muy largo...con valor de 20 000 pesos (más) lo que tengo en trato..."⁶

Esta cantidad era una verdadera fortuna y como estos casos hubo otros más, lo que explica, en cierta forma, la constante afluencia de gente a la ciudad en búsqueda de un lugar que les brindara seguridad económica y tranquilidad de las que carecían en su tierra natal.

En efecto, al lado de la oligarquía, emergía una clase media de comerciantes que pronto formaron obrajes de telas y otros artículos; así rápidamente se convirtieron en riquísimos comerciantes que llegaron a emparentarse con la oligarquía de la ciudad.

El tercer sector fue el mestizo, su situación económica era variable. Algunos lograron acomodarse, pero otros más sobrevivieron en circunstancias miserables. Se ocupaban en oficios menores, ocasionalmente vendedores ambulantes, arrieros, panaderos, sastres, ayudantes de minería u otros. Su constante incremento demográfico, llegó a significar una seria preocupación social para las autoridades civiles, particularmente para las eclesiásticas.

⁴ Enrique Otte. "Cartas Privadas de Puebla del Siglo XVI" en Anuario de Historia UNAM. México, 1977, p.47

⁵ Ibidem. p.193.

⁶ Ibidem. p. 209.

Los indígenas fueron en gran medida los más oprimidos, recibían los peores salarios y vivían segregados en sus barrios; eran fuerza de trabajo prácticamente gratuita. Tenían sus autoridades propias y sus formas peculiares de explotación. Fueron el blanco del ataque expoliatorio por varios frentes: españoles y criollos, vagabundos y malvivientes, a veces los religiosos los defendían más también se aprovechaban de ellos. Por estas razones y por el control que las órdenes mendicantes y después el clero secular ejercían sobre ellos, quedaron excluidos de la jurisdicción del Tribunal del Santo Oficio⁷ pero sujetos a los obispos y en particular a los curas de sus localidades.

La cotidianidad de los habitantes de Puebla de los Ángeles se desarrollaba de acuerdo al nivel social. Para la mayor parte de ellos, la vida era rutinaria y el trabajo agotador, quizá la única distracción era la asistencia a los oficios eclesiásticos.

La élite gastaba su tiempo en la supervisión de sus propiedades agrícolas o ganaderas, así como en la convivencia social: corridas de toros, peleas de gallos, teatro y otras diversiones propias de una nobleza. Cabe destacar que estas ocasiones eran propicias para presumir ostentosas vestimentas, ricas joyas y ofrecer a los invitados succulentos manjares, demostrando así el poder que emanaba de una posición económica privilegiada basada en la propiedad de la tierra.

Finalmente en la sociedad poblana de la década de los setenta del siglo XVI se destacan dos puntos relevantes. El primero, que ésta se hallaba polarizada en un núcleo sumamente poderoso, que ejercía el dominio sobre el resto de la población apoyada en el uso y abuso de su posición. Segundo, que la riqueza de la ciudad se percibía no sólo en su comercio, sino también en sus construcciones, es decir, contaba con casas bien dispuestas, iglesias hermosamente decoradas y espaciosos conventos. Sin embargo, este panorama de relativa calma y aparente quietud intempestivamente se alteró por la instalación de un nuevo poder: el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición y su delegación regional en la diócesis.

⁷ Eva Alexandra Uchmany. "Cambios Religiosos en la Conquista de México" en Revista Mexicana de Estudios

1. El Tribunal del Santo Oficio en México

Felipe II expide la Real Cédula de fundación de los tribunales del Santo Oficio de la Inquisición para la Nueva España y Perú el 25 de enero de 1569. Esta decisión fue tomada conjuntamente con el inquisidor general del Consejo Supremo de la Santa y General Inquisición⁸, con sede en Madrid, Cardenal y Obispo de Sigüenza Diego de Espinoza.

El territorio sometido al tribunal novohispano abarcaba no sólo a la Nueva España, sino también a Nueva Galicia, a Guatemala, al actual Salvador, a Honduras y las Filipinas.⁹

Felipe II y Diego de Espinoza eligieron para Inquisidor General del Tribunal novohispano y demás al doctor Pedro Moya de Contreras; para inquisidor adjunto al licenciado Juan de Cervantes¹⁰, para fiscal a Alonso Hernández de Bonilla¹¹, y como notario a Pedro de los Ríos. Los nuevos funcionarios se embarcaron rumbo a su destino en noviembre de 1570, llevando consigo diversas instrucciones y cartas para las distintas autoridades.

Al llegar a la Nueva España se presentaron ante el virrey Martín Enríquez de Almanza y le entregaron la Real Cédula que los acreditaba en sus cargos; y de inmediato surgió un incidente del cual poco después Moya de Contreras se quejaría ante el Consejo Supremo:

...recibíome el magnate en una sala llena de gente, sentado en un bufete a cuyos lados estaba una silla de terciopelo y un banquillo y me tuvo siempre en pie, sin

Antropológicos, 1980, T. XXVI, p. 1-57.

⁸ El consejo Supremo de la Santa y General Inquisición era el órgano superior de todos los tribunales distribuidos en España y después en los de América, asimismo la instancia máxima de apelación. En adelante se denominará Consejo Supremo.

⁹ Alberro Solange. *Inquisición y Sociedad en México 1571 – 1700*. FCE, México, 1988, p.23.

¹⁰ Falleció durante la travesía a la Nueva España, situación que se comunicó de inmediato al Consejo de la Suprema para que fuera sustituido.

¹¹ Su nombramiento se le envió posteriormente.

mandarme cubrir...delante de tanta gente y de sus criados que estaban en la misma forma...tratándome en el discurso con sumo imperio y magestad...¹²

El virrey de la Nueva España y otras autoridades civiles y eclesiásticas, no sentían gran simpatía por el nuevo poder que se erigía y exigía no sólo reconocimiento, sino también la supremacía. En efecto, tanto en España como en las colonias, los inquisidores desempeñaban el papel de defensores supremos de Dios y de la Magestad divina y demandaban de todos, los de arriba y los de abajo, una obediencia ciega. Su comportamiento era cuestionable, no respetaban rangos ni jerarquías, amparados en la autonomía que el Tribunal les concedía, además de los fueros y privilegios, por tanto su presencia intimidaba.

A pesar de este primer incidente entre el inquisidor y el virrey urgían otros asuntos verdaderamente importantes: preparar la instalación del Tribunal, el Juramento de Fe y la lectura de los Edictos de Fe y de Gracia.

El inquisidor decano de la Nueva España, Pedro Moya de Contreras, citó a todos los habitantes en la iglesia mayor, para que estando presentes se celebrara la ceremonia de fundación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, se realizara el Juramento de Fe y se escuchara el primer Edicto de Fe y de Gracia.

La convocatoria exigía la presencia de la población para el domingo 4 de noviembre de 1571. Los funcionarios civiles y eclesiásticos fueron obligados a presentarse en el domicilio del inquisidor para acompañarlo hasta la catedral. Con esto la Inquisición pretendía demostrar formalmente su superioridad con respecto a los demás poderes.

A temprana hora empezaron a llegar los invitados de honor a la casa de la Inquisición o la "casa grande", como se le llamaría más tarde, para organizar la procesión que partiría de ese lugar. Las autoridades civiles, eclesiásticas e

¹² José Toribio de Medina. Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México. Biblioteca Mexicana

inquisitoriales se colocaron de acuerdo con su jerarquía y enseguida emprendieron la marcha rumbo a la catedral donde se realizaría el acto. La peregrinación tenía como objetivo único, exhibir ante el pueblo la magnitud del poder sin igual del tribunal.

Con la iglesia completamente abarrotada inició la misa dominical. Antes del sermón se leyó la cédula que contenía el nombramiento del inquisidor en los siguientes términos:

...se constituye a Pedro Moya de Contreras Inquisidor Apostólico contra la herética, pravedad y apostasía en Tenuxtitlan, México, en todas las provincias de Nueva España y os damos poder y facultad para que podáis inquirir, contra todas y cualesquier personas, así hombres como mujeres, vivos y difuntos, ausentes y presentes, de cualquier estado y prerrogativas y dignidad, que sean exentos o no exentos, vecinos y moradores que son, serán o hayan sido en la dicha ciudad o distrito, que se hallaren culpantes, sospechosos e infamados en el dicho delito y crimen de herejía y apostasía, y contra todos los fautores...¹³

El texto subrayaba los plenos poderes del inquisidor decano y su derecho a actuar sin distinción, contra los habitantes del reino sujetos a su jurisdicción. En ellos se incluía a los hombres de catorce años en adelante y a las mujeres desde los doce. El hecho era insólito, porque aparte de los peninsulares, la mayoría de la población (criollos y mestizos) jamás habían presenciado un verdadero Auto de Fe, y desconocía los riesgos potenciales que significaba la instalación de esta institución, que exigía subordinación y obediencia incuestionables.

Después de la lectura de la cédula, se prosiguió con el sermón, que enaltecía las ventajas que significaban para la Iglesia católica la instauración del nuevo Tribunal; asimismo, se exaltaron las "virtudes" de los inquisidores y la grave misión que se les encomendaba para "beneficio de la fe" y de la sociedad misma.

2. El Juramento de Fe

Acto seguido se pasó al Juramento de Fe. Para esto, Moya de Contreras exhortó a todos los presentes a levantar la mano derecha, y jurar al unísono, que el Santo Oficio de la Inquisición y sus ministros serían apoyados en todo lo necesario, por cualquier vía y forma para que cumplieran cabalmente su objetivo: "proteger y defender la fe católica", esto es, la religión oficial.

Asimismo, los presentes juraron autodenunciarse y denunciar a otros por cualquier acto irresponsable y por cualquier falta por más leve que fuese, contra las normas establecidas por la Iglesia católica, tal como se hacía en España.

¹³ Genaro García, Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México, Porrúa, México, 1982, p.115.

3. La lectura del Edicto de Fe

A continuación se dio lectura al Edicto de Fe, este documento señalaba cada uno de los delitos que a partir de entonces perseguiría el Tribunal.

El Edicto de Fe fue una herramienta coercitiva que utilizó el Tribunal para defender la religión católica, aunque el objetivo subyacente era ejercer el control social en los territorios coloniales, es decir, evitar la intromisión de otros reinos.

El Edicto iniciaba con un saludo de los inquisidores a los vecinos, moradores, estantes y residentes de todas las ciudades, villas y distritos de las distintas diócesis. En seguida exaltaba las ventajas que significaba el establecimiento del Santo Oficio de la Inquisición para la preservación y mantenimiento de "la pureza de la fe", más adelante persuadía a la población a participar en los términos siguientes:

...requerimos que si alguno de vos, supiéredes o hubiéredes visto u oído decir, que alguna persona o personas, vivos, presentes o ausentes o difuntos, hayan hecho o dicho o tenido algunas opiniones heréticas contra lo que tiene, predica y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia de Roma...contra Dios Nuestro Señor y su Santa fe Católica...conviene a saber...¹⁴

La lectura del Edicto obligaba a la población a cumplir con su nueva responsabilidad inquisitorial contraída al momento de realizar el Juramento de fe. En efecto, se estipuló que la primera obligación de un católico era denunciar a todos los sospechosos, incluyendo a sus padres, hermanos y amigos más íntimos, sin importar el tiempo transcurrido de haberse cometido la falta.

Esta invitación impuso el miedo entre los habitantes sometidos a la jurisdicción del tribunal sin distinguir su rango económico o social, pues debían convertirse en espías y delatores.

El Edicto describía a los infractores y sus características. De acuerdo con su prioridad: judaizantes, musulmanes, luteranos, alumbrados y otras sectas afines; blasfemos, practicantes de brujería, solicitantes, bigamos y fautores o encubridores.

a. Judaizantes

La península Ibérica, que a lo largo de la Edad Media fue el espacio más tolerante en Europa, se convirtió a principios de la Época Moderna en el más intolerante. Las persecuciones religiosas se iniciaron en Andalucía, España, en la última década del siglo XIV, debido a las prédicas e incitaciones contra los judíos que constantemente hacía el dominico catalán Vicente Ferrer. Éstas inspiraron al arcediano de Ecija que, secundado por turbas descontentas atacó las aljamas o juderías. En unos tres o cuatro días masacraron, solamente en Sevilla a más de 4000 judíos. Según testigos oculares de la época, el número de hebreos aterrorizados que aceptaron el bautismo en aquellos terribles días, superó varias veces a los asesinados.

A lo largo de todo el siglo XV se repitieron semejantes escenas de violencia, que coaccionaron a más de 400 000 judíos a aceptar las aguas bautismales. En 1492 el resto de los judíos, unos 200 000, fue expulsado de España. Cada agresión multiplicó el número de conversos y esto originó fuertes conflictos sociales y económicos. El resultado fueron los Estatutos de Limpieza de Sangre, por medio de los cuales la sociedad de los cristianos viejos se defendía de la competencia de los neófitos, o sea de los cristianos nuevos o emergente burguesía, que pronto escalaron posiciones tanto en el Estado, como en la Iglesia.

En definitiva la mayoría cristiana, que con la más extrema violencia convertía a los judíos, después de lograrlo, se defendía de sus habilidades con los Estatutos, a pesar que desde 1450 el Papa Nicolás V ya se había opuesto a estas medidas en su Bula *Humani Generis*, la cual prohibía con pena de excomunión cualquier discriminación social y económica contra los neófitos en España y luego en Portugal,

¹⁴ "Edicto General enviado por el Consejo". Archivo General de la Nación de México (en adelante AGNM), Ramo Inquisición (en adelante Inq.), vol. 1511, f.14.

sin embargo se hacía caso omiso, esto es, se continuó con las conversiones forzosas y la aplicación de los estatutos excluyentes.

En 1480 el rey Fernando, el Católico, instituyó en España el Tribunal de la Inquisición que perseguiría a los cristianos nuevos que apostataran, pero también sería un arma sumamente útil contra la poderosa nobleza, que gozaba de amplios privilegios, y unos treinta y cinco años más tarde el Tribunal fue instituido en Portugal. Los cristianos nuevos de Portugal pronto encontraron el camino hacia España y sus colonias. Todos ellos fueron perseguidos por el Tribunal de la Inquisición en todos los dominios del Imperio español.¹⁵

A raíz de la conquista y pacificación de la Nueva España, arribó a ella un gran número de cristianos nuevos deseosos de hallar un espacio de libertad para practicar sus ancestrales costumbres. Algunos núcleos de estos emigrados encontraron condiciones propicias para practicar sus ritos discreta o abiertamente dada la extensión del territorio y la ausencia de un organismo inquisitorial formal. Sin embargo, para 1571 la publicación del Edicto exigía a la población denunciar a los sospechosos. El Edicto rezaba:

...si alguno de vos ha visto a personas que hayan guardado algunos sábados por honra, guarda y observancia de la ley de Moysen, vistiéndose camisas limpias ...poniendo en las mesas manteles limpios...no haciendo lumbre...desebado la carne que han de comer, echándola en agua para desangrar...que hayan comido carne en Cuaresma...o si cuando nacen las criaturas las circuncidan...¹⁶

Las costumbres de los judíos eran ampliamente conocidas, no en vano habían convivido ellos en armonía con cristianos y musulmanes por largos siglos en la península Ibérica; por tal familiaridad fueron fácilmente descritas, aunque muchos de los hebreos las habían olvidado y en cierto modo los Edictos se las recordaban.

¹⁵ Eva Alexandra Uchmany. La Vida entre el Judaísmo y el Cristianismo en la Nueva España, 1580-1606. FCE y AGN de México, 1992, reimpresión en 1994, p. 450.

¹⁶ "Edicto General enviado por el Consejo", op. cit., p. 15.

Las creencias religiosas no eran del todo diferentes entre judíos y católicos, sin embargo, eran centro de ataque por sus costumbres: la limpieza y la higiene, la constancia por la superación científica e intelectual, más aún, porque su espíritu emprendedor competía con una incipiente burguesía cristiana. En particular cuestionaban a los judíos su esperanza en la llegada del Mesías y su rechazo a la noción de Jesucristo como redentor, ya que aquellos concebían a Jesús únicamente como profeta.

b. Musulmanes

Con la conquista de Granada una minoría de musulmanes fueron expulsados, el pueblo que se quedó fue forzado a convertirse y abandonar no tan sólo su religión, sino también sus bienes y vestimentas. Fueron perseguidos al igual que los judíos y tiempo después también fueron echados de la península.

El número de inmigrantes musulmanes a la Nueva España fue mínimo, pero aún así, considerándolos una amenaza para la religión única, fueron incluidos en el Edicto de Fe en segundo lugar.

...si saben...hayan dicho o afirmado que la secta de Mahoma es buena...que Jesucristo no es Dios, sino profeta y que no nació de Nuestra Señora siendo virgen antes del parto... o que no coman ninguna aves... degolladas de mano de mujer... después de haber comido lavarse la boca... que no coman tocino, ni beban vino por guarda y observancia de la secta de los moros... o casado o desposado según su rito y costumbre de moros...¹⁷

Además entre las costumbres musulmanas proscritas por el Santo Oficio destaca la poligamia, la circuncisión y otros ritos que formaban parte de su fe.

¹⁷ Ibidem.

c. Luteranos

Los cristianos seguidores de las Iglesias reformadas fueron terriblemente perseguidos. Entre ellas estaba la corriente religiosa reformista que inspiró a Martín Lutero¹⁸ y que se extendió rápidamente en el mundo Occidental.

En efecto, la Iglesia, la única, se dividió en múltiples iglesias; ésto no tan sólo minó su poder, sino también el del imperio, por tanto, España que permaneció católica, defendía a la institución del papado y perseguía a todas las sectas que se desviaban de la ortodoxia católica. A su vez, la lucha religiosa era una lucha política, pues los protestantes, que al igual que los franceses estaban excluidos del reparto del mundo, fueron los protagonistas de los ataques contra el imperio español; una de sus manifestaciones era la piratería. Continuamente los ingleses, que rompieron con Roma, arribaban a la Nueva España introduciendo productos de calidad a bajos precios, que competían con los de la metrópoli, diezmando las arcas reales al afectar el monopolio comercial de la Corona con sus colonias. Esta situación fue otra de las causas que fortaleció la intolerancia hacia ellos, induciendo a Felipe II a prolongar el brazo de la Inquisición española hasta las Indias Occidentales.

La revolución religiosa que desató Lutero con su cuestionamiento hacia los dogmas y ministros de la Iglesia más poderosa de entonces, implicó el surgimiento de una nueva estructura ideológica acorde con la realidad, que exigía el desarrollo del capitalismo como forma de producción; por tanto, los preceptos¹⁹ que emanaron del luteranismo con sus correspondientes obligaciones espirituales, trastocaron todo el aparato ideológico construido tras largos siglos por la Iglesia católica.

¹⁸ Las principales ramas del protestantismo iniciado por Lutero en el siglo XVI fueron el luteranismo en Alemania, los países escandinavos y otros; el anglicanismo, en Inglaterra; el calvinismo, en Francia, Suiza, Holanda y Escocia principalmente.

¹⁹ La Iglesia protestante difería de la católica particularmente por excluir a los intermediarios entre el hombre y Dios, esto es, los sacerdotes. En cuanto a la autoridad soberana de las Escrituras, proponía la salvación por la fe sola y no por las obras, la interpretación de la Escritura por los fieles bajo la inspiración del Espíritu Santo y por el Evangelio. Coincidió en dos de los siete sacramentos: bautismo y comunión; culto exclusivo a Dios, con exclusión de la Virgen, Santos, reliquias; supresión de la confesión oral y de la jerarquía eclesiástica y no aceptaba el celibato, ni los votos monásticos.

España cerró sus fronteras a los luteranos, se les persiguió y castigó cruelmente y, temiendo que se esparcieran en territorios allende el mar para sembrar la semilla de la duda, también se incluyeron en el Edicto destacando sus características peculiares:

... o creído que la falsa y dañada secta de Martín Lutero y sus secuaces es buena, o hayan creído o aprobado alguna o algunas de sus opiniones... que no es necesario que haya sacerdotes... que el Papa no tiene poder para absolver pecados... que no es necesario rogar a los santos y que no ha de haber imágenes en las iglesias... que no hay purgatorio...²⁰

En efecto, los luteranos y calvinistas crearon un nuevo tipo de iglesia ajustada a las condiciones de la época; sin intermediarios con Dios, es decir, rechazaron al Papa, sacerdotes y santos, por tanto, anularon el celibato y consagraron el trabajo. Por todo esto fueron tildados de herejes, es decir, enemigos de la Iglesia Católica.

La Corona prohibió la emigración a territorios novohispanos no sólo de extranjeros, sino también de penitenciados por el Santo Oficio, pues temía que con sus creencias confundieran y desestabilizaran el orden establecido. Con base en esto implantó una actitud agresiva y de total rechazo contra estos grupos, con el objetivo de continuar ejerciendo la hegemonía económica y el control ideológico de los habitantes americanos.

d. Alumbrados

La crisis espiritual que asoló a Europa como consecuencia del movimiento de Reforma generó en España, entre otros hechos importantes, el resurgimiento de grupos que buscaban la cercanía de Dios por medio de la contemplación y otras vías externas a los canales oficiales de la Iglesia, desplazando parcial o totalmente el dogma católico.

²⁰ "Edicto General enviado por el Consejo", op. cit., f. 16.

De la fractura que sufrió la Iglesia oficial brotó una corriente espiritual disidente cuyos miembros fueron conocidos como alumbrados; quienes aspiraban a lograr una vinculación directa con Dios, por medio de la contemplación o dejación. Entre sus miembros predominaron los conversos del judaísmo, como dice Bataillon practicaban "un cristianismo interiorizado, un sentimiento vivo de la gracia...",²¹ en suma eran los eternos buscadores de Dios, retomaron algunos dogmas de luteranos y de otras sectas, fusionándolos y dando cuerpo a esta agrupación, alejada totalmente de los parámetros católicos. Al ser descubiertos fueron encarnizadamente perseguidos y prácticamente exterminados en la península; sin embargo, los que lograron huir se internaron en lugares de Europa y otros más se embarcaron a las colonias.

El Consejo Supremo temiendo su infiltración en las posesiones españolas de las Indias Occidentales los incluyó en el Edicto General:

...o habéis oído decir que alguna...vivas o difuntas hayan dicho... que sola la oración mental está en precepto divino...y la oración vocal importa muy poco...que los siervos de Dios no han de ocuparse en ejercicios corporales... sintiendo mal del sacramento del matrimonio... aconsejando a todas sus discípulas que hagan voto de no se casar...que las siervas de Dios han de resplandecer viviendo en el siglo...afirmando que no hay paraíso ni infierno para los malos...²²

Los alumbrados o dejados como también se les conoció, priorizaban la oración mental sobre la vocal, ya que según ellos, era el único camino para llegar a Dios, también creían que con su práctica constante se llegaba a la contemplación, que conducía inevitablemente al contacto real con Dios, esto último era reconocido por temblores, ardores, dolores y desmayos que avasallaban el cuerpo; síntoma del amor de Dios que se hacía presente y de la perfección que el alma iba alcanzando.

Entre otros principios de los alumbrados destacaban su rechazo a los trabajos o ejercicios corporales; el desconocimiento de intermediarios con Dios, esto es, santos,

²¹ Marcel Bataillon. Erasmus y España. Estudios sobre la historia del siglo XVI. FCE. México, 1982, p. 167.

confesores u otros; así como algunos sacramentos católicos, particularmente el matrimonio, la confesión y el estado monacal. Sin embargo, en la Nueva España el iluminismo se transformó debido a las condiciones imperantes, por lo que sus adeptos consideraron estas doctrinas a su manera, y así las practicaron.

Los siguientes delitos considerados de segundo orden, pero igualmente importantes para el ejercicio del control social, también fueron descritos:

e. Blasfemia

Se reconocía como blasfemos heréticos a aquellos que injuriaban o se expresaban mal de Dios, de los santos o de las cosas sagradas; el Edicto señalaba:

... hayan dicho... no creo, descreo, reniego contra Dios y contra la virginidad y limpieza de nuestra señora...hayan tenido familiares invocando demonios...²³

Fue común este tipo de expresiones en la mayoría de los españoles, que dado su carácter violento y arrebatado en momentos de exaltación o ira, no medían la magnitud de sus palabras. Esto no significaba que todos los blasfemos rechazaran la fe impuesta o fueran "herejes". Sin embargo, hubo conversos y judaizantes que de esta manera se delataban.

f. Brujería

La práctica de este rito fue severamente castigada en España, incluso con la pena máxima: la hoguera. Se consideraba que el hombre, pero particularmente la mujer, eran capaces de establecer comunicación con el demonio por distintos medios, desconociendo así al Ser Supremo. Se suponía que, como consecuencia de este comportamiento Dios castigaba a la población con calamidades como sequías o epidemias. Para que estos transgresores fueran castigados se pormenorizaron sus costumbres:

²³ "Edicto General enviado por el Consejo", *op. cit.*, f. 17.

...hayan tenido pacto tácito con el demonio y si para esto han mezclado cosas sagradas con profanas, o hayan atribuido a la criatura lo que es de sólo el Creador...²⁴

En conclusión, lo que se perseguía de este comportamiento, aparte de la profanación, burla y desprecio hacia objetos sagrados, era la osadía de pretender equipararse con Dios en cuanto a poder, aliándose para ello con el supuesto enemigo eterno de Jesucristo y su Iglesia.

g. Solicitación

Se denominó solicitantes al clero regular o secular que en el acto de la confesión, proponían o exigían a sus fieles relaciones íntimas o tocamientos deshonestos.²⁵

En España fueron frecuentes las denuncias por tal comportamiento. Esta situación preocupó al Consejo de la Suprema, Corona e Iglesia Católica y para evitar que se presentara en la Nueva España se ordenó en el Edicto:

...si saben o han oído decir que algún confesor... clérigos o religiosos de cualquier estado o condición que sean, en el acto de la confesión o próximamente a ella hayan solicitado a sus hijas ...provocándolas o induciéndolas con hechos o palabras para actos...²⁶

La Corona española estaba enterada del gran número de abusos sexuales que cometían tanto religiosos como clérigos seculares contra las indígenas y mestizas, pero también estaban conscientes del nulo interés de las autoridades correspondientes por corregir esta situación. Así, con la intención de cambiar la imagen que el pueblo tenía de los sacerdotes y religiosos castigó tal costumbre. Cabe destacar que a pesar del grave daño que se causaba a las víctimas, la solicitud quedó clasificada como delito menor.

²³ *Ibidem*, f. 18.

²⁴ *Ibidem*, f. 20.

²⁵ Juan Pedro Viqueira Albán, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*. FCE. México, 1987, p. 27-28. El autor aporta datos interesantes sobre este delito.

²⁶ "Edicto General enviado por el Consejo", *op.cit.*, f. 20.

h. Bigamia

Mantener más de una relación marital contravenía los preceptos establecidos por la Iglesia católica, no obstante, múltiples causas contribuyeron para que la bigamia o doble matrimonio, fuera practicada por parte de la población novohispana. Entre otras, se mencionan la incapacidad de los eclesiásticos y religiosos para controlar totalmente a la población de las regiones sujetas a su dominio, ya que fácilmente se lograba burlarlos; otra fue la extensión del territorio que favorecía el cambio de residencia o la huida del bigamo. Sin embargo, llevar esta forma de vida contravenía los dogmas católicos. El Consejo de la Suprema lo transformó en delito, por tanto, se señaló en el Edicto:

...que alguna persona sea casado segunda o más veces teniendo su primera mujer o marido vivos... o que haya afirmado que la simple fornicación... no es pecado...²⁷

Con base en esto, a partir de entonces, el infringir la norma de la monogamia o bien, el referirse negativamente a su práctica, conducía inevitablemente a cometer tal delito.

i. Encubridores o fautores

El encubrimiento fue delito sumamente delicado, ya que ocultar información o proteger a algún pariente o amistad perseguido por el Tribunal, se consideró como burla u ofensa para la fe y dignidad del Santo Oficio. El Edicto resaltaba:

...no cumpliendo lo que son obligados han dejado de decir...lo que saben...y persuadido a otras personas que no viniesen a decir...tocante al Santo Oficio... o que hayan sobornado testigos para tachar falsamente...a los que han depuesto falsamente contra otras, por les hacer daño y macular su honra y que hayan encubierto, receptado

²⁷ Ibidem, f. 21.

o favorecido a algunos herejes, dándoles favor y ayuda ocultando y encubriendo sus personas o sus bienes...²⁸

Esta actitud fue común entre los cristianos nuevos y judaizantes que pretendían proteger a sus parientes de la persecución. Eran diestros concedores del procedimiento inquisitorial contra sus correligionarios, por tanto, con la intención de evitar su aprehensión los escondían, o no comparecían a denunciarlos, por este hecho incurrían en una falta, siendo considerados "fautores" de herejes.

Este sector no fue el único que protegió a sus allegados, también en los demás grupos sociales hubo algunos que actuaron de la misma manera con los suyos, arriesgando no sólo su vida propia, sino la de su familia e incluso su patrimonio. Regularmente a quienes se protegía, eran prófugos del Tribunal o sujetos de reciente denuncia y les atemorizaba la sola idea de comparecer ante tal instancia. Aquellos que con anterioridad habían sido procesados o penitenciados quedaban estigmatizados, es decir, señalados para el resto de su vida, incluyendo a sus familiares y descendientes. El Edicto preveía:

...o si saben que algunos hayan sido reconciliados, o hijos o nietos de condenados por el crimen de heregía, hayan usado o usen de las cosas que les son prohibidas por derecho...así como si han sido corregidores, alcaldes, jueces, notarios... o hayan usado de otros oficios que son de honra por sí...o que hayan hecho clérigos o que tengan alguna dignidad eclesiástica o seglar... o hayan traído armas, seda, oro, plata, corales...o hayan cabalgado a caballo...²⁹

En España a los reconciliados por el delito de herejía, se les prohibió vestir sedas y determinados objetos suntuarios, asimismo se les condenó a la muerte civil al impedirles desempeñar, a partir de entonces, oficios o actividades de administración civil o eclesiástica; pero más aún, sus pertenencias eran secuestradas al momento de la aprehensión e inclusive, aún no habiendo sido comprobado totalmente el delito,

²⁸ Ibidem.

situación que de alguna manera había contribuido a su libertad caucional. A éstos no se les devolvían los bienes, por tanto, al salir de prisión prácticamente se hallaban en la miseria, al igual que sus descendientes y la única alternativa era sobrevivir de limosna y comenzar de nuevo.

En la Nueva España el Tribunal perseguiría al encubridor, más que por atentar contra la fe, por afectar el quehacer inquisitorial, es decir, por disminuir el número de denuncias, situación que afectaba su imagen ante la institución que representaban.

Todo lo anterior era la parte esencial que debía darse a conocer a la población para que cumpliera cabalmente con las obligaciones adquiridas con la lectura del Edicto. De esta manera el Tribunal legitimaba su pleno derecho de aplicar todo el rigor de su ley contra el denunciado o encubridor. A partir de entonces podría aprehender, secuestrar bienes, aplicar tormento, si el delito lo ameritaba, e incluso la pena máxima : la hoguera. Así, no hubo excusa o pretexto que amparara el hecho de evadir el cumplimiento de las imposiciones sancionadas por el Santo Oficio.

²⁹ "Edicto General enviado por el Consejo", op.cit., f 22

4. La lectura del Edicto de Gracia

Continuó el ceremonial con la lectura del Edicto de Gracia, instrumento de control social que fortalecía al anterior y que a su vez, fijaba el periodo para que los habitantes del lugar después de haber analizado su comportamiento, el de parientes, amigos y vecinos, acudieran ante las autoridades inquisitoriales a realizar las autodenuncias o denuncias correspondientes; con esto los denunciados quedarían en paz con sus conciencias e incluso tenían la posibilidad de saciar venganzas personales.

En España el Edicto de Gracia regularmente concedía treinta días, sin embargo, en la Nueva España, Moya de Contreras solamente autorizó seis días para este fin.

...por el tenor de la presente vos mandamos en virtud de la santa obediencia y so pena de descomunión... que dentro de seis días primeros siguientes, después que esta nuestra carta fuera leida y publicada y de ellas supiéredes...los cuales vos damos y asignamos por tres plazos y término cada dos días por un término y todos seis días por tres términos...vengáis...ante Nos personalmente en la sala de nuestra audiencia a decir y manifestar lo que supiéredes...cerca de las cosas arriba dichas y declaradas...³⁰

La reducción de los “días de gracia” ordenada por Moya de Contreras, se explica, porque con la instalación del Tribunal del Santo Oficio, se erogaron fuertes cantidades en la remodelación y adecuación del edificio inquisitorial, así como en los muebles y enseres más indispensables para su funcionamiento inicial, por lo que, pretendían recuperar los gastos invertidos por medio de los bienes de los denunciados, además la importante misión encomendada exigía resultados inmediatos.

³⁰ “Edicto General enviado por el Consejo”, *op. cit.*, f. 25.

5. Indicaciones particulares: seculares y eclesiásticos

Más adelante el documento señalaba las obligaciones inquisitoriales que con discreción debían darse a conocer a funcionarios seculares y eclesiásticos, para su cumplimiento indiscutible y colaboración con el Tribunal:

... ante quien haya pasado o estén cualquier probanzas, dichos de testigos, autos y procesos de algunos de los dichos crímenes... y de otro alguno tocante a herejía... los traigan y exijan y presenten ante Nos, originalmente y a las personas que supieren o hubieren oído decir, en cuyo poder están los dichos procesos o denunciaciones, lo vengán a decir y manifestar ante Nos³¹

El propósito era que a partir de entonces nadie quedara exento de los efectos inquisitoriales, sin importar el tiempo transcurrido de haberse cometido el delito, para ello también se involucraron a todos los confesores, clérigos, presbíteros, religiosos y seglares, ordenándoles "...no absuelvan a las personas...sino antes lo remitan ante Nos, por cuanto la absolución de los que así hubieren incurrido, nos está reservada...so pena de excomunió..."³² De esta manera, el mecanismo inquisitorial, no dejaba margen de error. Absolutamente toda la población bajo diferentes instancias, quedaba inserta en un engranaje casi perfecto de control total.

Una última indicación para los mismos expresaba:

...y mandamos que para que mejor se sepa la verdad y se guarde el secreto, los que alguna cosa supiéredes y entendiéredes o hayáis visto, entendido u oído en cualquier manera, sabido de lo en esta nuestra carta contenido, no lo comunicéis...con otra persona alguna eclesiástica, ni seglar, sino solamente lo vengáis diciendo y manifestando ante Nos, con todo el secreto que ser pueda³³

³¹ Ibidem. f. 27.

³² Ibidem. f. 28.

³³ "Edicto General enviado por el Consejo", op. cit. f 29.

El secreto era el arma primordial del Santo Oficio, pues los acusados no se enteraban quien era el acusador y aunque lo sospecharan no podían hacer nada, además el reo, aunque fuese torturado, tampoco podía revelar lo sucedido. Varios cronistas e historiadores³⁴ que defienden el Santo Oficio, concluyen que el comportamiento de los inquisidores fue benigno.

³⁴ Véase Fray Francisco de los Ríos Arce, O.P. La Orden Dominicana. Imprenta del Colegio Pío de Ciencias y Artes Portalillo de San Francisco 21, Puebla, 1910, Tomo II y Alfonso Junco. Inquisición sobre la Inquisición. Jus, México, 1975, p.39.

6. Conclusión del ceremonial

El Edicto finalizaba de la siguiente manera:

...que la verdad se sepa y los malos sean castigados y los buenos y fieles cristianos conocidos y honrados y Nuestra Santa fe católica aumentada y ensalzada. Y para lo susodicho venga a noticia de todos y de ello ninguno pueda pretender ignorancia, se manda publicar hoy. Dado en México, tres días del mes de noviembre de mil quinientos setenta y uno años. Doctor Moya de Contreras.³⁵

En efecto, así se implantaba en tierras novohispanas un nuevo poder con excepcionales privilegios, jurisdicciones y prerrogativas, que para defender la fe utilizó el miedo, la represión y la violencia con el fin de ejercer un amplio control social, cuyas graves consecuencias repercutirían social, ideológica, política y económicamente sobre parte de la sociedad.

Al terminar la misa bajo este ceremonial, "quedaba jurado, recibido, admitido y plantado el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición."³⁶

³⁵ Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México, op. cit., p. 130.

³⁶ Ibidem.

Capítulo II

Las Comisarías Generales de la Nueva España

Las Comisarías Generales del Santo Oficio de la Inquisición eran instancias regionales y auxiliares del Tribunal, con sede en la ciudad de México y a la vez, su punto medular. Ellas le surtían la "materia prima", es decir, los denunciados, que permitieron a los inquisidores justificar la existencia del Tribunal ante el Consejo de la Suprema y General Inquisición¹ y la Corona. Más aún, en las Comisarías Generales prácticamente se iniciaba el proceso inquisitorial, que culminaba las más de las veces en los imponentes y temibles Autos de Fe.

Estos organismos de represión se instalaron en todas las ciudades principales de las diócesis de la Nueva España. La Real Cédula ordenaba "...una (Comisaría) para la ciudad cabecera y otras más, para cada una de las regiones que forman parte de la diócesis, así como para los lugares puerto de mar".² Otras Comisarías menores se instalaron en los poblados y regiones del obispado quedando supeditadas directamente al Tribunal.

Los representantes de las Comisarías citadinas eran los comisarios generales, sometidos totalmente al Inquisidor General. En su calidad de oficiales menores, carecían del derecho a tomar decisiones o actuar con plena libertad en las causas. Todas sus acciones estuvieron controladas y dirigidas por el inquisidor a través de órdenes directas o bien, por reglamentaciones plasmadas en los diversos documentos que exprofeso había traído consigo Moya de Contreras al momento de su partida para el Nuevo Mundo.

¹ Máxima instancia inquisitorial metropolitana para los Tribunales del Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España y Perú.

² "Compilación de las Instrucciones del oficio de la Santa Inquisición". AGNM, *Inq.*, vol. 1480, exp. 13, f. 314.

Los delegados regionales o comisarios generales a pesar de contar con el auxilio policiaco de los familiares, también funcionarios inquisitoriales, utilizaron los servicios de espías particulares o soplones, especialmente indígenas o portugueses³; ésto con el fin de obtener el mayor número posible de infractores y demostrar eficiencia en sus tareas, pero también fue resultado de la desconfianza generada entre los mismos funcionarios.

En cuanto a los espías indígenas, la marginación social y el mal trato que sufrían, los orilló a considerar un privilegio ser tomados en cuenta por dichos comisarios. Los portugueses, siempre temerosos de caer en las redes del Tribunal, optaron por cooperar con la intención de proteger relativamente familias y bienes.

Con este ejército de colaboradores los comisarios generales armaron su maquinaria pesquisidora, llegando hasta los más recónditos límites de los obispados en su búsqueda de infractores, ofrendando regularmente excelentes resultados a los inquisidores, siempre vigilantes de que sus oficiales realizaran sus funciones con eficiencia y rapidez.

En suma, las Comisarías Generales ejercieron doble función, fueron el sustento del Tribunal del Santo Oficio y el instrumento idóneo para el ejercicio del control social en la Nueva España.

³ "No quería dar a vuestra Señoría pesadumbres". AGNM, Inq. vol. 82, f. 1

1. El procedimiento inquisitorial

Con base en las delaciones se iniciaba el procedimiento inquisitorial en las Comisarías Generales. Constaba básicamente de seis pasos:

a. El denunciante acudía ante el comisario general para informarle del asunto que lo llevaba. Acto seguido, el secretario o escribano tomaba sus datos generales: nombre, edad, oficio, lugar de residencia, estado civil; en caso de ser mujer la delatora debía informar el oficio del marido.⁴ Esto porque la mujer siempre fue considerada como dependiente o perteneciente a un hombre. Sin embargo, a excepción de otros Tribunales, que daban poco o nulo crédito a la palabra de la mujer, el Santo Oficio de la Inquisición la reconocía, sin importar su procedencia social o económica.

Esta actitud del Tribunal no significaba que valorara a la mujer como tal, sino que la aceptaba porque no permitía que ningún infractor quedara exento de su justicia, ya que ante todo significaban ingresos económicos. Asimismo el (o la) denunciante debía aclarar si la causa de su presencia, era voluntaria, por orden de su confesor o si había sido citado (a) por el Tribunal, lo cual determinaba el peso de la delación.

b. El denunciante debía jurar que guardaría el secreto de todo cuanto observara, se le preguntara y respondiera.⁵

c. Enseguida, relataba pormenorizadamente el hecho que iba delatar, destacando el lugar, día, hora aproximada, circunstancias en que se había dado el hecho, testigos presenciales, oculares, lejanos, cercanos u otros, que pudieran haberse enterado del caso. Finalizada la declaración la firmaba, en caso de no saber escribir, lo hacía el comisario general en su nombre.⁶

d. Con base en la información obtenida, el comisario general elaboraba uno o más cuestionarios para aplicarse a los testigos. Las interrogantes variaban en número y

⁴ “Instrucciones que han de guardar los Comisarios”. AGNM, *Inq.*, vol. 1511-36, f. 57 v.

⁵ *Ibidem*.

⁶ *Ibidem*. f. 59.

contenido, de acuerdo a lo que se pretendía obtener de cada declarante. Los testigos eran citados a la mayor brevedad y su testimonio iniciaba con el procedimiento aplicado al denunciante.

e. Recabada la información el comisario general enviaba al Tribunal la denuncia, las declaraciones de los testigos y esperaba indicaciones al respecto. Regularmente la respuesta consistía en la detención y secuestro inmediato de bienes del denunciado. El delegado regional tenía prohibido ordenar aprehensiones⁷ si no era por mandato expreso de los inquisidores, solamente podía hacerlo cuando temiera que el infractor pretendiera huir; en caso contrario, tenía estrictamente prohibido actuar de acuerdo con su libre albedrío. También se incluía la orden de ratificar la declaración de los testigos, esto es, citar por segunda ocasión al denunciante y testigos para que confirmaran, corrigieran o añadieran el contenido de su dicho.

Sin embargo, gran cantidad de testificaciones llegaban al comisario sin aportar más datos que el nombre del infractor, cuando ni éste se conocía sólo se indicaba "de una persona he sabido", y por rumores; a continuación brevemente se mencionaba el delito cometido.

Este tipo de delaciones requerían de bastante tiempo para su investigación y más aún para su conclusión, ya que era necesario recurrir a un gran número de personas que supuestamente también conocían los rumores. Otros denunciantes eran residentes temporales y en ocasiones ya no residían en la Nueva España, sino en otros puntos de las colonias como Perú, Filipinas e incluso España. No obstante, para el Tribunal no había lugar, por lejano que estuviera, donde su brazo no llegara.

f. Finalmente el preso era enviado al Tribunal a costa propia y con el dinero que previamente se le hubiera confiscado, más lo obtenido por concepto de cobro de deudas a su favor y ocasionalmente por el remate de sus pertenencias. Llegando a México el reo tenía que cubrir los gastos de hospedaje, alimentos u otros, que se

⁷ Ibidem. f. 63.

requirieran durante su estancia en la cárcel. En cuanto a los bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros pertenecientes al detenido, debía enviarse la relación al inquisidor para que ordenara lo conducente, esto es, el remate. Este era el principio del procedimiento inquisitorial.

2. La conclusión del procedimiento inquisitorial

En la Nueva España tres eran las formas de concluir el procedimiento inquisitorial que iniciaban las Comisaríaes Generales: Autillos, Autos de Fe y los Autos Generales de Fe. Estos propiciaban entre la población sentimientos encontrados de odio, dolor, impotencia e incluso distracción.

a. Autillos

Los autillos fueron Autos de Fe privados o cerrados y sencillos. Se realizaban en casas de eclesiásticos o en la sala de audiencias del Tribunal con pocos reos. Esta modalidad fue utilizada para aligerar las cárceles de presos acusados por delitos menores y generalmente pobres, que no redituaban ingresos suficientes para el Santo Oficio, ni siquiera para su manutención; por el exceso de denuncias económicamente prometedoras, por convenir a los intereses particulares de los inquisidores o bien, porque no se contaba con dinero suficiente para realizar los Autos de la Fe.

En los Autillos se anulaba el protocolo rimbombante de los Autos de Fe y de los Generales, implicando a su vez, un ahorro considerable para el Tribunal. Tampoco era necesaria la presencia de las autoridades virreinales, civiles y eclesiásticas; se realizaban con la presencia de los inquisidores, el ordinario de la diócesis correspondiente y el secretario.

De los Autillos que se tiene constancia son los siguientes: 1582, 1583, 1585, 1591 y 1594. A partir del siglo XVII y hasta 1610 se celebraron en 1606, 1607, 1608 y el último en 1609.

b. Autos de Fe

La celebración de los Autos de Fe tuvo como objetivo desplegar ante la población todo el poder y la fuerza secular y eclesiástica del Santo Oficio de la Inquisición, asimismo sirvieron de instrumento ideal para fortalecer el control social. El Tribunal erogaba fuertes gastos en la realización de estos autos y en contadas ocasiones fueron recuperados.

Los Autos de Fe regularmente se celebraron cada año a partir de 1574 hasta 1579. Otros más fueron en 1590, 1595, 1603, 1606, 1607 y el último de nuestro periodo corresponde a 1609.

c. Autos Generales de Fe

Los Autos Generales de Fe eran semejantes a los anteriores, sin embargo, había dos diferencias; una, la mayor majestuosidad con que se realizaban, debido a la cantidad de reos comparecientes, que a su vez, generaban fuertes ingresos al Tribunal, resultado de los secuestros y remates de bienes muebles, inmuebles joyas y demás, ejemplo de esto fueron los de 1596 y 1601; la otra, fue la introducción del ceremonial de la Cruz Verde⁸.

Este ritual exigía que desde la noche anterior a la celebración del Auto General, las órdenes religiosas realizaran una tumultuosa peregrinación llevando al frente una Cruz Verde de grandes dimensiones, emblema de la Inquisición⁹ y de la singularidad de Auto.

Partía el desfile de la casa de la Inquisición presidida por los religiosos y secundada de la población. Todos portaban velas encendidas durante el transcurso y hasta llegar al lugar destinado para la celebración del Auto del siguiente día, la mayoría se quedaba velando dicha Cruz.

Dos Autos Generales de Fe se celebraron en la Nueva España durante el periodo que se investiga, uno en 1596 y otro en 1601, predominando en ellos portugueses judíos o conversos.

Con el fin de ofrecer un panorama de la magnificencia y esplendor de este tipo de Autos se reseñan brevemente:

⁸ En España era costumbre pasear la Cruz Verde en los Autos de la Fe.

⁹ Arthur Stanley Turberville, La Inquisición Española, FCE, México, 1994, p. 70.

3. El Auto General de Fe de 1596

El primer Auto General de Fe se celebró el segundo domingo de Adviento de 1596, esto es, el 8 de diciembre.

Los preparativos fueron minuciosos. Se iniciaron desde el mes de agosto. Los inquisidores mandaron confeccionar 28 hábitos de paño amarillo y colorado¹⁰ para los reos que serían reconciliados. Se dispusieron 135 pesos de oro común¹¹ para la compra de hachas de cera blanca, cirios, candelas de cera verde para los penitenciados, candelas de cebo para alumbrar el patio, escalera y corredores la noche del Auto y otras tantas para la capilla del Tribunal; asimismo se encomendó a Juan Jurado,¹² forjador, que hiciera diez argollas de fierro para los palos que sostendrían a los relajados y otra fuerte cantidad de pesos de oro común se invirtieron en imprevistos. La situación lo ameritaba, ya que se leerían las causas de 68 penitenciados.¹³

El tablado o lugar donde se realizaría el acto fue adornado con gran lujo. Según la descripción de Ribera Flores¹⁴ destacaba en el estrado:

...su planicie al nivel del pasamano de la arquería que formaba un docel corrido con sus molduras graciosas...en el vivo se puso en forma de estrado los asientos con la altitud conveniente, quedando plaza bastante para sillas y por lo alto el dosel de Tribunal...que mostraba colgaduras de seda y alfombras ricas que se tendían por los espacios del estrado...¹⁵

¹⁰ "Nómina de Inquisidores". AGNM, Real Fisco (en adelante R.F.), vol. 1, f. 117.

¹¹ Ibidem. f. 119.

¹² Ibidem. f. 123.

¹³ "Relación de Autos celebrados por el Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España". AGNM, Inq., vol. 1510, f. 52. El documento menciona que fueron ocho relajados en persona (parte de la familia Carvajal), dos difuntos relajados en estatua, ocho ausentes, tres por delitos diversos, nueve blasfemos con abjuración de leví, dos fornicarios, siete hechiceras de Veracruz, tres por casados dos veces, dos fautores, uno con abjuración de vehemente y veintitrés por practicar la ley de Moisés.

Joaquín García Icazbalceta en Exequias hechas por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, Bibliografía Mexicana del Siglo XVI, Biblioteca Americana, FCE, 1954, p. 448, señala que Dionisio Ribera Flores cita a 67 comparecientes en este Auto General, incluyendo las causas de los ausentes y difuntos relajados, en cambio José Toribio Medina en su Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México, Biblioteca Mexicana de Escritores Políticos, México, 1997, p. 91, menciona 66.

¹⁴ Joaquín García Icazbalceta, op. cit. 449.

¹⁵ ibidem.

Para el pueblo se destinaría el espacio restante de la explanada, donde de pie o sentados en el suelo serían mudos testigos de la exhibición, humillación y posterior incineración de los sentenciados con esta pena.

Más adelante el mismo autor puntualiza: "...fue cosa maravillosa la gente que concurrió a este Auto famoso y la que estuvo en las ventanas y plazas hasta la puerta de la casa del Santo Oficio, para ver este singular acompañamiento y procesión de los relajados y penitenciados que salieron con sogas y corozas de llamas de fuego y una cruz verde en las manos, llevando cada uno de estos un religioso a su lado para que les exhortase a bien morir..."¹⁶

En suma, las características de este Auto General fueron la ostentación de poder, lujo y derroche. Esto último no habría podido resplandecer si el Tribunal no contara con la suficiente riqueza para dilapidarla.

¹⁶ Ibidem, p. 452.

4. El Auto General de Fe de 1601

El 25 de marzo de 1601, tercer domingo de Cuaresma, fue el día señalado para la celebración del segundo Auto General de Fe.

De igual manera que en el anterior, los inquisidores dispusieron los preparativos con antelación. A principios del mes de febrero se iniciaron los pregones y la construcción de un enorme tablado, presagio de la grandiosidad con que se celebraría el Auto General de Fe.

Un día antes de la celebración del Auto General, por la tarde se realizó la procesión que partió de la iglesia de Santo Domingo. Participaron más de 800 clérigos, frailes y familiares con velas en las manos. Encabezando la marcha iba la Cruz Verde, el destino era la Iglesia Mayor, sitio donde se hallaban levantados los tablados. Dicha Cruz estaba adornada con una banda de tafetán negro que colgaba de sus brazos, así como un mundo que a su alrededor llevaba cuatro ángeles de bulto, delante iba la imagen de San Pedro Mártir, protector del Tribunal y en medio un estandarte de damasco negro y en el remate una cruz de plata¹⁷ "...llevó Pedro de Fonseca, notario de el ...y seis familiares una Cruz grande verde y la puso cincuenta pasos desviada del quemadero...y entre la una y las dos de la noche, por mandato del Santo Oficio...llevaron el brasero que está hecho de cantería...cuatro quemaderos con sus argollas en que habían de morir cuatro relajados...de ahí se fueron juntos a las casas de Baltazar Mejía de Salmerón, aguacil mayor...a quien le fue notificado que tuviese prevenida leña, pregoneros y verdugos para ese día..."¹⁸ En el lugar se quedaron algunos clérigos y familiares velando la Cruz toda la noche para dar mayor solemnidad al ritual inquisitorial.

Más adelante la crónica señala que la plaza mayor donde se instalaron los tablados para las autoridades y demás personalidades se cubrió con un techo de 2343 varas de tela recubierta de anejo para protegerlos del clima. De los doseles que cubrían el recinto artificial:

¹⁷ "Relación de Autos de Fe", *op. cit.*, f. 122.

...estaba un dosel con su cielo de terciopelo negro con cenefas de brocado de tres altos, bien guarnecido de oro y seda, en cuyo campo de sutilísimas y graciosas bordaduras descubría un muy gracioso escudo grande, adornado de oro y matices de seda de colores, que su grande primor hacía que a la vista parecían de pincel y en su campo las armas reales y en lugar de coronel una imperial corona y a sus lados como guarda y por la suya dos antes de muy buena prima y artificiosa labor, que con sus dos manos tenían asido el escudo y en las otras dos la derecha del uno, tenía una oliva y la izquierda de la otra, una espada con insignias de la justicia acompañada de la misericordia de este Santo Tribunal, luce en sus causas y sobre el escudo...estaba otro algo mas pequeño y no de menos primor las armas del Santo Oficio en cuya cruz estaba Cristo muy devoto bordado y este dosel se apreció de toda costa en cinco mil pesos y se acabó para este día y ministerio y su campo ocupaba tres sillas sobre muy ricas alfombras...¹⁹

La crónica sobre este Auto General es muy amplia y es imposible citarla completa; no obstante, lo anterior es una muestra del ambiente sofisticado y elegante en que se desenvolvían aquellos hombres encargados de resguardar la pureza de la fe.

Lo antes reseñado era fundamental para el Tribunal novohispano y sus representantes ya que daba vida al Santo Oficio, admiración y sorpresa al pueblo espectador, para quien la riqueza estaba muy lejos de su alcance.

¹⁸ ibidem.

¹⁹ ibidem.

Capítulo III

La Comisaría General de Puebla de los Ángeles

Después de instalado el Tribunal en la ciudad de México se procedió a fundar las Comisarías Generales en las cabeceras episcopales. De inmediato se enviaron instrucciones al respecto, tanto a las autoridades civiles como a las eclesiásticas. Esto es, el inquisidor decano remitió a todas las autoridades de la Nueva España el nombramiento que lo acreditaba como tal y lo autorizaba a instalar sus instancias locales. También anexó otra Real cédula, que señalaba los poderes y privilegios que le otorgaban, así como a sus funcionarios menores.

En el mes de noviembre de 1571, el Cabildo eclesiástico de Puebla de los Ángeles carecía de obispo, por tanto, el día once del mismo mes y año, los integrantes de ese cuerpo eclesiástico se presentaron en la sesión de Cabildo del Ayuntamiento de la ciudad, cuyos miembros se enteraron del contenido de la Real Cédula que ordenaba la fundación de la Comisaría General y mandaba sumisión y obediencia al Tribunal y a las nuevas autoridades "...que los dichos Inquisidores sean honrados y acatados... y se les haga buen tratamiento como a ministros de tan santo negocio...Fecho en Madrid. 16 de Agosto de 1570".¹ Concluida la lectura se procedió al protocolo de obediencia; que consistía en que cada uno de los presentes tomaba el testimonio, lo besaba y puesto sobre su cabeza se comprometía a acatarlo sin reserva. Acto seguido, el contenido del documento era registrado en el libro de Cabildo correspondiente y devuelto el original a su poseedor.

La presencia de los eclesiásticos ante la autoridad civil, denotaba la importancia del asunto, puesto que era el aviso del surgimiento de un nuevo poder, que iba a competir con el suyo y al que estaban obligados, no sólo a tolerar, sino a auxiliar y obedecer sin discusión.

¹ "En la ciudad de los Ángeles". Archivo del Ayuntamiento de Puebla (en adelante AAP), Libro de Cabildo(en adelante LC), vol. 10, f. 95.

Registrados los documentos, los eclesiásticos se retiraron para continuar su misión, que consistía en hallar el lugar donde funcionaría la Comisaría General, proponer los candidatos para los cargos de la naciente delegación en Puebla de los Ángeles y realizar la fundación de la nueva institución inquisitorial que inmediatamente entraría en funciones.

1. La residencia

La sede del Obispado de Tlaxcala y la Inquisición Episcopal se trasladaron a Puebla de los Ángeles en 1550. Ambas se instalaron en espacios propios de la Iglesia de San Agustín que fungía como catedral, por hallarse ésta en construcción. Así, para 1571 toda la documentación concerniente a la Inquisición se hallaba concentrada en una sala de la misma. Por tanto, el Cabildo Eclesiástico acordó que la Comisaría General continuara ahí mismo provisionalmente. Esto convenía a dichas autoridades, pues era una forma de mantenerse enterados de los asuntos de esta instancia y una alternativa para influir en los mismos.

Para algunos miembros de ese Cabildo, así como para otros eclesiásticos ajenos a él, la Inquisición Episcopal significó un buen negocio como se verá adelante. Sin embargo, el establecimiento de una Inquisición oficial, lo consideraban un verdadero peligro, porque temían que saliesen a la luz todas las anomalías cometidas anteriormente, además presagiaban que la institución del Tribunal sería un contrapeso a su propio poder y minara la jurisdicción que hasta entonces habían ejercido sobre la sociedad. Particularmente les preocupaba quién ocuparía el cargo de comisario general, por eso se apresuraron a hacer sus propuestas.

2. Los primeros funcionarios

El Cabildo Eclesiástico estaba formado entre otros, por Tomás de la Plaza que fungía como Deán de la Catedral; Alonso Pérez de Andrada era el Chantre; Hernando Gutiérrez Pacheco de Villapadierna, segundo Arcediano de Puebla de los Ángeles; Antonio de Vera, Alonso de Leyva Vargas, Antonio de Endrino, Pedro Fernández Carrillas, Alonso Jiménez y Francisco García, canónigos; Gaspar Ochoa de Lexalde y Pedro Muñoz, racioneros; otros miembros del mismo fueron Juan de Velasco, Maestrescuela y Bernaldino Maldonado, tesorero. Todos ellos se dieron a la tarea de preparar la instalación de la Comisaría General. Lo primero, era proponer la candidatura del comisario general al Tribunal y en seguida la del secretario y familiares.

El Cabildo Eclesiástico postuló dos personas para el cargo de comisario general, ellos eran el Deán Tomás de la Plaza y el Arcediano Hernando Pacheco de Villapadierna. Ambos hombres ricos y de reconocido prestigio en Puebla de los Ángeles. El primero hasta pocos meses antes, se había desempeñado como Juez Instructor de la Inquisición Episcopal; el segundo, descendía de una importante familia que en su momento, se había codeado con la realeza y ocupado varios cargos en el Ayuntamiento de la ciudad. Además era sobrino de Francisco de León Coronado², primer Arcediano del Obispado.

Sin embargo, Moya de Contreras quería imponer en este importante cargo al canónigo del arzobispado de México Alonso Hernández de Santiago, rico comerciante y antiguo conocido suyo. Esta designación no fue del agrado de algunas gentes de la ciudad que tenían buenas relaciones con la Corona y ejercían un fuerte poder político en la Nueva España, por tanto, se inició un pleito entre todas las instancias por controlar esta función.

Los poblanos inconformes con la terquedad del inquisidor protestaron al Consejo Supremo en Madrid, pues se inclinaban por el arcediano Hernando Pacheco. Ante tal situación la Suprema favoreció al último. Al inquisidor no le quedó otra alternativa que

obedecer el resolutivo de su máxima instancia y emitir el nombramiento, pues de lo contrario sus problemas, que ya de por sí tenía con las autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad de México, aumentarían.

El inquisidor no se daba por vencido y aún contra la inconformidad de vecinos, parte de la comunidad eclesiástica y del mismo obispo de la diócesis, poco después expidió el título de secretario de la Comisaría General a favor de su allegado el canónigo Alonso Hernández de Santiago.

En marzo de 1572 se inició la selección de familiares. Los miembros del Cabildo eclesiástico inmediatamente se dispusieron a acapararlos para colocar parientes o amigos. El comisario general Hernando Pacheco propuso a su cuñado Pedro Ruíz de Alarcón, descendiente de cristianos nuevos, quien ya anteriormente colaboraba con la Inquisición Episcopal. Por su parte el canónigo Pedro García Martínez postuló a sus hermanos Juan y Diego. Además surgió una autopropuesta, apoyada por el inquisidor: la de Alonso Hernández de Santiago, que no conforme con el cargo de secretario de la comisaría también deseaba una familiatura.

En esta lucha por el poder fueron aceptados Diego García Martínez y Andrés de Angulo; en cuanto a Pedro Ruíz de Alarcón, el comisario no insistió, pues debía de tener sus razones para no presentar la probanza de su cuñado cuando le fue requerida, ya que los Ruíz de Alarcón descendían de una muy conocida familia de cristianos nuevos en España.³

El Cabildo eclesiástico, pero particularmente el comisario general Hernando Pacheco se opusieron a que el secretario Alonso Hernández de Santiago se apoderase de dos cargos al mismo tiempo, argumentando que lo prohibían las instrucciones. Así, una vez más, el favorito del inquisidor era rechazado, aún así Moya de Contreras insistía en tener otro hombre de toda su confianza en Puebla, y enseguida propuso a

² Hugo Leicht. *Las Calles de Puebla*, Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de Puebla, Puebla, 1967, p. 328, a. Pocos años antes había renunciado al cargo para ingresar a la Orden de los Carmelitas.

³ Se agradece la aportación de este dato a la Doctora Eva Alexandra Uchmany.

Pedro Calderón, un rico mercader de la ciudad de México, a sabiendas de que su oficio estaba censurado por las Instrucciones⁴. Sin embargo, Calderón no estaba interesado en el cargo, pues esto implicaba cambiar su residencia a la ciudad de Puebla de los Ángeles afectando sus actividades mercantiles, por tanto, no continuó el trámite. Ante esta situación Moya de Contreras ordenó al comisario general que entonces ofreciera la familiatura a Juan de Zúñiga, hombre rico, que había ocupado varios cargos en el Ayuntamiento de Puebla de los Ángeles, más de nueva cuenta el intento del inquisidor fracasó porque Zúñiga se negó a aceptar.⁵

De aquí que hasta abril de ese año de 1572 había dos familiaturas cubiertas, aún faltaban dos y la búsqueda de candidatos continuaba. En junio de ese año, el comisario general informaba al Inquisidor "...no sé de otra persona...sólo el obrajero Juan Vázquez...sencillo y cristiano viejo..."⁶ En efecto, Juan Vázquez aunque poseía escaso caudal, cubría el requisito de Limpieza de Sangre, pero al parecer no se ajustaba a los intereses del inquisidor, por tanto, Moya de Contreras lo rechazó justificándose en que el Consejo de la Suprema prohibía que sus oficiales se dedicasen a oficios sencillos.⁷ Así, dos familiaturas quedaron vacantes, estas se cubrieron diez años más tarde.

⁴ "Compilación de las Instrucciones del Oficio de la Santa Inquisición". AGNM, Inq., vol. 1480, exp. 13, f. 23.

⁵ "Las personas que en su carta señala". AGNM, Inq., vol. 78, exp. 15, f. 1. Mas adelante la lucha por ocupar este cargo generalmente se daba entre los amigos de los Inquisidores, quienes eran riquísimos mercaderes y otorgaban fuertes donativos al Tribunal y además no siempre eran Limpios de Sangre.

⁶ "Recibi la de Vuestra Merced". AGNM, Inq., vol. 82, f. 57.

⁷ "Cartas Acordadas de los Inquisidores Generales de 1571 a 1640". AGNM, Inq., vol. 1511-36, f. 53. En la Carta Acordada de 1575 se reitera que quedaban exentos de las familiaturas los carniceros, zapateros u otros oficios, por considerarlos "viles y bajos".

3. La fundación

La Comisaría General se fundó el domingo de Resurrección del año de 1572. Se eligió esa fecha, considerando que el periodo cuaresmal sensibilizaba espiritualmente a la población, y por tanto era susceptible de ser forzada a cumplir sus nuevos deberes con la Inquisición.

Todos los habitantes de la diócesis fueron obligados por sus sacerdotes a asistir al lugar predispuesto el día y hora señalada, con el fin de presenciar la procesión de las autoridades inquisitoriales, conocer al representante de la Comisaría General, escuchar el Edicto de Fe, realizar el Juramento de Fe y finalmente conocer las indicaciones que señalaba el Edicto de Gracia .

Las autoridades civiles, eclesiásticas y gente importante de la ciudad reunidas en la casa del comisario general, se organizaron jerárquicamente de acuerdo con las instrucciones "...dándole el alcalde mayor su lado derecho (al comisario) y llevando los alcaldes ordinarios al aguacil del Santo Oficio en medio de ellos y a los familiares en medio o al lado de los regidores por sus antigüedades..."⁸

El comisario general portaba una copia bordada del emblema del Santo Oficio de la Inquisición y el alguacil de la ciudad un crucifijo de plata ante el que se realizaría el Juramento. Secundándoles iba el cabildo eclesiástico, después las autoridades de las distintas órdenes religiosas y al final se colocó la gente principal de la ciudad, quienes a su vez, aprovecharon el momento para lucir sus mejores vestimentas, alhajas, caballos y demás.

Todos ellos marcharon con velas en las manos y entre cánticos, incienso, rezos y flores, recorrieron el acostumbrado itinerario en otras peregrinaciones hasta llegar a la Iglesia de San Agustín. La gente común sorprendida y temerosa formaba una valla a la columna, y conforme ésta avanzaba parte de los presentes se iban incorporando a la

⁸ "Estando reunidos el Cabildo". AAP, LC, vol. 15, f. 96 v.

marcha, otro sinnúmero de habitantes observaba el paso del nuevo poder desde sus balcones y ventanas.

Al llegar a la Iglesia que fungía como Mayor, ésta rápidamente se ocupó en su totalidad, quedando bastante gente fuera pendiente de lo que acontecía en el interior. Así, inició la misa dominical. Durante el sermón se enaltecó la religión católica y se hizo referencia a los peligros que la amenazaban, incluyendo a sus feligreses. Acto seguido, fue presentado a la feligresía el representante del Santo Oficio de la Inquisición en la diócesis: Hernando Pacheco, quien en su discurso inaugural resaltó las ventajas para la conservación de la fe al instalar la institución.

A continuación se leyó el primer Edicto de Fe en la ciudad, describiendo a los presentes los delitos que perseguía el Tribunal, así como las características y comportamiento de los infractores, esto para que fácilmente pudieran ser identificados y denunciados de inmediato. Concluido este paso, se exhortó a todos los presentes a levantar la mano derecha y conjuntamente a realizar el Juramento de Fe ante el crucifijo de plata.

Las obligaciones inquisitoriales convertían a todos los presentes en observadores, vigilantes y delatores de cualquier acto, palabra o pensamiento que presuntamente afectara a la fe católica por parte de los miembros de sus familias, parientes, vecinos, amistades y enemistades, incluyéndose a sí mismos.

Al final se publicó el Edicto de Gracia que concedió a la comunidad seis cortos días para autodenunciarse o denunciar a los demás en los delitos minutos antes enlistados, sin importar el tiempo transcurrido a la fecha, ni la edad, sexo o parentesco. Asimismo se destacó, que quien no cumpliera con este mandato, sería considerado encubridor y por tanto hereje y en caso de ser descubierto se haría acreedor a las más severas penas del Tribunal.

Con el tiempo los problemas que se suscitaron entre algunos miembros del cabildo eclesiástico y el segundo comisario general Alonso Hernández de Santiago, dieron lugar a que los asuntos inquisitoriales se despacharan, preferentemente en el convento de los franciscanos, quienes fueron sus más fieles colaboradores. No fue sino hasta el año de 1610 en que se inició la construcción de la Comisaría, en un espacio anexo al convento de los dominicos⁹, cedido para tal efecto.

⁹“Licencia para sacar piedra de un solar”. AAP, LC, vol. 14, f. 234.

Capítulo IV

La Estructura Administrativa de la Comisaría General

1571-1610

El Consejo de la Suprema con la intención de mantener un control absoluto sobre sus funcionarios mayores y menores en la sede inquisitorial de la Nueva España, diseñó una complicada estructura administrativa; sin embargo, la que dispuso para las Comisarías Generales fue sumamente sencilla, la formaban un mínimo de oficiales menores: comisario general, secretario, cuatro familiares y alguacil mayor. La Real Cédula de 1570 indicaba "...cabezas de Arzobispados y Obispados, cuatro familiares, demás villas y lugares de españoles...un familiar..."¹ Con esta minúscula plantilla regional en cada Obispado, el Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España se preparó para someter a la población sujeta a su jurisdicción con resultados relativos.

1. Los requisitos para ocupar los cargos

El Consejo de la Suprema prescribió las condiciones para cubrir los cargos de la Comisaría General. Los requisitos se dividen en generales y particulares:

Requisitos generales. Se designan así, porque debían cubrirse en su totalidad, tales fueron la guarda del secreto y la Limpieza de Sangre.

El secreto fue la base del funcionamiento del Tribunal del Santo Oficio. Sus funcionarios tenían prohibido comentar, platicar o discutir con personas ajenas a la Comisaría lo que acontecía en su interior o bien su relación con el Tribunal. En caso de transgredir este principio podía perderse el nombramiento e incluso hacerse merecedor a un castigo grave.

¹ "Traslado sobre el número de familiares que debe haber". AAP, Reales Cédulas (en adelante RC), vol.4, f.115.

Moya de Contreras así como sus colegas en España, estaba consciente del invaluable poder del secreto y al respecto expresaba "...como en el secreto del Santo Oficio, consiste todo su poder y autoridad...y la reputación de las personas que en él sirven...cuanto más secretas son las materias de que se tratan, tanto más son tenidas por sagradas y estimadas de los que no tienen noticia de ellas..."²

El inquisidor consideraba que mantener en secreto lo concerniente a las actividades inquisitoriales contribuiría a preservar la pureza de la fe. Sin embargo, tal premisa no funcionaba totalmente, puesto que más que ser respetadas sus funciones por desconocidas, eran temidas al igual que sus ejecutores, precisamente porque el hermetismo que se pretendía, daba lugar a la imaginación, que era más grande que el mismo secreto.

El Consejo Supremo ordenaba que todos sus funcionarios novohispanos debían hacer el juramento de guardar el secreto al momento de recibir sus títulos "...Comisario y el Notario...serán observantes del secreto en todas las cosas que ante ellos pasan...se entiende no sólo en los negocios de fe, sino en las informaciones de Limpieza y las demás que ante ellos se hacen..."³ Esto es, quedaban comprometidos a no divulgar absolutamente nada de cuanto vieran, supieran o escucharan en el desempeño de sus funciones.

La Limpieza de Sangre, que como ya se mencionó arriba, no siempre se respetó, fue una alternativa para deshacerse de los aspirantes indeseables.

Requisitos particulares. Estos surgieron de acuerdo a las circunstancias, a pesar de no estar sancionados por el Consejo Supremo. Entre otros, se mencionan la preferencia por las personas económicamente solventes, aún sin cubrir el Estatuto de

² "Cartas Acordadas de los Inquisidores de 1571 a 1640". AGNM, Inq., vol. 1511-36, f.55.

³ "Instrucciones que han de guardar los comisarios". AGNM, Inq., vol. 1511-36, f. 64.

Limpieza y el ejercicio de funciones de familiar sin título, con el pretexto de la extensión de la diócesis, excediendo así el número autorizado.⁴

A lo anterior, se puede sumar otro requisito no escrito tampoco, pero sí implícito, fue en realidad el más importante: la insensibilidad; es decir, de acuerdo al procedimiento inquisitorial se exigió que los funcionarios de la comisaría fuesen prácticamente inhumanos, que rastrearán hasta el más mínimo comportamiento sospechoso de los habitantes, con el fin de hallar el mayor número posible de infractores. Así, sin excepción de edad, sexo o condición social, las delaciones por insignificantes que fuesen eran tomadas en serio y castigadas severamente. En efecto, se penalizó cualquier falta por leve que fuese con la pena general e ineludible: la pecuniaria.

⁴ “Autos tocantes a Gregorio Romano y Diego de Carmona”. AGNM, *Inq.*, vol. 210, exp. 4, s.f. En 1600 Gregorio Romano, hermano del Obispo envió una carta al Consejo Supremo denunciando la existencia de doce familiares en la ciudad.

2. Las obligaciones

El Consejo de la Suprema precisó las obligaciones que contraían sus funcionarios al recibir sus nombramientos y a la vez, les otorgó una serie de privilegios. Con el tiempo estos cargos fueron sumamente disputados por la minoría oligárquica de la ciudad, ya que el poder que de ellos se desprendió, favoreció el prestigio social y las actividades ilícitas que conducían inevitablemente al enriquecimiento. Las tareas encomendadas a los oficiales de la comisaría dependían de su jerarquía:

a. Comisario General

Las funciones asignadas al comisario general quedaron sancionadas en las Instrucciones para comisarios.⁵ Para las situaciones no contempladas en estos documentos, el inquisidor estuvo autorizado para emitir las, esto es, actualizarlas de acuerdo a las necesidades que se fueran presentando:

Iniciar el proceso inquisitorial.

El comisario general como representante del Tribunal era el único facultado para recibir las autodenuncias y denuncias. Después de recibir la acusación estaba obligado a realizar las averiguaciones pertinentes, esto es, citaba a los testigos señalados en la delación para que declararan pormenorizadamente al respecto. Acto seguido, debía enviar esta información al Tribunal. Pasados algunos días el comisario recibía las indicaciones a seguir, regularmente se le ordenaba la aprehensión del infractor y el secuestro inmediato de sus bienes.

Cumplidas estas tareas el detenido era recluido en una celda y poco después llevado a declarar ante el comisario. Una vez más debían acudir los testigos anteriores para ratificar su dicho o añadir algo más. Con toda esta información el reo era remitido al Tribunal para continuar su causa.

⁵ Ibidem.

Organizar los preparativos para la publicación de los Edictos de Fe

La publicación de los Edictos de Fe requería una serie de preparativos previos, entre otros, informar con antelación a los comisarios locales acerca de la próxima lectura del documento para que obligaran a los habitantes a asistir al acto. Para la ciudad se contrataban varios pregoneros, que voceaban entre la población la fecha y lugar en que se celebraría la publicación, pues estaba obligada a presenciarse. Esta labor se complementaba con la de los eclesiásticos y frailes, quienes forzados a cooperar con el comisario general debían instar a sus feligreses a recapitular su pasado y presente, así como el de sus parientes, amistades y vecinos.

El primer Edicto de Fe que se leyó en la Nueva España fue redactado por Moya de Contreras⁶. Los siguientes serían elaborados por sus ayudantes, bajo su supervisión, con base en modelos anteriores y de acuerdo al delito predominante. Por disposición del Consejo de la Suprema, tal documento debía darse a conocer una vez al año, especialmente en el periodo cuaresmal, tiempo en que la población se hallaba sensibilizada y era fácilmente susceptible de manipulación. Con la lectura del Edicto, Moya inició una época de intranquilidad en la Nueva España.

La febril actividad del inquisidor decano no se comparó con la de su sucesor Alonso Granero de Avalos, ya que en 1576, el fiscal Francisco Santos García, se quejó al Consejo Supremo de que los Edictos habían dejado de leerse, y éste recriminó al Tribunal novohispano "... sabed que ante Nos, pareció el promotor fiscal de este Santo Oficio...diciendo...que de algunos días y tiempo a esta parte...en muchas villas y lugares...no se había hecho inquisición, ni Visita General..."⁷

Los constantes conflictos entre los funcionarios inquisitoriales del Tribunal, el incumplimiento de la lectura anual de los Edictos y la lejanía del Consejo Supremo, orillaron a este último a disponer, que mínimamente se publicaran cada tres años.⁸

⁶ Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México, *op. cit.*, p. 130.

⁷ "Edicto General enviado por el Consejo", *op. cit.*, f. 14.

⁸ "Cartas Acordadas de los Inquisidores Generales desde 1571 a 1640", *op. cit.*, f. 161.

Visitar las Comisarías interiores

Las visitas a las Comisarías menores, es decir, las aledañas y lejanas a la ciudad, tenían como objetivo orientar a sus representantes en cuanto a procedimiento, apoyarlos si solicitaban ayuda, sustituirlos en su ausencia, detener a algún denunciado o prófugo en su territorio, o bien, cumplir alguna misión especial encomendada por el Tribunal. A pesar de que los comisarios menores, supuestamente no estaban supeditados al general, éste debía acudir regularmente al interior de la diócesis para supervisar su desempeño e informarlo al inquisidor, esto es, era un constante vigilante y delator de los comisarios locales.

Mantener constante comunicación con los Inquisidores

Los inquisidores exigían del comisario general que los mantuvieran continuamente informados de todos los sucesos y pormenores que se suscitaban en la vida cotidiana de los habitantes de la diócesis. Para ésto el medio era la correspondencia. Independientemente de las múltiples y diversas actividades que absorbían la mayor parte del tiempo del comisario general, dedicaba varias horas de la noche para describir la situación imperante en la región, así como contestar las misivas que recibía.

La correspondencia que usualmente enviaba el comisario al Tribunal eran las denuncias formales, informales o testificaciones y cartas:

Denuncias formales. Eran documentos que denunciaban al infractor, además especificaban día, hora, lugar, describían pormenorizadamente el delito, testigos presenciales cercanos y lejanos, así como los oculares. Estas denuncias generalmente las realizaban: el infractor (autodenuncia), el afectado, un testigo presencial, un enemigo del denunciado o un familiar de la Comisaría.

Denuncias informales o testificaciones. Eran denuncias basadas en la sospecha o el rumor. Quienes llevaban a efecto esta clase de delaciones eran el

comisario, los familiares, los confesores, los espías, vecinos o enemigos del denunciado.

Es de suma importancia señalar que en la mayoría de este último tipo de denuncias, en ocasiones se menciona el nombre del infractor, pero en otras no aparece; tampoco existen testigos y además carecen de suficiente información sobre el delito. Estos documentos incluían varias testificaciones, ya que eran sumamente breves⁹.

Cartas. Contenían asuntos de diversa índole: administrativo, personal, quejas, peticiones, informes, testificaciones, entre otras.

Toda la documentación que circulaba entre ambas partes, quedaba bajo la responsabilidad del comisario general; los originales debía devolverlos al Santo Oficio, para evitar que por descuido se divulgara su contenido. Las instrucciones ordenaban "...para la guarda del secreto, tendrá en...custodia con llave los papeles...que nadie los pueda ver y las cartas que le escribieren los Inquisidores las remitirá originales...con la respuesta que hubiere hecho..."¹⁰

Un sinnúmero de cartas iban y venían del Tribunal a la Comisaría y viceversa, para esto se estableció un sistema de correo ejercido por personas de absoluta confianza de ambas instancias. La comisaría utilizaba para esta tarea la colaboración gratuita de algunos arrieros, regularmente portugueses¹¹ y otros colaboradores esporádicos.

Trámites de Limpieza de Sangre de aspirantes a cargos de la Comisaría

Otra tarea del comisario general consistía en recibir, investigar y comprobar el Estatuto de Limpieza de Sangre de todos los aspirantes a oficiales inquisitoriales en la diócesis.

⁹ Lamentablemente este tipo de información abunda en el Archivo General de la Nación, por tanto, existe un sinnúmero de testificaciones, que por sus características es prácticamente imposible conocer si se continuó o no se le dio curso. No obstante, es una prueba fehaciente que constata la actividad del Tribunal de la Fe en la diócesis.

¹⁰ "Instrucciones que han de guardar los comisarios". AGNM, *Inq.* vol. 1511, fs. 57- 64.

¹¹ "No quería dar a vuestra señoría pesadumbres". AGNM, *Inq.* vol. 82, f. 1.

El Estatuto de Limpieza de Sangre fue un mecanismo racista de inmovilidad y exclusión política y social que imperó en la metrópoli desde la mitad del siglo XV y que se consolidó con el ascenso de los Reyes Católicos. El objetivo según se mencionó con anterioridad, fue proteger los intereses de la emergente burguesía, temerosa de la capacidad intelectual de los cristianos nuevos y a su vez, eliminarlos de cualquier cargo secular y eclesiástico importante, evitando así la competencia de los más hábiles. Con base en esto, la sociedad española fue fraccionada en cristianos viejos y nuevos bajo el supuesto de la Unidad Religiosa.

Ser cristiano viejo fue sinónimo de "pureza generacional", es decir, significó que mínimamente en tres generaciones anteriores, por el lado paterno, materno y colaterales, no había existido mezcla o emparentamiento con judíos, musulmanes u otras minorías consideradas impuras.

Por cristianos nuevos o conversos se conoció a los hebreos convertidos a la fuerza o por convicción a la religión oficial, por lo mismo, quedaron en calidad de sospechosos y excluidos de todo cargo administrativo. Más aún, enarbolando la bandera de la "defensa de la fe verdadera", se cometieron despiadados genocidios e incalculables latrocinios contra judíos, musulmanes y extranjeros cuyo único delito fue ser ideológica y culturalmente diferentes, a la vez, se desarrolló un racismo que negó a los neófitos la igualdad en el seno de la Iglesia.

Para emigrar a las colonias de la Corona fue un requisito comprobar la Limpieza de Sangre, éste era un trámite por demás engorroso, ya que los posibles emigrantes debían presentarse ante el comisario del lugar para que este realizara las averiguaciones generacionales del solicitante y extendiera un documento o Probanza de Sangre que avalara tal formalidad. Sin embargo, no todos aquellos que viajaron a América, ni todas las probanzas que se emitieron fueron legales. Todo tuvo un precio y muchos lo pagaron.

El trámite era para la sociedad española de la época muy importante, pues le garantizaba los principales cargos en el reino. La gente gastaba sus fortunas para lograr el papel deseado, sin embargo, había fraudes o los testigos se podían comprar. De esta manera fue descubierto el origen del deán de la Iglesia Catedral de Yucatán y de muchos funcionarios en la colonia.¹² El interesado debía pagar los gastos que causaba la investigación de sus ancestros. Con el tiempo la adquisición de tales documentos se hizo sumamente rigurosa.

Con la imposición del Tribunal de la Fe en la Nueva España, el Estatuto de Limpieza de Sangre se hizo extensivo para todos los aspirantes inquisitoriales en sus distintos niveles. Inicialmente la obtención de la comprobación fue solamente un trámite, con el tiempo su precio llegó a ser exorbitante a grado tal que la Corona tuvo que intervenir para regular el valor de los pliegos necesarios de papel "...los que solicitan información de su Limpieza para ocupar un puesto...ellos mismos paguen a un real el pliego, sin que exceda de veinte reales..."¹³

Al recibir la solicitud de cargo y la Probanza de Sangre, el comisario enviaba ambos documentos al Tribunal con su opinión respecto a las costumbres del solicitante, así lo señalaban las instrucciones "...al pie de la información, después del signo del notario, ha de informar (el comisario) de su letra y firma, lo que siente de la limpieza y costumbres del pretendiente..."¹⁴

Los documentos eran valorados por el inquisidor y después de aprobados, el comisario debía solicitar informes entre los vecinos del lugar sobre el aspirante y en caso de ser casado también sobre la esposa. Para esto se ordenó "...recibirá hasta doce testigos y por lo menos ocho que concluyan de los cuatro abuelos...y en informaciones de familiares...hacer la misma diligencia de los cuatro abuelos de la mujer y ancestros y los testigos han de ser hombres ancianos...ni ha de saber ella los

¹² Eva Alexandra Uchmany. "De algunos Cristianos Nuevos en la Conquista y Colonización en la Nueva España" en Estudios de Historia Novohispana. Tomo 8, pp. 272-312.

¹³ "Los que solicitan información de su limpieza". AGNM, Inq., vol. 1478. f. 54.

¹⁴ "Instrucciones que han de guardar los Comisarios", op. cit., f. 62.

que se examinan..."¹⁵ Si se consideraba necesario también se solicitaban los antecedentes de los aspirantes a las autoridades inquisitoriales en España. La respuesta llegaba directamente al Tribunal quien decidía sobre la expedición del nombramiento.

Cuando los intereses de los ministros de la Inquisición lo requirieron, relegaron a segundo término el requisito de la Limpieza de Sangre, expidiendo el título sin mayor trámite. Este fue el caso de Hernando de Lemus",¹⁶ acaudalado comerciante de la ciudad de Puebla de los Ángeles, cuya esposa Beatriz de Carvajal, originaria de la Villa de los Santos en Llerena, España, descendía de cristianos nuevos y era pariente de penitenciados, sin embargo, los inquisidores lo aceptaron como familiar.

Además de la Limpieza de Sangre, los inquisidores prefirieron para los cargos principales a gente acaudalada, sin importar que fueran mercaderes, a pesar de que ésto estaba prohibido. Los inquisidores con estas relaciones beneficiaban sus propios negocios, lo que también estaba censurado "...proveemos y ordenamos...no sea osado...en tener en tratos y mercaderías...por sí, ni por otra persona...so pena...ipso facto, sea privado de su oficio...y pena de veinte mil maravedíes..."¹⁷

La expedición del nombramiento sin duda se debió a que el inquisidor, así como el comisario general de la diócesis sostenían una estrecha amistad con Lemus basada en relaciones comerciales en extremo productivas. No obstante, candidatos que reunían todos los requisitos no fueron aceptados por rivalizar en lo económico o simplemente, porque eran gente sencilla y de escaso caudal.¹⁸

Propiciar un clima de miedo

El propiciar un clima de miedo tenía como fin fomentar las denuncias. Aunque no estaba prescrito en ningún documento, implícitamente era parte de las funciones del

¹⁵ Ibidem. f. 63.

¹⁶ "Limpieza de Hernando de Lemus". AGNM, Inq., vol. 276, f. s/n.

¹⁷ "Compilación de las Instrucciones del Oficio de la Santa Inquisición". AGNM, Inq., vol. 1480, exp.13. f. 23.

¹⁸ "Genealogía de Lucas de Madrigal". AGNM, Inq., vol. 279, f. 420.

comisario general. Esto no implicaba un esfuerzo extraordinario ya que la existencia de la instancia inquisitorial, su séquito de espías conocidos y ocultos y su proceder durante las aprehensiones generaban un ambiente de angustia, inseguridad y zozobra, cumpliendo así tal función, la cual se complementaba con la lectura de los Edictos, que ejercían una fuerte presión psicológica sobre los habitantes logrando en conjunto prácticamente el temor de la población y la afluencia de denuncias.

b. Comisarios Generales y genealogías

La Comisaría General de Puebla de los Ángeles durante el lapso de 1572 a 1610 tuvo como representantes a Hernando Gutiérrez de Villa Padierna, Alonso Hernández de Santiago y con el deceso de este último en el año de 1608 provisionalmente lo sustituyó el doctor Pedro García Herencia, a quien poco después se le otorgó el nombramiento.

Hernando Gutiérrez Pacheco de Villa Padierna,¹⁹ 1572-1579

Segundo Arcediano de la Iglesia Catedral, nació en Puebla de los Ángeles en el año de 1539, sobrino del Primer Arcediano Francisco de León Coronado.²⁰ Perteneció a una familia de la oligarquía de la ciudad y de reconocida nobleza en la de México y España. Su ascendencia se remite hasta doña Juana, segunda esposa de Hernán Cortés, y por parte de abuelos paternos a la familia Ramírez - Arellano, también de fuerte caudal en la ciudad. La solvente posición económica de la familia le permitió fundar mayorazgo.²¹

Los testigos presentados para la comprobación de su Limpieza de Sangre, coincidieron en que Hernando Gutiérrez Pacheco descendía de cristianos viejos y era hijo legítimo; asimismo, que en Badajoz los apellidos Pacheco, Coronado y Blandámez, eran considerados propios de gente noble.²² Su nombramiento se expidió el 24 de

¹⁹ "Limpieza de don Hernando Pacheco de Villapadierna". AGNM, *Ing.*, vol. 60, fs. 236-250.

²⁰ Hugo Leicht, *op. cit.* p. 256-b. En 1563 ingresó al convento de San Francisco como fraile descalzo.

²¹ Hugo Leicht, *op. cit.* p. 328-b.

²² Entre los testigos destacan personalidades del rango eclesiástico de la ciudad de México, entre otros, Esteban de Portillo, tesorero de la Iglesia Catedral y Pedro Nava, canónigo.

diciembre de 1571. El título no se registró en el cabildo de la ciudad. Renunció al cargo en 1574; cinco años más tarde fue autorizada su baja.

Alonso Hernández de Santiago,²³ 1579-1609

Canónigo de la Iglesia Catedral de México, como tal pasó al Cabildo eclesiástico de Puebla de los Ángeles. Pedro Moya de Contreras lo envió inicialmente con el nombramiento de secretario. En 1572 se autopropuso para familiar sin duda a sugerencia de su protector el inquisidor decano, pero no procedió ya que Hernando Pacheco²⁴ se opuso.

Alonso Hernández de Santiago era un hombre con muchos bienes y propiedades, se dedicaba al comercio en gran escala en varias regiones llegando su mercadeo hasta Yucatán. Entre los testigos²⁵ que presentó para constatar su Limpieza de Sangre, prevalecieron comerciantes y en menor número eclesiásticos. Coincidieron en que era natural de la Villa de Piedrahita, en el Obispado de Avila, España; asimismo, que sus padres fueron Juan Fernández de Santiago, escribano de su ciudad natal y María Fernández, casados y velados. Su hermano mayor de nombre Diego Méndez también era canónigo en dicho obispado.

En 1579 obtenido el deseado cargo de comisario general, se desempeñó exactamente como convenía al Tribunal. Ribera Flores señala al respecto "...persona de mucha autoridad, gran seso y discreción en este ministerio que con grande aprobación de este Tribunal ha muchos años que ejercita"²⁶. En 1600 fue demandado por el familiar Gregorio Romano ante el Consejo de la Suprema. A pesar de que la costumbre exigía que el título fuera presentado ante las autoridades del cabildo secular, éste no lo acató.

²³ "Genealogía de Alonso Hernández de Santiago". AGNM, Inq., vol. 47, f. 211.

²⁴ "Del Comisario de la Puebla". AGNM, Inq., vol. 94, f. 63.

²⁵ "Genealogía de Alonso Hernández de Santiago", op. cit. Uno de ellos fue Cristóbal de Ribera, rico mercader, declaró que lo conocía por rico y abonado, de mucho crédito, añadió que todos los mercaderes de México le fiaban.

²⁶ Joaquín García Icazbalceta, op. cit., p. 486.

Pedro García de Herencia,²⁷ 1610-1628

Cura beneficiado de la Catedral de Puebla de los Ángeles, natural de la Villa de Almodobar del Campo, Toledo, de 47 años de edad. Al morir su antecesor asumió provisionalmente sus funciones y a principios de 1610 solicitó el cargo argumentando haber realizado las funciones de comisario general con diligencia y prontitud. Su nombramiento fue expedido en el mes de julio de ese año.²⁸

Presentó su nombramiento como tal al Ayuntamiento de la ciudad en diciembre de 1610. Durante su administración enfrentó fuertes problemas políticos con las distintas autoridades de la ciudad. A pesar de que su genealogía se buscó afanosamente no se encontró.

c. Comisarios Auxiliares

Los comisarios auxiliares que sustituyeron esporádicamente a Hernando Pacheco durante sus ausencias y a Alonso Hernández de Santiago en su recusación o demanda ante el consejo de la Suprema fueron Melchor Márquez de Amarilla, Diego Márquez, pertenecientes a la orden de los franciscanos, y Damián de Buenaventura, agustino.

d. Secretarios o Notarios

Las funciones de notario realmente fueron sencillas, pero de suma importancia, transcribía pormenorizadamente las denuncias, ratificaciones, autos y otras diligencias. Por estas actividades cobraba un porcentaje al Tribunal. En ocasiones y cuando el trabajo era excesivo se auxiliaba de escribientes para elaborar documentos menores; acompañaba al comisario o familiares a levantar los inventarios de los bienes por secuestrar y deudas pendientes a favor del detenido, las que debía hacer efectivas de inmediato y enviar el líquido al Tribunal.

²⁷ "Título de Comisario a Pedro García de Herencia". AAP, LC, vol. 14, f. 162.

²⁸ El 28 de noviembre de 1610 el Obispo de Puebla de los Ángeles Alonso de la Mota y Escobar lo felicitó por su nombramiento.

Los bienes decomisados, particularmente los inmuebles, debía depositarlos en resguardo con personas solventes. La mayoría de las ocasiones los fiadores solían ser parientes o amistades del secretario, quienes no sólo los usaban y lucían, en el caso de las alhajas, sino que en ocasiones los “extraviaban”, sin mayores consecuencias. Sin embargo, cuando los bienes eran semovientes o esclavos se entregaban a personas de escasos recursos, quienes estaban obligados a entregar una fianza.

El secretario debía firmar y sellar los inventarios al calce. El sello estaba bajo su responsabilidad. Ocasionalmente en ausencia del comisario general lo sustituía, exclusivamente para atender asuntos menores.

e. Secretarios o Notarios y genealogías

En el transcurso del lapso arriba señalado se otorgaron los siguientes nombramientos de Secretario y Notario:

Alonso Hernández de Santiago, 1572-1579.

Arriba mencionado.

Pedro de Irala,²⁹ 1598-1610

Natural de Arcuso en la jurisdicción de la villa de Vergara, España. Arribó al Puerto de Veracruz aproximadamente en 1595 desempeñándose como familiar, cargo que ejerció en su tierra natal. A escasos tres o cuatro años de su llegada poseía varias propiedades en la región y se dedicaba al comercio, particularmente a la venta de vino. Posteriormente se trasladó a Puebla de los Ángeles con nombramiento de notario. Diez años más tarde ejercía simultáneamente los cargos de notario y familiar y a su vez, era regidor del Ayuntamiento de la ciudad.³⁰

²⁹ “Nombramiento de familiar a Pedro de Irala”. AGNM. *Inq.* vol. 194, exp. 10, f.103.

³⁰ Fue regidor en 1600 y 1608.

Garci Fernández de Velasco,³¹ 1610

En enero de 1611 presentó al Cabildo secular los nombramientos de secretario y notario. La investigación sobre su genealogía no ha sido hallada, no obstante, existe constancia de que sus testigos fueron de la ciudad de México.

f. Familiares

Los familiares eran moradores de la ciudad, todos hombres ricos, que colaboraban con el comisario general en calidad de policías o denunciantes. Sus funciones se centraban en observar y vigilar a la población con discreción y disimulo, tarea difícil de cumplir, puesto que su vestimenta y comportamiento altanero y prepotente fácilmente los delataba, alertando a los presentes del peligro que significaba su presencia.

Acostumbraban asistir a reuniones, fiestas particulares, celebraciones seculares y eclesiásticas, mercados, tianguis, cantinas y lugares concurridos. Fingían indiferencia mientras valoraban el comportamiento, ademanes, lenguaje y expresiones físicas de los presentes. A través de la indagación, la plática o simplemente por sospechas, poco después acudían al comisario general para denunciar lo que habían considerado una falta o delito contra la fe. Con base en sus informes el comisario propiciaba los mecanismos necesarios para que el sospechoso cayera en su red y finalmente en las mazmorras del Tribunal.

Otras obligaciones consistían en ejecutar las aprehensiones de los denunciados, en algunos casos también los acompañaba el comisario general. Estas se realizaban a cualquier hora del día o de la noche, pero de preferencia en las madrugadas para evitar el escándalo.

El séquito salía de la Comisaría enarbolando el emblema del Tribunal del Santo Oficio con destino a casa del infractor. Al llegar exigían que se abrieran las puertas de inmediato. Acto seguido cateaban al denunciado, su morada y era llevado a la cárcel

³¹ "Título de secretario a Garcí Fernández de Velasco". AAP, LC, vol. 14, f.171.

episcopal o bien a alguna de cualquier orden religiosa para trasladarlo poco después y cuando hubiera un número suficiente de presos al Tribunal del Santo Oficio en la ciudad de México.

En caso de que el infractor anduviera prófugo o residiera en otro punto de la diócesis debían perseguirlo hasta lograr su detención. También realizaban otras tareas encomendadas directamente por el Tribunal o por el comisario.

Los oficiales de la Comisaría, especialmente los familiares, fueron fiel reflejo de los inquisidores: implacables, prepotentes, déspotas y arbitrarios. Escudados en el supuesto del eficaz desempeño de sus funciones y amparados por los fueros y privilegios que les concedía su cargo, irresponsable y ventajosamente violaban los escasos derechos de la población.

g. Familiares y genealogías

Los hombres que ocuparon este cargo en la Comisaría durante el periodo antes señalado son los siguientes:

Pedro Ruíz de Alarcón,³² 1572

Colaboró con la Inquisición Episcopal sin cargo específico. Con la Oficial se desempeñó como familiar durante el tiempo en que su cuñado Hernando Pacheco fue comisario, esto es, hasta 1579. Después de este año ya no aparece en ninguna diligencia. Su nombramiento no se registró en el Ayuntamiento.

Diego Martínez,³³ 1572 - 1610

Natural de Puebla de don Fadrique, Sevilla. De edad de 25 años, casado con Isabel Hernández y hermano del racionero Francisco García Martínez. En respuesta a

³² "Del Comisario de la Puebla". AGNM, *Inq.*, vol. 65, exp. 4, f. 159.

³³ "Diego Martínez para familiar". AGNM, *Inq.*, vol. 63, exp. 20, f. s.n. En la portada del documento hay una anotación que menciona lo siguiente: "no se le ha dado título".

su solicitud para familiar, el Tribunal dictaminó que se le expidiera título, pero éste no se registró en el Ayuntamiento.³⁴

Francisco García Romero,³⁵ 1572

No procedió. Una razón fue que no figuraba entre la élite social.

Alonso Hernández de Santiago, 1572

No procedió. Como se mencionó arriba la oposición surgió particularmente del comisario general.

Andrés de Angulo,³⁶ 1572

Natural de la villa de Brihuega, Castilla, de 45 años de edad, casado con Isabel de Rivas. La información sobre su Limpieza de Sangre fue ratificada por algunos vecinos³⁷ de la ciudad de Puebla de los Ángeles que lo conocieron de pequeño en su tierra natal. Los declarantes coincidieron en que era hijo legítimo de cristianos viejos, así como su mujer. El auto del Tribunal fue que se le expidiera título, pero no se cumplió, a pesar de ésto, ejercía sin él.

Era uno de los hombres más importantes de la ciudad, sus relaciones con los funcionarios del Ayuntamiento, del que en ocasiones fue miembro, le ayudaron a adquirir gran número de tierras³⁸ y a poseer varios obrajes, aún cuando esto estaba prohibido por el Consejo de la Suprema.

³⁴ En 1610 fue nombrado Procurador de la Audiencia Ordinaria de la ciudad de México.

³⁵ “De la Puebla de los Ángeles”. AGNM, *Inq.*, vol. 82, f.60.

³⁶ “Andrés de Angulo para familiar”. AGNM, *Inq.*, vol. 85, exp. 4, f. 213.

³⁷ Entre otros Juan Barranco, comerciante; Macario y Diego Anzures, obrajeros: Joan de Brihuega, Juan de Roa, Juan Trujeque.

³⁸ En 1570 el Ayuntamiento de la ciudad le concedió algunos pedazos de solares, junto al arroyo de san Francisco a cambio de 30 pesos de oro común para los propios, además en el mismo año le otorgó nombramiento de veedor de paños. En 1574 se autorizó que su yerno Juan Bautista Ruíz construyera un batán y molino de pan en los solares de Andrés de Angulo por 500 pesos del mismo oro, también para los propios.

Diego de Espinoza,³⁹ 1583-1597

Natural de Granada. En este lugar fue familiar con título expedido en 1568. Su residencia en la ciudad de Puebla de los Ángeles fue corta, ya que en 1597 se trasladó a México con nombramiento de alcaide de la cárcel de la Penitencia o Perpetua, fundada meses antes. En la capital contrajo matrimonio con Francisca de la Fuente, oriunda de Sevilla.

El título del familiar no se registró en el Ayuntamiento de la ciudad, tampoco figura entre las personalidades importantes del lugar.

Gregorio Romano,⁴⁰ 1585

Natural de Valladolid. La información y pruebas sobre su Estatuto de Limpieza de Sangre fueron hechas en Sevilla y Granada. No presentó el título al Ayuntamiento.

Arribó a la ciudad de Puebla de los Ángeles aproximadamente en 1575, poco después contrajo nupcias con Margarita Loyola, hija de prestigiada familia. Con la llegada de su hermano el obispo Diego Romano de Govea en 1579, se fortaleció su posición económica, pues éste fundó un mayorazgo⁴¹ valuado en 24 000 pesos y mandó construir varias casas, algunas con huertas, que más adelante las cedió a Gregorio.

En 1595 fue electo por segunda ocasión alcalde ordinario del Ayuntamiento, al pretender por tercera ocasión el cargo en 1598, se enfrascó en un fuerte conflicto con Diego Carmona de Tamariz y el comisario general Alonso Hernández de Santiago, ambos hombres poderosos en la ciudad.

³⁹ “De los ministros que ha habido desde el domingo 4 de noviembre de 1574”. AGNM, *Inq.*, vol. 1523, exp. 3. f. 87.

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ Hugo Leicht en su obra antes citada, menciona que fue de 84 000 pesos.

Cristóbal Yáñez,⁴² 1589

La confirmación sobre su Limpieza de Sangre se realizó en la ciudad de México, con testigos procedentes de Puebla de los Ángeles. Su título fue registrado en el Ayuntamiento los primeros días de noviembre del año de 1589.

Al parecer no perteneció a la élite de la sociedad, puesto que no se halló información relevante sobre sus actividades en la ciudad. Sin embargo, debió tener algún vínculo con los inquisidores para obtener el título.

Diego Jiménez de Ayala,⁴³ 1590

Natural de la Villa de Talavera de la Reina, Toledo, mercader y casado con Catalina de Céspedes. En 1585 presentó solicitud para familiar y entregó su Probanza de Sangre al comisario general Alonso Hernández de Santiago.

Sus testigos⁴⁴ fueron comerciantes y labradores, que avalaron su hidalguía y su descendencia legítima de cristianos viejos. En 1586 se realizó la comprobación de su genealogía en Toledo. Cuatro años más tarde se le expidió nombramiento como tal y fue registrado en el Ayuntamiento en el mes de marzo de 1590.

Una nota que encabeza su expediente resalta "...debiósele quitar porque constó de la información recibida del Santo Oficio de Toledo, ser descendiente de judíos..."⁴⁵ A pesar de ésto ejerció su título, pues aparece en algunas comisiones.

Antonio Núñez Franco,⁴⁶ 1590

A pesar de que no se halló su genealogía, en marzo de 1590 presentó nombramiento de familiar al cabildo de la ciudad para su registro.

⁴² "Título de familiar a Cristóbal Yáñez". AAP, LC, vol., 12, f. 147.

⁴³ "Genealogía de Diego Ximénez de Ayala". AGNM, Inq., vol. 190, exp. 10, f. 141.

⁴⁴ Entre otros, Bartolomé Vilaseca, Diego López de Ayala, Alonso de Vargas, Juan Grande, Joan de Cepeda, el canónigo Antonio de Vera. En total doce testigos oriundos de Toledo y residentes en la ciudad de Puebla de los Ángeles.

⁴⁵ "Genealogía de Diego Ximénez de Ayala", op. cit., f. 143.

En 1597 solicitó permiso al Tribunal para casarse con María Floriana de Ribera, de la que entregó su Probanza de Sangre para que se investigara.

Diego Gómez,⁴⁷ 1591

Natural de la Villa de Fuenlabrada en Extremadura de Toledo, España; estado civil soltero, vivía con su madre. Su padre había sido familiar en Toledo, por ésto se le dio preferencia para ocupar el mismo cargo en la ciudad de residencia, además gozaba de solvente posición económica. El título no fue registrado en el Ayuntamiento.

Juan Pérez de Aparicio,⁴⁸ 1592

Había residido en la ciudad de Veracruz con los cargos de alguacil mayor y familiar, este último otorgado en 1582. Al instalarse en Puebla de los Ángeles en 1591 únicamente se le reconoció el segundo y se le autorizó el de secretario, éste no lo ejerció por sus constantes viajes a Veracruz. En junio de 1592, presentó ambos títulos al Cabildo del Ayuntamiento.

Gaspar de Rojas Vitoria,⁴⁹ 1594

Su genealogía no se halló, sin embargo, existe nombramiento registrado con fecha 12 de febrero de 1594. Pertenecía a los pudientes de la ciudad, poseía tierras en el pueblo de Natividad en Xonacatepec y se dedicaba activamente al comercio.⁵⁰

Diego Carmona de Tamariz,⁵¹ 1594

Natural de Granada, España. Descendía de judíos conversos,⁵² su padre Hernando se "compuso"⁵³ con la Corona en 1510. Aproximadamente en 1560 arribó a la Nueva España y se instaló en Puebla de los Ángeles. Tiempo después se casó con María Gómez, hija del regidor Alonso Gómez, obrajero. De esta unión hubo tres hijos,

⁴⁶ "Título de familiar a Antonio Núñez Franco". AAP, LC, vol. 12, f. 154.

⁴⁷ "Genealogía de Diego Gómez". AGNM, *Inq.*, vol. 194, exp. 7, f. s.n.

⁴⁸ "Título de familiar y notario a Juan Pérez de Aparicio". AAP, LC, vol. 12, f. 202.

⁴⁹ "Título de familiar a Gaspar de Rojas Vitoria". AAP, LC, vol. 12, f. 274.

⁵⁰ En 1603 solicitó al Ayuntamiento descuento de catorce pesos, por el arriendo de la tienda número uno, perteneciente a los propios de la ciudad.

⁵¹ "De los ministros que ha habido", *op. cit.*, f. s.n.

⁵² José F. de la Peña. *Oligarquía y Propiedad en la Nueva España, 1550-1624*. FCE, México, 1983, p.170.

dos varones y una mujer a quienes tiempo después enlazó con distinguidas familias de la ciudad.

Perteneció a una de las familias más poderosas de Puebla de los Ángeles. En 1586 era regidor del Ayuntamiento y años más tarde, en octubre de 1593, inició los trámites para obtener el cargo de familiar. Sin embargo, en febrero de este último año, solicitó permiso del Ayuntamiento para retirarse, argumentando que por enemistades le habían cortado la cara. Quizá esta fue una causa para que deseara pertenecer a los oficiales de la Comisaría, ya que solamente por este medio podía vengarse de sus enemigos sin mayores consecuencias para su familia y bienes.

Para obtener el cargo y de acuerdo al procedimiento debía comprobar su Limpieza de Sangre, puesto que era conocido como cristiano nuevo y descendiente de una familia de origen aragonés. Los testigos⁵⁴ presentados, en su mayoría mercaderes y amigos suyos, declararon que era descendiente legítimo de cristianos viejos y sin mancha de alguna secta. Con base en esto, en octubre de 1594, se le otorgó el título a la edad de 45 años.

En 1602 y 1603 se desempeñó también como regidor del Ayuntamiento. En noviembre del último año, fue designado juez diputado Visitador de las carnicerías. Un año después al ser regidor sustituto renunció al cargo de Visitador en favor de su yerno Felipe Ramírez Arellano.

Sus actividades económicas fueron diversas, poseía obrajes, se dedicaba al comercio de ganado y venta de mercaderías procedentes de la metrópoli, así como a la de esclavos. Tenía tiendas expendedoras de jamones y tocinos, entre otros productos.

⁵³ Esto significa que pagó gran cantidad de dinero para que "compusiera" su origen a "cristiano viejo".

⁵⁴ Entre otros, el familiar Antonio Núñez Franco; Alonso García Becerril, Simón García, Félix de Angulo.

Pedro Hernández de Azperilla,⁵⁵ 1598

Natural de Menosalvas en el reino de Toledo, España, de 45 años de edad, casado con Ana Gómez de Vasconcelos, hija del regidor Alonso Gómez.

Llegó a Puebla de los Ángeles en 1570 pertenecía a una de las familias pudientes de la ciudad, así lo constató el predicador franciscano Diego Márquez al opinar "son de muy buena vida y la gente lo aprecia...y la familia de la mujer de Pedro...es gente honrada y rica".⁵⁶ Se dedicaba a la cría de ganado y al comercio, más adelante fue alcalde ordinario de la ciudad.

Los testigos coincidieron en que era hijo legítimo, así como su mujer, que los padres y abuelos de ambos eran reconocidos cristianos viejos y limpios de sangre. El título fue autorizado en octubre de 1598 y registrado el día diez del mismo mes y año.

Pedro de Anzures,⁵⁷ 1598

Su nombramiento no procedió.

Francisco Ligerio,⁵⁸ 1601

Natural de Puebla de los Ángeles, casado con María González. La información sobre su Limpieza de Sangre se ratificó en Valladolid por ser sus padres y abuelos de ese lugar. El comisario general opinó sobre su familia que "eran tenidas por personas honradas y respetadas".⁵⁹ Poseía varios obrajes en la ciudad con gran número de indígenas a su servicio. En 1594 adquirió por remate el puesto de regidor en 4 600 pesos de oro común.⁶⁰

⁵⁵ "Limpieza de Pedro Hernández de Azperilla". AGNM, *Inq.*, vol. 205, exp. 8, f. 293.

⁵⁶ *Ibidem.* f. 297.

⁵⁷ Enrique Otte en su obra antes citada, señala que los Anzures, Juan de Roa, Cristóbal de Olivares y Alonso de Rivas pertenecieron al grupo de diez o doce vecinos procedentes de Brihuega dedicados al oficio de paños y que llegaron a Puebla entre 1555 y 1560.

⁵⁸ "Título de Familiar a Francisco Ligerio". AAP, LC, vol. 12, f. 205.

⁵⁹ "Familiar Francisco Ligerio". AGNM, *Inq.*, vol. 204, exp. 4, f. 302.

⁶⁰ "Remate de regidor". AAP, LC, vol. 12, f. 284.

El nombramiento de familiar fue expedido por el Tribunal en el mes de marzo de 1601 y registrado al siguiente año.

Hernán Vázquez de Ciberio,⁶¹ 1602

En 1602 presentó su Probanza y la de su mujer Juana de Alarcón. En las declaraciones los testigos de ambos se contradijeron en varias ocasiones, por tanto, el Tribunal solicitó informes a España.

Hernán Vázquez no pertenecía a las personas importantes de la ciudad de Puebla de los Ángeles, condición imprescindible para que procediera su nombramiento aún sin reunir los requisitos de Limpieza de Sangre. La petición no prosperó. Una nota que encabeza el expediente señala que "...tasaron los Inquisidores (de España) la ocupación de las informaciones originales y dos testimonios en 150 reales..."⁶²

Hernando de Lemus,⁶³ 1605

Natural de la Villa de Montejo en Extramadura, España; casado con Beatriz de Carvajal, originaria de la Villa de los Santos en Llerena.

Entregó su petición y Probanza de Sangre así como la de su mujer al comisario Alonso Hernández de Santiago. La opinión de este último fue que existían dudas respecto a la limpieza generacional de Beatriz.

Los testigos que presentó Hernando de Lemus para sí, eran vecinos de la ciudad de Puebla de los Ángeles y declararon que descendía de cristianos viejos, limpios y reconocidos por sus costumbres católicas, no así los seleccionados para su mujer, que en mayoría manifestaron saber, que Francisco Rodríguez, padre de Beatriz y sus parientes tenían cuentas pendientes con el Santo Oficio en Llerena, a la vez, que era

⁶¹ "Genealogía de Hernán Vázquez de Ciberio y de Juana de Alarcón". AGNM, *Inq.*, vol. 273, exp. 13. f.s.n.

⁶² *Ibidem.*

⁶³ "Limpieza de Hernando de Lemus". AGNM, *Inq.*, vol. 276, f. s.n.

conocido por judío confeso; que la hermana de éste, estaba casada con Juan Méndez, de oficio sastre, cuyo sambenito colgaba en la iglesia del mismo lugar.⁶⁴

A pesar de que existe el expediente con los resultados de la investigación realizada en España, prácticamente ilegibles, en 1605 los inquisidores Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiróz ordenaron que se expidiera su título, seguramente por gran donativo.

Pedro Sánchez de Carrascosa,⁶⁵ 1606

La genealogía de este familiar no se halló, excepto que registró su título el 26 de octubre de 1606.

Lucas de Madrigal,⁶⁶ 1606

Natural de Cádiz, casado con María de Dávila del mismo lugar. A pesar de reunir los requisitos de Limpieza de Sangre, no procedió.

En su genealogía destaca lo siguiente:

"...el licenciado Francisco Sánchez de Madrigal, Arcipreste de Madrid, cuya sepultura está en San Andrés, en Madrid, a los pies de la primer sepultura de San Isidro, fue hermano del dicho Antonio de Madrigal, mi abuelo, y tengo un hermano en Madrid que se llamaba Juan de Madrigal y una hermana monja en San Elfonso (Idelfonso) en Talavera que se llama María de la Madre de Dios, criada que fue de la Reina doña Ana y su hermano el Mayor de Flandes, clérigo predicador del Principal Alberto, el doctor Francisco de Madrigal..."⁶⁷ Este párrafo demuestra que su familia pertenecía al ámbito religioso, pero su solicitud aparece únicamente en las peticiones de oficio. Asimismo, Lucas de Madrigal no se distingue como miembro de la oligarquía de la ciudad, comerciante u obrajero.

⁶⁴ Ibidem.

⁶⁵ "Título de familiar a Pedro Sánchez Carrascosa". AAP, LC, vol. 14. f.13.

⁶⁶ "Señor mío". AGNM, Ing., vol. .279. f. 420.

⁶⁷ Ibidem. f. 421.

Marcos Gómez de Balseca,⁶⁸ 1606

No se hallaron referencias concretas sobre su persona, solamente que presentó su solicitud al comisario general, quien lo recomendó a los inquisidores. Destacó que los familiares existentes, en esos momentos estaban ocupados en otras funciones ajenas a su nombramiento, por tanto, no había quien desempeñara sus actividades, excepto el peticionario quien tenía la experiencia necesaria para el puesto. El título no se autorizó.

Esteban García de Traballes,⁶⁹ 1607

Oriundo de Puebla de los Ángeles, casado con Isabel Márquez de Amarilla.⁷⁰ Las investigaciones de ambos se realizaron en esta ciudad y en la de Toledo, España. El documento señala únicamente "...no se le despachó título, por no haberse aprobado las pruebas de su mujer"⁷¹

Pedro de Irala

Arriba mencionando

Francisco de Yrraragori,⁷² 1609

Natural de Logroño, España, casado con Inés de Gálvez originaria de Llerena. La petición no procedió. Quizá una de las razones para la improcedencia de la solicitud fue el origen de la mujer.

Juan de Coria Maldonado,⁷³ 1610

Casado con Juana de Porras Liger. Su genealogía no se halló, pero su nombramiento está registrado con fecha abril de 1610.

⁶⁸ "Ha días que Marcos Gómez ".AGNM, *Inq.*, vol. 71. f. 36.

⁶⁹ " De los Ministros que ha habido", *op. cit.*, f. 20.

⁷⁰ Posiblemente era hermana del franciscano Melchor Márquez de Amarilla, Comisario del Santo Oficio en Tecamachalco y auxiliar del Comisario General de la ciudad.

⁷¹ "De los ministros que ha habido", *op. cit.*, f. 21.

⁷² *Ibidem.* f. 22.

h. Alguacil Mayor

El cargo de alguacil mayor del Santo Oficio no se cubrió en el obispado hasta entrado el siglo XVII. Una causa fue que era oficio vendible a muy alto precio y otra, que como cargo honorífico no retribuía beneficios económicos. La única noticia que se tiene del ejercicio de este cargo corresponde al año de 1620, cuando el familiar Miguel Pérez de Viviana⁷⁴ planteó al Tribunal la necesidad de que la ciudad tuviera este funcionario. Quienes ejercieron las funciones de alguacil mayor fueron regularmente los familiares. En casos especiales el Tribunal designaba provisionalmente a una persona de su confianza.

3. Los privilegios

Los ministros y oficiales del Santo Oficio de la Inquisición en España fueron objeto del rechazo social de la población debido a las funciones encomendadas por una institución que representaba el racismo y la intolerancia en su máxima expresión. Por tanto, el Consejo Supremo, con el fin de proteger a todos sus miembros de las agresiones, injurias e intrigas, expidió fueros o privilegios especiales. Estos también se concedieron al personal inquisitorial ultramarino, entre otros destacan: nombramientos vitalicios, protección continua de negros, portación de armas, jurisdicción inquisitorial en caso de crimen o asesinato en defensa propia⁷⁵, en ocasiones se aprovechó esta concesión para saciar venganzas.

Los títulos otorgados fenecían con la muerte del favorecido, no eran transferibles o heredables; no obstante, en caso de vacantes, se les daba preferencia a los hijos de los familiares y secretarios para ocuparlas.

La Comisaría General de Puebla de los Ángeles únicamente debería ser ocupada por "clérigos calificados y de letras"⁷⁶ y para los poblados aledaños se designaron sacerdotes.

⁷³ "Título de familiar a Juan de Coria Maldonado". AAP, LC, vol. 14, f. 139.

⁷⁴ "Título de familiar del Santo Oficio a Miguel Pérez de Viviana". AAP, LC, vol. 15, f. 177.

⁷⁵ Los títulos para familiares autorizaban estas concesiones.

⁷⁶ "Cartas Acordadas de los Inquisidores de 1571 a 1640". AGNM, *Inq.*, vol. 1511-36, f. 66.

Los secretarios o notarios percibían un porcentaje de los secuestros de bienes u otros ingresos que obtuviera la Comisaría, el resto se enviaba al Tribunal del Santo Oficio en la ciudad de México.

Los cargos de familiares eran honoríficos, no tenían asignado un salario definido, pero esporádicamente y a sugerencia del comisario general se les concedían remuneraciones económicas, a cambio gozaron de fueros y privilegios.

Para 1572, año en que oficialmente se fundó la Comisaría General, las familiaturas vacantes no tuvieron gran demanda e incluso algunas fueron rechazadas⁷⁷ tales fueron los casos de Pedro Calderón, rico comerciante en la ciudad de México y Juan de Zúñiga, vecino de Puebla de los Ángeles, hombre acaudalado y obrajero; sin embargo, años después, cuando se descubrieron las ventajas de este oficio, fueron sumamente disputadas a grado tal, que a finales del siglo había demasiados aspirantes sin esperanza de obtener el nombramiento, pero aún así, se desempeñaban como tales.

Los inquisidores conscientes que sus subordinados eran objeto de rechazo por la población, además de que su vida peligraba en cualquier momento, concedió a comisarios y familiares el derecho a gozar de esclavos negros para que los cuidaran, pero el abuso que se hizo de éstos, generó en ocasiones serios problemas, por eso en 1610 el alcalde mayor Antonio de la Mota y Portugal ordenó que nadie debía andar con esclavos para su protección, más la respuesta del comisario general Pedro García de Herencia fue inmediata, se quejó al Tribunal "... (dijo) que ninguno trajese negros con espadas... yo los había acostumbrado a traer por comunicación y orden de ese Tribunal y antecesores..."⁷⁸ En el caso de Puebla de los Ángeles los documentos comprueban que por lo general estos funcionarios eran odiados por su terrible prepotencia.⁷⁹

⁷⁷ "De la Puebla de los Ángeles". AGNM, *Inq.*, vol. 82, f. 65.

⁷⁸ "El Comisario de la Puebla avisa". AGNM, *Inq.*, vol. 318, f. 403.

⁷⁹ "Hernán Sánchez Gallardo, escribano público de la ciudad contra Diego Carmona de Tamariz". AGNM, *Inq.*, vol. 482, exp. 1, f. 256.

Entre otros fueros también se les autorizó "...portar armas defensivas y ofensivas de día y de noche, pública y secretamente por cualquier parte y lugares de nuestro distrito..."⁸⁰ y se recomendaba "a cualesquier jueces, ministros, oficiales y justicias...os hagan guardar todas las exenciones y libertad de los semejantes familiares..."⁸¹

Estos oficiales no se recataban en exhibirlas⁸² e incluso utilizarlas para saciar rencillas anteriores, sin temor a las consecuencias. En caso de homicidio cometido por los familiares, quedaban exonerados de ser juzgados por la justicia civil, su causa debía transferirse al comisario del lugar y éste enviarla al Tribunal para su consecución. En tales situaciones el Consejo de la Suprema dispuso además que "...familiares y ministros...que sus causas criminales se despachen con brevedad..."⁸³ El temor a que las tropelías que cometían sus oficiales afectaran la imagen del Tribunal, inspiró esta orden. Más aún, se ordenó que en esos casos se relacionaran los nombres de los infractores y se enviaran de inmediato a España.

Había excepciones para aquellos que cometían actos considerados altamente peligrosos para la reputación del Santo Oficio. Una Real cédula de 1571 destaca lo siguiente "...en crimen de lesa magestad...crimen nefando...crimen de muestras de rebeldía...inobediencia de nuestros mandamientos reales...robo o fuerza de mujer...robador público...quebrantador de casa o de iglesia, monasterio o de quema de campos"⁸⁴. En estos casos los culpados perdían el título y eran castigados levemente⁸⁵ en privado, además de jurar mantener en secreto su delito.

Actitudes como estas se castigaban porque contravenían el orden social, cuestionaban el poder real, espiritual y moral, este último, monopolio y sostén de la Iglesia católica. Asimismo en muy pocos casos podía intervenir la justicia civil e inquisidores "...no se han de entrometer los dichos Inquisidores, ni tener jurisdicción

⁸⁰ "Título de familiar a Juan de Coria Maldonado", *op. cit.*, f. 141.

⁸¹ *Ibidem.* f. 142.

⁸² Los nombramientos para familiares señalabanvos damos licencia y facultad para que podáis traer e traigáis así ofensivas de día y de noche pública y secretamente.. "Título de familiar a Cristóbal Yañez" AAP,LC, vol., 12, f. 147.

⁸³ "Familiares y Ministros que ha habido". .AGNM, *Inq.*, vol. 1478, f. 21.

⁸⁴ "Traslado sobre el número de familiares que debe haber". AAP, RC, vol. 4, f. 115.

alguna sobre los dichos familiares, sino que la jurisdicción en dichos casos quede en los jueces seculares..."⁸⁶

Las denuncias más frecuentes fueron contra los familiares, más los comisarios no se salvaron. Estos últimos eran acusados por instancias civiles y eclesiásticas e incluso entre ellos mismos, por invasión de jurisdicción inquisitorial, abuso de autoridad, robo de ganado y tierras. Por ejemplo en 1600 Francisco Palao⁸⁷, rico comerciante de la ciudad de México y Puebla de los Ángeles, denunció ante el Tribunal del Santo Oficio al comisario Alonso Hernández de Santiago por robo de tierras y ganado en el poblado de Alvarado.

En este caso la Audiencia Real inició la averiguación pero los inquisidores para evitar que se afectara a su oficial, exigieron a la Audiencia que la causa fuese juzgada por ellos. Después de una larga y complicada investigación el Tribunal sancionó al comisario con una multa de 100 pesos para gastos del Santo Oficio y declaró su inocencia. No conforme, Palao continuó el pleito en la Suprema, en Madrid. Sin embargo, ocho años más tarde, antes de que se emitiera el dictamen, el denunciado falleció y la causa quedó inconclusa.

Por varias razones la mayoría de las disposiciones de la Suprema no se acataron, una, que los intereses de los funcionarios inquisitoriales eran locales y por lo mismo regularmente desconocidos por la Suprema; otra, la lejanía de esta misma, pero las más importantes fueron los fueros y privilegios, que prácticamente los inmunizaban contra cualquier autoridad civil o eclesiástica. Así, sin temor a nada ni a nadie, no tan sólo escalaban posiciones políticas y económicas, sino también se enriquecían.

El Consejo de la Suprema exigía que sus ministros y oficiales llevaran una vida recta y ejemplar que fuesen respetuosos y sencillos, no obstante, la realidad imperante era otra.

⁸⁵ "Francisco Palao en el pleito que trató contra Alonso Hernandez de Santiago" AGNM., vol. 261, exp. 1, f. 46.

⁸⁶ Ibidem.

⁸⁷ Ibidem

4. Las relaciones internas y funcionamiento de la plantilla comisarial

Las relaciones de colaboración del secretario y familiares con el comisario general, debían fincarse en el respeto y la obediencia indiscutible. El Consejo de la Suprema consideró que debían formar un equipo perfecto en su lucha a favor de la fe “...y sea uniforme el estilo en todas las inquisiciones...”⁸⁸, en otras palabras, consideraba que conjuntamente debían combatir por la supervivencia de una institución que defendía los intereses de la Corona.

En efecto, la minúscula plantilla de funcionarios comisariales fue el engranaje perfecto de una maquinaria, que no concedió margen para alteración de la normatividad impuesta y cuando el rechazo al orden establecido se manifestó en la infracción, esta maquinaria de represión se erigió en todo su poder, bajo tres variantes:

Persecutoria. Sin importar el lugar, las distancias, las condiciones climáticas u otros obstáculos, el infractor debía ser rastreado y perseguido hasta ser aprehendido y recluido en las mazmorras de la Inquisición para procesarlo.

Inquisitorial. La necesidad de hallar culpables implicaba escarbar la mente de los presos por medio del ataque psicológico, obligándolos a denunciar a otros más, incluso inocentes, por medio del soborno o el tormento.

Correctiva. Esto es, su palabra era la ley, inhumana, insensible al dolor ajeno, justificada en el supuesto de reencauzar al denunciado por su “propio bien espiritual” al orden social.

Todas las disposiciones emanadas por el Consejo de la Suprema y la Corona, quedaron enmarcadas en distintos documentos como fueron las Instrucciones, Cartas Acordadas y Reales Cédulas. La función de estos instrumentos fue organizar el procedimiento inquisitorial de la Comisaría y definir las tareas de sus funcionarios;

⁸⁸ “Instrucciones que han de guardar los Comisarios”, *op. cit.*, f. 63

regular el comportamiento de estos últimos; ajustar regularmente el procedimiento inquisitorial y resolver imprevistos, respectivamente.

En la Nueva España a pesar de las indicaciones del Consejo de la Suprema antes citadas, los funcionarios comisariales constantemente se involucraron en fuertes conflictos, entre ellos mismos o con representantes de otras instancias administrativas, por beneficios personales. Particularmente en Puebla de los Ángeles, para 1580 se conformó una élite inquisitorial que utilizó sus fueros y prerrogativas para consolidar su poder político y económico con base en el miedo que esparció sobre toda la población, ejemplo de esto, son los casos del regidor y familiar Diego Carmona de Tamariz⁸⁹, del familiar Pedro de Villanueva⁹⁰ y del comisario general Alonso Hernandez de Santiago.⁹¹

⁸⁹ “Autos tocantes a Gregorio Romano y Diego Carmona de Tamariz”, AGNM. *Inq.* vol. 211, exp 4, fs. 214.

⁹⁰ “Proceso contra Pedro de Villanueva” AGNM. *Inq.* vol. 139, fs. 48.

⁹¹ “Francisco Palao en el pleito que trato contra Alonso Hernandez de Santiago”. AGNM. *Inq.* vol. 261, exp. 1, fs. 57.

Capítulo V

La Actividad Inquisitorial de la Comisaría General

La presencia del Santo Oficio de la Inquisición en la diócesis de Tlaxcala - Puebla en el periodo comprendido entre 1571 a 1610, se ha dividido en dos etapas que comprenden los años de 1571 a 1579 y de 1580 a 1610. Estos lapsos corresponden respectivamente a la administración inquisitorial del primer y segundo comisarios generales de la diócesis.

1. La Comisaría General: 1571-1579

La riqueza histórica de la primera etapa del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en la diócesis de Tlaxcala – Puebla, exige para su análisis y comprensión una subdivisión. Esta abarca de 1572 a 1574 y de 1575 a 1579.

a. La Actividad Inquisitorial: 1571-1574

Poco antes de la muerte del obispo de la diócesis de Tlaxcala – Puebla, Fernando de Villagómez, representante de la Inquisición Episcopal,¹ ocurrida en octubre del año de 1571, algunos miembros del Cabildo eclesiástico colaboraban con él en las distintas actividades inquisitoriales. Entre ellos destacaban el deán Tomás de la Plaza, quien regularmente fungía como Juez Instructor, los cargos de notario y secretario los desempeñaban indistintamente hombres importantes de la ciudad como Juan Vizcaino, Andrés Pérez, Juan y Tomás Ruiz, Alonso Núñez, Blas García ó Andrés Pérez de Ayala quienes además se dedicaban a actividades mercantiles y manufactureras. Asimismo, todos ellos estaban relacionados por lazos de parentesco o amistad y más aún, algunos de ellos eran miembros del cabildo secular.

¹ La Inquisición Episcopal inició con fray Juan de Zumárraga. Véase Richard Greenleaf. Zumárraga y la Inquisición mexicana, 1536-1543. FCE, México, 1988, p.22 y Eva Alexandra Uchmany. De algunos Cristianos Nuevos en la Conquista y Colonización de la Nueva España, op. cit., p. 292-312.

Al fallecer el Prelado Villagómez, sus funcionarios inquisitoriales paralizaron sus actividades en espera de la llegada del siguiente, para continuar con ellas. Sin embargo sus esperanzas desaparecieron al conocer la noticia de la próxima fundación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición y enseguida la de las Comisarías Generales.

La noticia causó malestar entre los miembros del cabildo eclesiástico, pues eso significaba que a partir de entonces, quedarían excluidos definitivamente de las honoríficas actividades inquisitoriales y sometidos a las nuevas autoridades, además obligados a cooperar y apoyar en todo al representante del Tribunal oficial en la región.

En enero de 1572, después de instalado el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en la ciudad de México, el primer inquisidor general de la Nueva España Pedro Moya de Contreras, exigió al cabildo eclesiástico de Puebla de los Ángeles que entregara al primer comisario general de la diócesis toda la documentación relacionada con la pasada administración inquisitorial.

Después de recibir la información el comisario Hernando Pacheco, de inmediato se avocó a la tarea de organizar los procesos, testificaciones, legajos y otros documentos con el fin de enviar al Tribunal un informe detallado al respecto. Al leer los procesos, descubrió que la actividad inquisitorial realizada por la Inquisición Episcopal hasta entonces, había sido deficiente y arbitraria; a saber, no existía correspondencia clasificada y gran número de procesos estaba incompleto, otros más desaparecidos, pues algunos estaban vendidos a los denunciados.

Un ejemplo de esto último es el proceso contra **Gregoria Silva**,² natural de Sevilla, residente en Veracruz, de 38 años de edad, viuda, dueña de posadas y dos casas. Consta que Gregoria fue denunciada por hechicera y que vista su causa logró

² “De una persona he sabido en este pueblo”. AGNM, *Inq.*, vol. 82, f. 54. Años más tarde fue procesada y sentenciada por el mismo delito y otros más.

corromper a uno de los oficiales y comprar su proceso en cincuenta pesos, según lo declaró Diego Hernández y "luego lo quemó sintiendo mucho contento"³

El comisario general también halló gran cantidad de testimonios inconclusos y documentos importantes traspapelados. No obstante, cumplió con la solicitud del inquisidor remitiéndole sus hallazgos.⁴

La caótica situación de la Inquisición Episcopal en la diócesis se explica en parte, por la ausencia de una institución inquisitorial oficial que expidiera nombramientos, delimitara funciones, responsabilidades y otorgara privilegios, ya que quienes hasta entonces habían ejecutado tales funciones pertenecían al Cabildo Eclesiástico o eran civiles y además lo habían hecho en calidad de colaboradores. En efecto, eran funcionarios que no tenían mucho interés en perseguir a los infractores y tampoco consideraban pecado pequeñas faltas o dichos. Esto propició el predominio y satisfacción de intereses particulares, negligencia y corrupción, siendo esto último un negocio que redituó excelentes ingresos a quienes la practicaron.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

³"Proceso contra Gregoria Silva por supersticiones, hechicería, conjuros, sortilegios e invocaciones diabólicas, 1592". AGNM, *Inq.*, vol. 206, fs. 11-93.

⁴"Lista de procesos remitidos por la Iglesia de Tlaxcala al Inquisidor mayor Pedro Moya de Contreras". AGNM, *Inq.*, vol. 1, "A" en microfilme.

b. Las primeras causas

Moya de Contreras previendo que la tarea de corregir la situación no era fácil, exigió del comisario que actuara con rapidez y remediase en unas cuantas semanas el desorden de aproximadamente cuarenta años.

Hernando Pacheco a escaso mes de haber asumido sus funciones era presionado por el inquisidor, para que enviase los procesos de los que existía alguna constancia en el Tribunal y que en su momento no se habían continuado por diferentes motivos. A pesar de los esfuerzos del comisario los resultados eran infructuosos, por lo que reportó los expedientes como extraviados.

La respuesta de Moya de Contreras no se hizo esperar y molesto acusó al comisario de negligente "...vienen a ser tan pocas las causas que de el (Obispado) se ofrecen..."⁵ Esta no era la primera ocasión que Hernando Pacheco recibía alguna reprimenda del inquisidor a pesar de su voluntad por organizar la Comisaría en el menor tiempo posible. Tal situación lo mantenía preocupado e intranquilo.

La urgencia de Moya de Contreras por recuperar los procesos pendientes tenía varias causas; una, se debía a que deseaba recobrar en el menor tiempo posible todos los gastos realizados en amueblar con lujo y detalle el edificio del Tribunal y más aún, ansiaba demostrar a las autoridades eclesiásticas y civiles el gran poder que emanaba del cargo que ostentaba, y al que consideraba superior a todos los demás, o por lo menos igual al del virrey. Otra, era que cuando arribó a la Nueva España trajo consigo sobrinas con la intención de emparentar con familias prominentes. Para realizar esto último necesitaba bastante dinero.⁶

De esta manera, su mano dura y su deseo de llenar las cárceles, lo obligó a actuar primero contra la población, esto es, reabriendo causas pasadas, que consideraba, no habían sido castigadas con severidad, captando denuncias y víctimas a quienes secuestrar sus bienes y en consecuencia rematarlos; después pretendía que con un poco de paciencia, su rigor alcanzara a las autoridades.

⁵ "Del Comisario de la Puebla". AGNM, *Inq.*, vol. .83, exp. 3, f. s/n.

Regresando a Puebla de los Ángeles, en febrero de 1572, el comisario general Hernando Pacheco, aún no concluía la organización de los papeles inquisitoriales, tampoco encontraba los procesos que requería el Tribunal y menos aún se terminaban los preparativos para la instalación de la Comisaría. Esto último era un obstáculo para obtener denuncias y un motivo más de enfado para el inquisidor. Sin embargo, un mes después, la extenuante labor del comisario rindió los primeros frutos, envió al Tribunal las siguientes testificaciones:

Alonso Soltero.⁷ Natural de la Villa de Gibraltar, Conquistador, de 60 años de edad y de oficio panadero. En 1560 fue denunciado por blasfemo, ya que molesto por la plática de dos de sus trabajadores, dijo a un amigo que "muchos Santos tenía la Iglesia y estaban en el infierno, habiéndolos canonizado por favores".⁸

Joan de la Serna.⁹ Residente en Tepeaca, soltero, escribano. En 1564 fue denunciado por blasfemo. Había comentado entre sus conocidos que "Adán no pecó por la manzana, sino por lujuria".¹⁰

Juan de Escalona.¹¹ En 1569 fue denunciado de hereje por fray Juan de la Mora "...por haber empeñado un crucifijo y diciéndole otro que lo desempeñase, le respondió que se lo metiese en tal parte, nombrándolo por su nombre".¹²

Antonio Ruíz.¹³ Natural de Villafranca en los reinos de Castilla, de 52 años de edad y vecino de Jalapa. En 1569 sus vecinos lo denunciaron por proposiciones heréticas, dijeron que "no se confesaba regularmente", además por haber dicho que

⁶ Se agradece este dato a la Doctora Eva Alexandra Uchmany.

⁷ "Del Comisario de la Puebla". AGNM, *Inq.*, vol. 267, exp. 27, f. 165.

⁸ "Proceso de la justicia eclesiástica contra Alonso Soltero". AGNM, *Inq.*, vol. 16, f. 1-67. Esta causa se inició en 1564.

⁹ "De la Puebla de los Angeles", *op. cit.* f. 165.

¹⁰ "Proceso contra Joan de la Serna". AGNM. *Inq.*, vol. 27, f. 1-22. Se inició en 1567.

¹¹ "De la Puebla de los Ángeles, recibida en México 30 de septiembre de 1572". AGNM, *Inq.*, vol. 82, f. 26 y en "Juan de la Mora acusó a fulano o Juan Escalona". AGNM. *Inq.*, vol. 72, exp. 31, 2 fs. En ambos documentos no se mencionan mayores datos sobre el denunciado.

¹² *Ibidem.* f. 1

¹³ "De la Puebla de los Ángeles, recibida en México a 30 de septiembre de 1572", *op. cit.*

“Dios no podía perdonar el pecado, y decir a los indios que no creyesen en la misa que decían los mozos clérigos y pecadores”.¹⁴

Pedro Ortíz de Zúñiga.¹⁵ Cura de la Iglesia de Tetela. Fue denunciado en 1571 por amancebado.

El comisario envió también otros procesos de años anteriores que fueron hallados después de una intensa búsqueda e investigación. Como se reabrieron en 1572 se incluyen en este año:

Beatriz Martín¹⁶ alias Ana Martín. Mestiza, 36 años de edad. Fue acusada en 1572 de estar tres veces casada viviendo sus maridos anteriores. El familiar Pedro Ruíz de Alarcón la aprehendió una noche que llegó a visitar a su familia y la llevó arrestada a la cárcel episcopal; días mas tarde fue llevada al Tribunal para continuar su causa. Respecto a sus bienes el comisario informó al inquisidor que al momento de su detención “tampoco se le hallaron bienes de que poder sacar dineros...”.¹⁷

Ascensio López.¹⁸ Anciano viudo, de oficio ventero, radicaba en Venta Nueva, a varias leguas de la ciudad de Puebla de los Ángeles. En 1572 fue denunciado por haberse casado en la Nueva España viviendo aún su primera esposa en España.

En junio de 1572 este proceso y el reo fueron llevados al Tribunal de México bajo la vigilancia del familiar Diego Martínez.¹⁹ Su causa se reabrió porque ciertos prebendados de Puebla de los Ángeles, el documento no menciona sus nombres, “por

¹⁴ “Proceso criminal que pende en esta Iglesia Episcopal contra Antonio Ruíz”. AGNM, *Inq.*, vol. 11, exp.2. f. 241.

¹⁵ “Proceso contra Pedro Ortíz de Zúñiga”. AGNM, *Inq.* vol. 35, fs. 3. Iniciado en 1567. A pesar de que se describe como proceso, únicamente se halla la denuncia.

¹⁶ “Contra Beatriz Martín alias Anna Martín, por casada tres veces”. AGNM, *Inq.*, vol. 97, fs. 1-67.

¹⁷ “Recibida en México, 13 de julio de 1572 años por el Inquisidor Moya de Contreras”. AGNM, *Inq.* vol. 82, f. 54.

¹⁸ “Correspondencia recibida en México”. AGNM, *Inq.*, vol. 81, fs. 82-89 y en “Ascensio López, ventero”. AGNM, *Inq.*, vol. 73. Este proceso está incompleto.

¹⁹ El familiar aclaró al comisario que al momento de aprehender al anciano, no le había encontrado dinero, ni cosa alguna de valor. No obstante, enviaba inventariados sus escasos bienes.

descargo de su conciencia”²⁰ comentaron al comisario Hernando Pacheco, que Ascencio López siendo casado en España, tenía varios hijos en la ciudad de México, entre ellos un clérigo, sin ordenar de nombre Bartolomé López, que oficiaba en un poblado de la diócesis de Puebla - Tlaxcala.

Moya de Contreras dispuso el inmediato secuestro de los bienes del anciano, que consistían únicamente en la humilde venta, así como la localización de sus hijos, particularmente el clérigo, de quien se suponía, tenía mayor capacidad económica para pagar las multas que dictaminara el Tribunal.

Después de haber permanecido el preso dos años en las cárceles secretas constantemente enfermo y porque su estancia en la prisión generaba gastos, que su pobreza le impedía cubrir fue sentenciado “...entre otras cosas a pagar 600 pesos de oro común”²¹ y echado a la calle donde mendigando a poco tiempo murió de inanición. La venta se remató en 200 pesos y luego el hijo clérigo fue amenazado con prisión si no cubría el restante de la multa.

A principios de 1576, es decir dos años más tarde, parte de la deuda aún seguía pendiente, pues el clérigo era pobre. En efecto, Moya siempre necesitado de dinero recomendaba al comisario “...hacer uso de buena maña con el clérigo para que pague, sino toda la multa en conjunto, al menos en partes...”.²² Como ésto no resultó, el inquisidor ordenó la aprehensión y reclusión del hijo clérigo hasta que pagara el faltante de la multa. En el mes de junio de 1576 en vista de estas presiones y otros castigos, según el informe del comisario Hernando Pacheco, el preso Bartolomé López fue liberado por haber liquidado la deuda.

Este tipo de causas no generaron fuertes ingresos a las arcas del Santo Oficio, pues se trataba de gente sencilla y de escasos recursos. Para entonces la gente rica

²⁰ El comisario al informar al Tribunal de la confidencia, también resalta , que él mismo, lo comunica por descargo de su conciencia.

²¹ “De los Inquisidores” . AGNM, *Inq.*, vol. 78, f. 61.

²² *Ibidem.* f. 198.

empezaba a donar cuantiosas cantidades al Tribunal con el fin de ganarse la simpatía del inquisidor.

A fines de marzo de 1572, el inquisidor recibió la noticia de la próxima instalación de la Comisaría en Puebla de los Ángeles, cuya inauguración fue prevista para el domingo de Resurrección de esa Cuaresma de 1572. Debido a ello y por poco tiempo modificó su trato hacia el comisario Hernando Pacheco.

En efecto, poco espúes de la lectura del primer Edicto de Fe en Puebla de los Ángeles, la Comisaría se atestó de autodenuncias y testificaciones, sentándose así las bases de la primera etapa de gloria del Santo Oficio de la Inquisición.

La segunda semana de abril de ese año de 1572 el comisario Hernando Pacheco envió al Tribunal dos relaciones; en una mencionaba la autodenuncia de **Francisco Rodríguez**²³, por palabras malsonantes, y la denuncia de Gómez Hurtado contra el portugués **Gaspar González**²⁴, presuntamente dos veces casado, y en la otra el envío de cuatro procesos exigidos días antes por Moya de Contreras que pertenecían a **Quiteria Sánchez**,²⁵ **Miguel Carrasco**,²⁶ **Alonso Cano**,²⁷ y **María Ruíz**.²⁸ Pronto se conocieron otras denuncias:

Ginebra Roxica,²⁹ casada en 1572 con Luis Sato, vecino de Puebla, fue denunciada por María Padilla, por dos veces casada. Al enterarse el marido que su mujer estaba siendo investigada, acudió al comisario para reforzar la acusación, y dijo que se había enterado que en Tabasco, Ginebra se había casado con Lope Hernández de Talavera, pero que lo había abandonado para irse a vivir a Puebla de los Ángeles, lugar donde la conoció y se casaron. Además Luis Sato aclaró que al momento de su

²³ "Recibida en México, 16 de abril de 1572 años por el Inquisidor Moya de Contreras", *op. cit.*, f. 63

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ *Ibidem*. f. 64

²⁶ *Ibidem*.

²⁷ "Recibida en México, 16 de abril de 1572 años por el inquisidor Moya de Contreras", *op. cit.*, f. 65.

²⁸ *Ibidem*. Cabe destacar que a pesar de que el comisario hace constar que los procesos de Quiteria Sánchez, Miguel Carrasco, Alonso Cano y María Ruíz se enviaron al Tribunal, ninguno fue hallado.

unión con la mujer, ignoraba que su primer marido aún vivía. Indignado exigía al comisario un buen castigo para la mujer y ofreció "... la costa yo ayudaré con 40 ó 50 pesos".³⁰ Cuatro años más tarde, en 1576, la mujer logró comprobar que su primer marido había muerto en las Islas Canarias, así concluyó el proceso.

En mayo de 1572 el comisario informó al Tribunal estar enterado que **Catalina Cepeda**,³¹ mujer de Francisco, andaba prófuga, que **Melchor Hernández**,³² de oficio odrero, quien llegó amancebado de España había fallecido. La primera fue aprehendida 20 días después y llevada al Tribunal.

Estos casos eran de doble matrimonio y amancebados,³³ y por tanto recibían castigos y multas menores. Los castigos eran de 100 a 250 azotes, el número dependía de la gravedad de la falta.

Luis Hidalgo de Montemayor.³⁴ Clérigo en Xicotepec. Fue denunciado por el encomendero Pedro Bermúdez de Meneses y el gobernador del pueblo, don Francisco, por solicitar a varias indias del lugar. Esta causa se continuo cinco años más tarde.

Entre otras denuncias cabe mencionar la que hizo el Provisor de la Catedral de Puebla de los Ángeles contra **uno de los correos del Tribunal**, no se mencionan nombres. Declaró el eclesiástico que el mensajero acudió a confesarse con él, pero no lo absolvió, pues de su confesión se enteró, que en cierta ocasión que traía una carta para la Comisaría fue sorprendido por varios hombres, y después de habérsela sustraído y enterados del contenido se la devolvieron. El correo enojado por esta acción les amenazó, que si en otra ocasión lo hacían: "...aunque fuesen el hijo de la Virgen

²⁹ "Proceso contra Ginebra Roxija, casada dos veces". AGNM, *Inq.*, vol. 98, exp. 6 fs. 333-342. La carátula del documento resalta que "no se siguió".

³⁰ *Ibidem*. f. 334.

³¹ "La carta de V.S., recebí". AGNM, *Inq.*, vol. 82, f. 59.

³² *Ibidem*.

³³ El Consejo de la Suprema a partir de 1569-70, absorbió la jurisdicción sobre delitos civiles de orden sexual por acuerdo del Concilio de Trento. Una de las causas era fortalecer los dogmas morales-religiosos, que el protestantismo parecía no respetar.

³⁴ "La carta de V.S., recebí", *op. cit.*, f. 59

María, les había de cortar la mano con que se la sacasen..."³⁵ El caso se siguió de oficio y finalmente el Tribunal decidió únicamente amonestar al blasfemo, en virtud de que colaboraba con la institución.

En la correspondencia de junio de 1572 que el comisario envió al inquisidor informaba respecto al proceso fulminado contra **María Hernández**³⁶ que "se ha buscado en los papeles de esta audiencia episcopal y no se ha podido hallar". Aclaraba que había encontrado otro con el mismo nombre y aunque correspondía a una persona lo enviaba. También comunicaba que la aprehensión dictada contra **Pedro de Herrera**,³⁷ alias Padilla, escribiente, acusado de dos veces casado, no se había logrado, porque andaba prófugo. En ambos casos el delito se menciona brevemente debido a las características del documento.³⁸

La respuesta de Moya de Contreras no se hizo esperar y de inmediato envió una carta al comisario exigiéndole que actuara con diligencia en la búsqueda del fugitivo. En adelante el inquisidor actuaría autoritaria y arbitrariamente con su subordinado. Un mes más tarde, Hernando Pacheco fastidiado por tal actitud respondía tajante y aclaraba "no ha sido preso por falta de diligencia, sino porque no se halla".³⁹ A partir de entonces las relaciones entre ambos se tornaron más tirantes.

Más adelante en la misma carta, el comisario añadía que un cura de la **Catedral**⁴⁰ le había comentado, que por la ciudad se rumoraba que un hombre, no menciona el nombre, había dejado de confesarse durante la Cuaresma de 1571, por lo que, estaba excomulgado. Para reconciliarlo debía pagar cuatro pesos de oro común, cantidad que se asignaba a tales infractores. Al exigirle el cura el pago de la multa, el

³⁵ "Proceso contra los asaltantes del correo del Santo Oficio". AGNM, *Inq.*, vol. 77, exp. 22.

³⁶ "Recibida primero de julio, respondida misma día". AGNM, *Inq.*, vol. 82, f. 61.

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ Las cartas o memorias que enviaba el comisario al Tribunal eran muy escuetas, por lo que es difícil conocer con mayor detalle datos referentes a los procesos de que trataban, pero más lamentable aún, es la ausencia de estos expedientes en el Archivo General de la Nación.

³⁹ "Con esta reciba información que en días pasados". AGNM, *Inq.*, vol. 78, exp. 14, f. 54

⁴⁰ "Recibí la de V.M. del 30 de junio de 1572". AGNM, *Inq.*, vol. 82, f. 71

infractor le respondió atrevidamente que "...si había de pagar, dejaría de confesarse",⁴¹ molesto el cura por la respuesta lo denunció.

El castigo que correspondía a este tipo de delitos era el pago de la excomunión y azotes en algunos casos. Esta pena corporal regularmente se propinaba en las calles de la ciudad, en la picota de la plaza pública o en otro lugar concurrido para escarmiento de la población. Cabe señalar que una forma de proceder de los funcionarios inquisitoriales era la propagación de rumores, en sí de ellos vivían, ya que por su medio se lograban captar insinuaciones o suposiciones de delitos que culminaban en denuncias formales, como en este caso.

A pesar del número de causas reabiertas y de las denuncias recibidas formalmente en este lapso, el inquisidor se sentía inconforme, las consideraba escasas y a menudo exigía que se enviasen más reos, principalmente aquellos que solicitaba, porque estaba convencido que era gente que podía aportar ingresos al Tribunal, pero uno de los obstáculos para ésto, era que cuando los infractores se enteraban que habían sido denunciados, emprendían la fuga, lo que retardaba el cumplimiento de la orden, hecho que molestaba al inquisidor, quien no cejaba de fastidiar a Hernando Pacheco, acusándolo veladamente de negligente e incapaz.

Esta actitud de Moya de Contreras también se explica por los excesivos derroches que implicaba la vida ostentosa que llevaba, aún superior a la de sus congéneres en la metrópoli⁴², pero que creía merecía su dignidad, y a pesar de que los ingresos por multas, secuestros y remate de bienes se incrementaban, aún más por la inversión que de ellos se hacía en actividades regularmente mercantiles y crediticias, no había cantidad que le alcanzase y constantemente se quejaba al Consejo de la Suprema por supuestas carencias.

⁴¹ *Ibidem*.

⁴² Se agradece la aportación de este dato a la Doctora Eva Alexandra Uchmany.

A partir del año de 1573 las relaciones entre el inquisidor y el comisario general se agudizaron, resultado del trato despótico y altanero, así como por las continuas exigencias de reos, que recibía Hernando Pacheco de parte del inquisidor.

A lo anterior se sumó la relativa disminución de denuncias. Esta situación encolerizó a Moya de Contreras que exigió infractores por cualquier medio, actitud que exasperó a Hernando Pacheco, por tanto, consideró la posibilidad de dejar el cargo. Sin embargo, un hecho importante se suscitó por esas mismas fechas. El inquisidor se enteró que había sido elegido para ocupar el Arzobispado de México y olvidándose momentáneamente de sus diferencias con el comisario de Puebla de los Ángeles se avocó a organizar la institución que aún presidía, esperando el momento en que tuviera que asumir el nuevo cargo.

En el transcurso de este año de 1573 entre otras testificaciones que se presentaron en la Comisaría General destacan las siguientes:

Fray Antonio de Balderrama⁴³ denunció a un **estudiante**, el documento no menciona el nombre, que se expresaba negativamente de los frailes.

Gerónimo de Pedraza⁴⁴ delató al guardián, no se menciona el nombre, del convento de San Francisco en Cuatinchan, por haber reprendido a una criatura mientras celebraba misa.

Juan Bretón⁴⁵ de la Armada de Hawkins. Se hallaba escondido en el interior del obispado, más las disposiciones de Moya de Contreras de denunciar a todos los

⁴³ "Denuncia fray Antonio de Balderrama a un estudiante". AGNM, Inq., vol.74, exp. 1. En el Fondo Rivapalacio está registrado este proceso, sin embargo, no se halló en el lugar que indica.

⁴⁴ "Contra el guardián del convento". AGNM, Inq., vol 65, exp. 13. Este proceso también está registrado en el Fondo Rivapalacio, pero tampoco se halló de acuerdo a la clasificación que señala.

⁴⁵ "Proceso contra Juan Bretón de la Armada de Haquines". AGNM, Inq., vol. 53, exp. 5.

ingleses establecidos en la Nueva España propició su aprehensión⁴⁶. Sobre el inglés pesaba el delito de luteranismo.

Juan Perín⁴⁷, alias Juan Pérez, flamenco, de la Armada de Hawkins y que también se hallaba escondido en el obispado.⁴⁸

Gómez de León.⁴⁹ Natural de Sevilla, escribano de su Majestad. Pedro de la Capilla lo denunció por estar casado en su tierra natal y haber contraído matrimonio en Puebla de los Ángeles, además de otros delitos.

En ese año de 1573 se había casado con la hija de Juan de Villafranca, obrajero y rico comerciante de la ciudad, pero al enterarse que había sido denunciado de doble matrimonio solicitó al comisario que la Audiencia secular lo investigara. La indagación también la realizó el Provisor de la Catedral, quien no logró comprobar el delito, sin embargo, más adelante se constató.⁵⁰

Contra los **asaltantes** que hirieron y quitaron el caballo a Ascencio López Valenciano,⁵¹ correo del Santo Oficio.

Diego de Anzures.⁵² Oriundo de la Villa de Brihuega, España, obrajero y escribano del Cabildo del Ayuntamiento, casado con María de Montoya. Fue acusado de proposición matrimonial dada e incumplida en su tierra natal a María de Encinas e incluso sospechaba la denunciante, que había contraído matrimonio.

María de la Paz, vecina de los Anzures, tenía estrecha amistad con esta familia, pues procedían, del mismo lugar de España. Frecuentaba a los Anzures a quienes

⁴⁶ Para un análisis más detallado de esta causa revisar a Yolanda Mariel de Ibáñez. *La Inquisición en México durante el siglo XVI*. Tesis para obtener el grado de licenciado en Historia. UNAM, México, 1946, pp. 121-134.

⁴⁷ "Proceso contra Juan Perín". AGNM, *Inq.*, vol. 56, f. s/n.

⁴⁸ *Ibidem*.

⁴⁹ "Proceso contra Gómez de León". AGNM, *Inq.*, vol. 74, f. 53.

⁵⁰ "Recibí la de V.M. de mayo". AGNM, *Inq.* vol. 82, f. 56

⁵¹ "Proceso contra los que asaltaron a Ascencio Valenciano, correo del Santo Oficio". AGNM, *Inq.*, vol. 79, exp. 18, fs. 112 a 127. Ilegible.

conocía desde pequeños, por lo mismo, estaba enterada de algunos de sus pormenores.

En la Cuaresma de 1573 como de costumbre María de la Paz acudió a confesarse, sin embargo, su confesor le negó la absolución, condicionándosela hasta que fuera con el comisario y declarara lo que sabía o sospechaba de Diego de Anzures. Temerosa y presionada por el eclesiástico llegó ante Hernando Pacheco y denunció, que cuando vivía en Brihuega era vecina de los Anzures y que en cierta ocasión el padre de Diego lo envió a la Villa de Cifuentes para que atendiera unos negocios y ahí conoció a María de Encinas, a quien ofreció su palabra de matrimonio, pero poco después ayudado por su rico e influyente padre se fue para la Nueva España, estableciéndose en Puebla de los Ángeles. Añadió que por pláticas con Pedro, Macario y Francisca, hermanos de Diego, se enteró que éste se había casado por sentencia del juez eclesiástico del lugar.

Un punto importante que debe señalarse es la posición que clérigos y religiosos debían asumir respecto al Tribunal. Al igual que todos los habitantes y las autoridades civiles de la Nueva España, los eclesiásticos estaban obligados a colaborar fielmente con las autoridades inquisitoriales. Tenían prohibido otorgar la absolución a aquellos individuos que durante la confesión mencionaran o hicieran alusión a haber cometido delitos contra la fe o simplemente sospecharan de otros, sin importar el tiempo transcurrido.⁵³

En estos casos el confesor condicionaba el perdón hasta que el feligrés acudiera ante las autoridades inquisitoriales a realizar la denuncia o autodenuncia. Otra forma común que usaron los eclesiásticos, consistió en citar al confesante para más tarde, a fin de que éste repitiera fuera del confesionario y con mayor detalle los pormenores del delito o sospecha, así como para que delatara al mayor número posible de involucrados; de esta manera el confesor no violaba el secreto de la confesión al comunicarlo al comisario.

⁵² "Proceso contra Diego de Anzures". AGNM, *Inq.*, vol. 101, f. s/n.

Diego de Anzures fue citado por el Tribunal en repetidas ocasiones para que declarara, no obstante, no fue encarcelado, tampoco se le dio la ciudad por cárcel, al contrario siguió gozando de su libertad e incluso pudo realizar un viaje de negocios a España, aún en contra de la oposición del fiscal del Santo Oficio. Finalmente el denunciado resultó absuelto, a pesar de las pruebas en su contra. Una explicación se halla en el hecho de que al parecer no gozaba de la simpatía de Hernando Pacheco y sí de Moya de Contreras, quien lo protegió, y otra, que era un hombre acaudalado con fuertes relaciones políticas y económicas en la diócesis y en la ciudad de México.

Enrique Otte⁵⁴ menciona que en el año de 1580, Diego de Anzures regresó a su lugar de origen "donde vive y muere como señor feudal"⁵⁵. La emigración del obrajero en cierta forma tuvo como objetivo evitar otro encuentro con el Tribunal, presidido por entonces por Alonso Granero de Avalos, contrincante de Moya de Contreras.

Por otra parte, debido a que las funciones inquisitoriales⁵⁶ del comisario Hernando Pacheco eran múltiples, en repetidas ocasiones solicitó un auxiliar a Moya de Contreras, pero este se negaba a autorizarlo, con el argumento de proteger el "santo secreto" que debía guardarse. Al contrario, con frecuencia le recordaba su obligación de mantener en secreto todo lo concerniente a su oficio, con ésto veladamente le indicaba que nadie más lo podía apoyar.

Sometido a constantes presiones por el inquisidor se hallaba en continua mortificación y así se lo expuso en una carta "...no sé si lo que hago tocante a este Santo Oficio va bien o mal ordenado, suplico a Vuestra Merced...advertir y avisar en lo que no voy bien acertado, que como yo sé poco o nada de estos negocios erraré a cada paso y como es cosa de tanto secreto, no hozo comunicarme con nadie para lo que debo hacer, sino remitir mis faltas y defectos..⁵⁷ Sin embargo, a causa de ésto, el

⁵³ "Edicto General enviado por el Consejo", *op. cit.*, f. 19 y en Genaro García, *op. cit.*, p. 113.

⁵⁴ Enrique Otte. "Cartas Privadas de Puebla del Siglo XVI" en *Anuario de Historia UNAM*, México, 1977, p. 161.

⁵⁵ *Ibidem*.

⁵⁶ En el capítulo anterior se mencionan algunas de ellas.

⁵⁷ "Dos cartas de V.S." AGNM, *Inq.* vol., 82, f. 172.

comisario estaba imposibilitado para cumplir la totalidad de sus funciones con la prontitud exigida, por lo que constantemente era regañado por el inquisidor.

Tareas imprevistas e incluso ajenas a sus funciones, sin mayor consideración le eran encomendadas. En junio de 1572 hallándose la diócesis sin obispo, el cabildo eclesiástico, que en tales situaciones debía asumir sus funciones, aún no designaba Juez Ordinario, esto es representante del Prelado ante el Tribunal, cuya función se reducía a presenciar en calidad de testigo, la aplicación del tormento en los reos pertenecientes a la diócesis y aunque era solamente una formalidad Moya de Contreras exigió al comisario que interviniera en el cabildo para que urgentemente "... dentro de treinta días primeros siguientes, después de la dicha notificación nombren y señalen persona en quien concurren las calidades necesarias..."⁵⁸ y amenazador prevenía que en caso contrario él lo elegiría. Cabe señalar que este cargo, no era muy solicitado por los eclesiásticos, ya que era honorífico y su posesión implicaba cambiar de residencia o bien, viajar a la ciudad de México cuando lo requiriera el Tribunal.⁵⁹

La constante presión del inquisidor sobre el joven comisario minó la salud de este último y en 1574 solicitó su licencia del cargo; pero Moya de Contreras aunque lo deseaba con anterioridad, su carácter voluble y voluntarioso no aceptó la petición de Hernando Pacheco y contrariamente sus exigencias aumentaron.

Para mayo de ese mismo año de 1574 Moya de Contreras era ya triplemente poderoso: Inquisidor, Visitador y Arzobispo de la Nueva España. Por su parte Hernando Pacheco había llegado al límite de su resistencia y gravemente enfermo suplicaba al poderoso e insensible Moya "...a más de un año que voy de mal en peor y no hallo remedio...se me haga limosna de ser yo relevado del cargo...y en lo de hasta aquí demando perdón a vuestra Señoría Ilustrísima por los muchos descuidos que de mi parte en los negocios pasados ha habido..."⁶⁰ La respuesta a su petición fue el silencio.

⁵⁸ "Veves de Ordinario". AGNM, *Inq.*, vol. 86, f. 58.

⁵⁹ "Sede Vacante". AGNM, *Inq.*, vol. 1555, fs. 231-234. El cargo de Ordinario del Obispado debía desempeñarlo un eclesiástico, sin embargo el primer representante de la diócesis de Tlaxcala-Puebla fue el laico y abogado de la Real Audiencia, Francisco de Carriazo.

⁶⁰ "No quería dar a Vuestra Señoría pesadumbre". AGNM, *Inq.*, vol. 82, f. 87.

Un mes más tarde, en junio de 1574, Hernando Pacheco insistía en su baja ante Moya de Contreras, argumentaba la gravedad de su enfermedad, la indisponibilidad para cumplir totalmente con sus obligaciones y a su vez, proponía como sustituto al secretario Alonso Hernández de Santiago, protegido de Moya.

El nuevo intento tampoco dio los resultados esperados y poco después Hernando Pacheco, arriesgando su vida, pues podría ser acusado de traición al Tribunal u otro delito que se le pareciera, presentó su renuncia formal ante el recién nombrado inquisidor general de la Nueva España Alonso Granero de Avalos en los términos siguientes "...estoy enfermísimo de mal de cabeza y vómitos...tenga por bien que yo deje este cargo del Santo Oficio, del cual más no poder me despido y hago dejación por descargo de mi conciencia."⁶¹ El inquisidor Alonso Granero de Avalos aceptó la propuesta y en ese mismo año de 1574 se inició la búsqueda del sucesor, ya que este inquisidor era más humano con sus comisarios.

Por su parte el recién nombrado obispo de Puebla de los Ángeles, Antonio Ruíz de Morales y Medina (1573-1576) apoyando la petición del comisario buscaba una persona de su confianza para el cargo y poco después postuló al Deán Tomás de la Plaza.

Algunos miembros del Cabildo eclesiástico de tiempo atrás aspiraban al cargo a pesar de conocer el desinterés de la autoridad competente para solucionarlo, sin embargo, su deseo aumentó al enterarse de la decisión del comisario y más aún al conocer la noticia de la tajante renuncia y su posible aceptación por el nuevo inquisidor.

De inmediato surgieron las disputas entre los miembros de este organismo por ocupar el puesto, así abundaron las autopropuestas: el chantre Alonso Pérez de Andrada, el canónigo Gaspar Ochoa de Lexalde y por segunda ocasión el secretario de la Comisaría Alonso Hernández de Santiago.

⁶¹ *Ibidem.* f. 131.

De igual manera, los funcionarios del Tribunal deseaban controlar el cargo desde la ciudad de México imponiendo a algunos de sus allegados. Así, con Granero y Avalos resurgió la anterior costumbre de mantenerse regularmente enfrascados en disputas por intereses particulares. Todos luchaban por imponer a sus candidatos en la Comisaría General de la rica diócesis.

El nuevo inquisidor Granero y Avalos ante tal panorama y en venganza contra Moya de Contreras, quien deseaba continuar controlando la Inquisición, rechazó a Alonso Hernandez de Santiago, su protegido y secretario de la Comisaría de Puebla de los Ángeles. Por esta razón optó por apoyar al deán Tomás de la Plaza, ya que estaba convencido de que aceptaría inmediatamente, el único inconveniente que le hallaba era el haber permanecido alejado de las actividades inquisitoriales. Recomendaba a Hernando Pacheco "...le alumbre y advierta cuán bien estaría a esta Santa ocupación... le ofrezca como comisario que ha sido...será cosa fácil el nombrarle..."⁶², más el elegido no aceptó. Ante el inesperado rechazo el inquisidor decidió reiniciar la búsqueda del candidato.

⁶² "Las personas que en su carta". AGNM, l^o, vol. 84, exp. 15, f. s/n.

c. La participación de la Comisaría en el Auto de Fe de 1574

Entrado el año de 1573 se iniciaron los preparativos para la participación de la diócesis de Tlaxcala - Puebla en el primer Auto de Fe, que se celebraría el 28 de febrero de 1574 en la ciudad de México y al que asistiría gran parte de la población novohispanas.

La diócesis contribuyó para el Auto de Fe de 1574 con los siguientes reos:

Ascencio López.⁶³ La sentencia fue "...que salga en Auto Público de la Fe, con coraza de casado dos veces y vela y sogas en forma penitencial, y abjure de leví y le sean dados cien azotes por las calles públicas de esta ciudad... desterrado perpetuamente de las Indias de S.M. y sea condenado en seiscientos pesos de oro común para gastos del Santo Oficio".⁶⁴

Pedro de Herrera, alias Pandilla "...que salga en Auto de Fe, con vela, sogas y coraza de casado dos veces y abjure de leví y se le den cien azotes por las calles públicas de esta ciudad ... y sea desterrado perpetuamente de todas las Indias..."⁶⁵

Gómez de León. Fue sentenciado "...salga al Auto Público de la Fe con coraza de casado dos veces, y vela y sogas, y abjure de leví, y que le sean dados doscientos azotes por las calles públicas...y que sirva en las galeras de S.M. al remo... sin sueldo alguno cinco años...que sea condenado en la mitad de sus bienes aplicados al fisco de S. M."⁶⁶

Beatriz Martín, alias Ana Martín. Sentenciada a "...que salga al Auto Público de la Fe, con coraza de casada dos veces y sogas, vela y abjure de leví, y le sean dados doscientos azotes por las calles...sea desterrada de este Arzobispado y de los

⁶³ "Ascencio López, ventero." AGNM, Inq., vol.73, fs. 118-120 v.

⁶⁴ Edmundo O'gorman. Libro Primero de Votos de la Inquisición de México, 1573-1600. AGN-UNAM, México, 1949, p. 15.

⁶⁵ Ibidem. p. 62.

⁶⁶ Ibidem. p. 14.

obispados de Mechoacan y Tlaxcala por cinco años precisos, y no los quebrante, so pena que los cumpla doblados."⁶⁷

Juan Perín,⁶⁸ alias Juan Pérez, inglés de la Armada de Hawkins. Compareció en el Auto de Fe con vela, fue reconciliado y condenado a servir cinco años en el monasterio de San Agustín de la ciudad de México. Tiempo después los frailes denunciaron su mal comportamiento, esto es, por haberse despojado del sambenito y saltar de noche las paredes del convento. En 1576 se le condenó a seis años de galeras.

Juan Bretón.⁶⁹ En enero de 1574 fue sentenciado a tormento para que confesara si creía en la secta de Lutero. Días después se revisó otra vez su causa y se acordó, que fuera reconciliado en forma, con confiscación de bienes y hábito penitencial de reconciliado, más doscientos azotes y destierro a galeras sin sueldo alguno por ocho años. En el camino a Veracruz de donde zarparía desterrado para la Metrópoli, enojado pronunció algunas palabras que fueron consideradas herejías, fue regresado al Tribunal para reencausarlo. El envío a galeras era una muerte segura.

Cabe señalar que en esta época Felipe II necesitaba remeros⁷⁰ gratuitos para sus flotas, debido a la situación política y la precaria economía que atravesaba la Corona; la única alternativa para obtenerlos era por medio del Santo Oficio, siempre fiel y al servicio de los intereses de la monarquía.

El primer Auto de Fe causó gran conmoción en la mayoría del pueblo novohispano, debido al desconocimiento que se tenía, al menos entre criollos, mestizos y castas, de este tipo de actos y el temor que se desprendió de su realización

⁶⁷ Edmundo O'gorman, *op. cit.*, p. 15.

⁶⁸ "Proceso contra Juan Perín de la Armada". AGNM, *Inq.*, vol. 56, f. 45. Posteriormente fue acusado de haberse despojado del sambenito y saltar de noche las paredes del convento donde estaba recluso y ser vicioso e impenitente. Fue enviado a galeras en 1576.

⁶⁹ "Proceso contra Juan Bretón". AGNM, *Inq.*, vol. 53, f. 44.

⁷⁰ Joaquín Pérez Villanueva. *Historia de la Inquisición en España y América*. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1984, T. I. p. 567. El autor menciona que el 26 de mayo de 1503 Alejandro VI concedió a los Reyes

contribuyó eficazmente para que esta mayoría optara por colaborar con los representantes del Tribunal. Así, la maquinaria inquisitorial fortaleció el fanatismo, propició la sospecha y la delación. La red de espionaje inquisitorial rindió de inmediato excelentes resultados, las conciencias se manipularon a favor de los intereses reales y de los inquisidores.

La ausencia de sucesos o distracciones que absorbieran la atención de los dominados, contribuyó en cierta forma, para que aceptaran los Autos de Fe y sus castigos como parte integrante de la vida cotidiana. No obstante, es indudable que una porción de la población no pudo sustraerse a la consternación y al odio hacia un Tribunal intolerante, así como hacia sus inhumanos representantes.

En suma, los Autos de Fe tenían como fin exhibir y humillar a los infractores, por el hecho de no respetar y ajustarse al marco ideológico establecido para someter a la población.

d. La Actividad Inquisitorial: 1575-1579

El impacto social que causaron el Auto de Fe de 1574, la lectura de los Edictos y el anuncio de los preparativos para el siguiente Auto obligaron a los habitantes de la diócesis a acudir a las comisarías respectivas a "descargar sus conciencias". Sin embargo, el número de denuncias fue mínimo. Al parecer la población sometida a la jurisdicción inquisitorial entraba en una etapa de resignación, en que temerosa de caer en las garras del comisario por algún delito o supuesto, decidió modificar una vez más sus costumbres alejándose de sus amistades, evitando cualquier reunión o evento que implicara la convivencia social, pues cualquier descuido en el comportamiento o las expresiones podía dar lugar a la sospecha y por ende a la denuncia.

Por su parte el comisario Hernando Pacheco gravemente enfermo⁷¹, insistía en su renuncia y por esto mismo, abandonaba la Comisaría General por largos periodos; situación que fue aprovechada por el secretario Alonso Hernández de Santiago para desempeñar con mayor eficiencia sus funciones y absorber las del comisario, pero el Tribunal desconfiaba y nombró por comisario auxiliar al franciscano Melchor Márquez de Amarilla, comisario de Tecamachalco; más la habilidad del secretario para manejar los asuntos de la comisaría lo desplazaron, situándolo en una posición de subordinación hacia éste, que a su vez se relacionaba y acercaba más con los inquisidores. Algunas de las testificaciones que recibió fueron las siguientes:

Pedro Rodríguez.⁷² Mestizo, de oficio zapatero. En mayo de 1575 fue denunciado por blasfemo; poco después Hernando Pacheco recibió la orden de aprehensión y secuestro de sus bienes. Al enterarse Pedro Rodríguez que había sido delatado decidió huir. Sus bienes consistían en 8 cargas de cacao, que fueron rematadas en 12 pesos cada una y de inmediato se envió lo obtenido al Tribunal. Un caballo y una espada le fueron requeridos a la esposa para el mismo fin, sin embargo, ya los había vendido con anterioridad.

⁷¹ Hernando Pacheco se quejaba ante el Inquisidor que padecía opilación en el estómago.

⁷² "Sobre diferentes causas". AGNM, *Inq.*, vol. 452, exp. 3, fs. 148-149

La eficacia del espionaje y la persecución inquisitorial rindió frutos, días más tarde Pedro Rodríguez fue aprehendido por el familiar Gonzalo Martínez en Soconusco y llevado al Tribunal, donde fue cateado y se le decomisó el efectivo que tenía dejándole únicamente 12 pesos para sus gastos en prisión, mientras duraba su proceso.

El tiempo que tardaba un proceso para su conclusión dependía de la posición económica, política y social del reo, pero mientras tanto, el preso debía solventar su hospedaje en exceso elevado, su alimentación, medicinas en caso de que enfermara, lo que sucedía con frecuencia, debido a la insalubridad y el sinnúmero de animalejos que invadían las celdas, asimismo debía pagar las velas u otros objetos indispensables.

Tratándose de presos pobres, éstos eran echados a la calle, o bien, el proceso no se continuaba, ya que no aportaban beneficios económicos al Tribunal. Regularmente cuando esto último sucedía y la celda no era requerida, el preso era olvidado en su interior y moría por hambre o enfermedad, ya que la negligencia de sus funcionarios mayores y menores fue una característica que prevaleció desde los primeros momentos de instalado el Santo Oficio.

El comisario informó al inquisidor que **un hombre**,⁷³ no menciona su nombre, pidió prestado un caballo con silla y gineca a un amigo suyo, y al revisar la silla halló en el caparazón un pedazo de cuero de guadamecí cosido en medio y doblado, contenía dos imágenes pintadas de un crucifijo y un bautismo de San Juan, las cuales entregó al comisario.

Esta causa demuestra claramente hasta qué punto, la población vivía en una constante tensión; creía descubrir herejías en cualquier objeto mal colocado o en condiciones inadecuadas y los habitantes acudían de inmediato a realizar las denuncias, temerosos de ser considerados cómplices y por ende encausados.

⁷³ Ibidem.

La población católica usualmente solía llevar consigo estampas, rosarios o cualquier otro objeto alusivo a la fe o a los santos como medidas de protección y seguridad contra cualquier incidente o imprevisto, sin embargo, tal comportamiento también podía ser malinterpretado y generar sospechas, por tanto, lo que hasta pocos años antes había sido una costumbre normal entró en contradicción. Esta situación generó un sinnúmero de confusiones que llevaron a decenas de gentes a las cárceles secretas.

A partir del año de 1576 los rumores de los conflictos entre los funcionarios del Tribunal llegaron hasta el Consejo de la Suprema, a esos se sumó la denuncia del recién llegado fiscal del Santo Oficio Francisco Santos García, quien se quejó de que la lectura anual de los Edictos, no se cumplía. En respuesta, el Consejo recriminó al inquisidor Alonso Granero Avalos, resaltando estar enterado de que "...no se ha había hecho Inquisición, ni Visita General en los Obisposados...",⁷⁴ y poco después enviaba el Edicto General que debería leerse a partir de entonces en la diócesis, así como la orden de entregar un traslado a los comisarios generales para que lo publicasen de inmediato.

En la ciudad de México se dio a conocer el Edicto en marzo de 1576⁷⁵ y poco después en Puebla de los Ángeles⁷⁶. En octubre se exigió su lectura también en los conventos y más tarde el Consejo de la Suprema dispuso que los Edictos se leyeran cada tres años.⁷⁷ La publicación de este Edicto causó nuevas denuncias, delitos en particular cometidos por el clero.

La solicitud en el acto de la confesión fue una respuesta al celibato impuesto por la Iglesia católica a curas y religiosos. En la Nueva España este delito fue numeroso.⁷⁸ Para el lapso de 1575 a 1650 se han detectado 257 casos, en su mayoría corresponden a testificaciones y denuncias que no se prosiguieron.

⁷⁴ "Cartas del Consejo General de la Inquisición". AGNM, *Inq.*, vol. 1511, exp. 12, f. 221.

⁷⁵ "De los Inquisidores contra la herética pravedad". AGNM, *Inq.*, vol. 1511, f. 236.

⁷⁶ "Diligencias hechas en Puebla de los Ángeles". AGNM, *Inq.*, vol. 77, exp. 35.

⁷⁷ "Cartas Acordadas de los Inquisidores Generales de 1571 a 1640", *op. cit.*, f. 212.

⁷⁸ El porcentaje mayor corresponde al último cuarto del siglo XVI.

A simple vista esta cantidad parece mínima, pues corresponde a 75 años, sin embargo, se debe considerar que los solicitados y solicitadas, generalmente mujeres indígenas y mestizas, estaban sujetas por sus confesores a diversas presiones para que accedieran a sus deseos y guardaran silencio. Entre las coacciones más comunes estuvieron las amenazas de castigo físico y espiritual, el soborno, el temor y la vergüenza pública, además de que el lugar social de la mujer, particularmente de estos sectores, les impedían denunciarlos por carecer de plenos derechos; por consiguiente, es posible que un número mayor de afectadas haya quedado en el anonimato, lo que incrementaría sustancialmente el número antes mencionado.

El 22 de junio de 1576 el Tribunal envió al secretario Alonso Hernández de Santiago la orden de investigar a Beltrán Aznar de Biedma,⁷⁹ clérigo, acusado de haber contraído matrimonio con Isabel Rodríguez, mestiza.

Para efectos de la averiguación se indicó al secretario acudir directamente con el padre de la afectada, Joan Rodríguez, para que declarara la fecha del matrimonio o si únicamente se había tratado "...de amores o palabras secretas para fines deshonestos, porque al parecer es la tercera vez que lo hace"⁸⁰

Según los resultados de la investigación, Beltrán Aznar de Biedma, profeso seis años antes, había llegado a Puebla de los Ángeles varios meses atrás. Conoció a Isabel asegurándole que el hábito lo llevaba puesto por una promesa que había hecho, pero que no era clérigo, más aún le prometió que si tenía relaciones sexuales con él se casarían de inmediato. La muchacha aceptó y el clérigo poco después huyó. La causa quedó pendiente hasta que se lograra su captura.

Para algunos jóvenes de la época que buscaban la forma de sobrevivir sin mayores esfuerzos y penurias, optaban por la vida eclesiástica o religiosa, pues el estado clerical les aseguraba techo, alimentación y a la vez, era un medio fácil para obtener satisfacción sexual sin mayor riesgo, particularmente si eran destinados como

⁷⁹ "En este Santo Oficio conviene hacer averiguación". AGNM, Inq., vol. 82, exp. 8.f.s/n.

confesores de indios. A pesar de que el Tribunal perseguía este comportamiento también procuraba por todos los medios posibles que no se divulgara tal delito, ya que provocaba escándalo entre la población y afectaba la reputación de la Iglesia y de sus ministros.

En agosto de ese mismo año de 1576 **Miguel de Oropeza**,⁸¹ originario de Puebla de la Calzada, en Extremadura, España, de 30 años de edad, franciscano profeso y confesor de indios, fue denunciado por haber tenido acceso carnal con una indígena y luego haberla absuelto. La denuncia la recibió el Provincial de la orden franciscana en Veracruz, quien de inmediato acudió al comisario del lugar Francisco López de Rebolledo y por "descargo de su conciencia" le informó lo sucedido y éste a su vez, lo comunicó al Tribunal.

El Tribunal del Santo Oficio citó a Miguel de Oropeza y fue recluido en las cárceles secretas. Después de insistirle en distintas ocasiones que declarara la verdad, confesó que al ir a Tepeaca a confesar a unas indias vio a una que era casada y le dijo "...que iría a su pueblo a visitarla y ella dijo que sí..."⁸² Al día siguiente llegó al pueblo con su compañero fray Pedro de Gaete y la mandó a llamar, pero iba acompañada de su marido y al entrar ella a confesarse fray Pedro de Gaete entretuvo al esposo fuera de la Iglesia ofreciéndole una jícara de cacao, mientras en el interior de la Iglesia Oropeza "... tuvo acceso carnal con ella detrás de la puerta de la Iglesia... y la absolvió...al otro día lo confesó con su compañero." ⁸³

Del proceso se infiere que existía una profunda enemistad entre ambos religiosos, ya que varias veces habían discutido por cosas irrelevantes e incluso en una ocasión, Oropeza golpeó a su compañero. Por tanto, el momento fue propicio para la venganza.

⁸⁰ Ibidem.

⁸¹ "Proceso contra fray Miguel de Oropeza". AGNM, Inq., vol. 68, exp. 5.

⁸² Ibidem. f. s/n.

⁸³ Ibidem.

La sentencia dictada fue que en el convento de su orden en la ciudad de México, en Capítulo pleno y en presencia del secretario del Santo Oficio, debía escuchar misa rezada en paños menores, con una vela de cera en las manos; asimismo, quedaba suspendido de sus órdenes por espacio de seis meses, prohibición de administrar el sacramento de la penitencia por cuatro años y reclusión en las cárceles del convento con ayuno a pan y agua los días viernes.

También en este caso es evidente que la confesión espiritual fue un mecanismo efectivo de control social. En realidad fungió como una inquisición cotidiana, que mantenía enterada a la Iglesia y en segunda instancia al Tribunal de los más recónditos pensamientos, comportamientos y más aún, de la vida íntima de los individuos.

La mayoría de los confesores también la utilizaron para recrear durante la confesión las experiencias sexuales de los confesantes, permitiéndoles satisfacción e incluso desahogo sexual, en ocasiones reprimido. Cabe señalar que gran número de las denuncias por solicitación fueron contra el clero secular, quizá ésto fue resultado de una mayor libertad de movimiento, en cambio los regulares generalmente se hallaban en el interior de la diócesis ejerciendo fuerte dominio sobre sus fieles.

En 1576 la diócesis quedó vacante con el fallecimiento del obispo Antonio Ruíz de Morales y Medina, por ello el cabildo eclesiástico asumió sus funciones hasta el año siguiente en que llegó el obispo Diego Romano de Govea, hombre de linaje, de familia rica y poderosa en España y en Puebla de los Ángeles.

Había sido inquisidor en Llerena, España y además llegó a Puebla de los Ángeles con doble cargo: Obispo y Visitador. De aquí que fue temido por los inquisidores novohispanos así como de Alonso Hernández de Santiago, eterno aspirante a la Comisaría General, quien en aquel entonces estaba aliado con parte del cabildo eclesiástico.

En el breve periodo de Sede vacante, se crearon múltiples intereses particulares entre los miembros del Cabildo eclesiástico, por tanto, éste se hallaba dividido.

Por esas mismas fechas las ausencias del comisario general continuaban. Algunas de las denuncias que se recibieron fueron las siguientes:

En el año de 1577 se reabrió la causa contra **Luis Hidalgo Montemayor**,⁸⁴ presbítero y confesor de indios. De acuerdo al procedimiento, el comisario citó nuevamente a los denunciados y por su declaración se conoció que Luis Hidalgo al ser enviado a confesar a los indios, se aprovechaba de sus hijas espirituales para exigirles relaciones sexuales, amenazándolas con castigos o bien prometiéndoles regalos. Tales fueron los casos de doña Magdalena, Ana y Magdalena con quienes según los denunciados, estaban enterados que forzadas por las circunstancias, habían pasado varias noches con el clérigo.

A pesar de la gravedad del caso, no se solucionó de inmediato sino hasta 1580, en que por indicaciones del Consejo de la Suprema debía "disimularse". Así consta en la carátula del expediente, por tanto, la causa no se siguió.

En mayo de ese año de 1577 por ausencias de los comisarios general y auxiliar, el maestrescuela del obispado, Juan de Velasco, recibió la autodenuncia de **Joan Esteban de Arragoces**,⁸⁵ originario de Arragoces, España, de 29 años de edad, dedicado a la venta de menudencias y residente en Tecamachalco, quien declaró que "...estando con otros hombres en el mesón de Alonso Martín, en Puebla de los Ángeles, empezaron a hablar de mujeres y amancebamiento y riéndose de ello, dijo éste que más valía tener una hoy, y dos mañana, que estar dos o tres años amancebado con una mujer ..."⁸⁶.

⁸⁴ "Proceso contra el clérigo Luis Hidalgo Montemayor". AGNM, *Inq.*, vol. 87, exp. 3, fs. 96-123.

⁸⁵ "Proceso contra Joan Esteban de Arragoces". AGNM, *Inq.*, vol. 70, exp. 13.

⁸⁶ *Ibidem*. f. 272.

Estas palabras recaían en el apartado de "proposiciones heréticas" divididas en simples, como eran las opiniones que hacían alusión a que, acostarse con un hombre o mujer, no eran pecado y otras más de índole parecida; y calificadas, como adulterio, estupro, raptó, fornicación sacrílega y sodomía, esta última perseguida también por los tribunales civiles. Ciertó que la teoría no se apegaba a la realidad, gran parte de la población mantenía este tipo de relaciones, pero el delito estribaba en aceptarlo públicamente.

Joan Esteban Arragoce como no tenía dinero para pagar los gastos de su traslado a la ciudad de México, los inquisidores le ordenaron que se presentara ante ellos siete días después. Estando en el Tribunal, Arragoce ratificó su autodenuncia ante el inquisidor Alonso Granero de Avalos y añadió, que a los quince años había salido de su casa y viajado por varios países como Nápoles, Génova, Gibraltar, Gante, Corfú, Dominicana y otros; después llegó a la Nueva España y anduvo vagando de un lugar a otro hasta que finalmente se estableció en Tecamachalco, donde se casó y poco después enviudó. Señaló que no conocía los mandamientos de la Iglesia católica, ni oración alguna. La red de espionaje de la Comisaría localizó a los hombres presentes en el momento del hecho, y en efecto, corroboraron la declaración del autoacusado.

El proceso denota algunas características singulares, evidentemente el reo no era católico, sin embargo, no se le castigó con el rigor que en otros casos similares se procedió, esto es, al iniciar su proceso no se le recluyó en las cárceles secretas, al contrario se le autorizó la ciudad de México por cárcel, y al finalizar la causa no fue sentenciado con azotes, ni destierro. Desde luego que no se libró de la mayor humillación que un individuo podía sufrir en su vida: comparecer en el Auto de Fe. Una causa de esta actitud del Tribunal se atribuye a que la pobreza de Joan Esteban le impedía pagar sus gastos en la cárcel y el Santo Oficio jamás aceptó mantener o sufragar gastos por este tipo de gente y otra, que fue una autodenuncia y además se hallaba enfermo.

e. La participación de la Comisaría en el Auto de Fe de 1577

El Auto de Fe se celebró el 15 de diciembre de 1577. De la diócesis únicamente compareció **Juan Esteban de Arragoces** sentenciado a "...salir en el Auto Público de la Fe con vela y abjure de leví y se le impongan algunas penitencias espirituales, adviértesele que queda sospechoso..."⁸⁷ es decir, expuesto a que en caso de reincidencia, se reabría su causa como reo vehemente.

f. Finaliza la primera administración comisarial

A principios de 1578 el Tribunal entraba en una etapa realmente alarmante. La febril actividad delatora de los primeros años parecía agotarse, los infractores, escaseaban, las ausencias de los comisarios general y auxiliar impedían el funcionamiento total de la Comisaría. Esto repercutía seriamente en los ingresos e imagen de la institución. Así, forzados por las circunstancias los inquisidores decidieron sustituir inmediatamente a Hernando Pacheco. Valorando la capacidad y disposición que hasta entonces había demostrado Alonso Hernández de Santiago, emitieron el título a su favor. De esta manera cinco años después de la renuncia formal del primer comisario⁸⁸, en 1579 fue liberado de su relación con el Tribunal.

Con Alonso Hernández de Santiago, se inició una etapa de constante actividad inquisitorial en la diócesis. Hernández de Santiago era el prototipo de funcionario regional que necesitaba el Tribunal, esto es, sumiso y servil con los inquisidores, pero prepotente, represivo y vengativo con la población. A esto se sumó la anexión de la Corona de Portugal a la de España en 1580, que permitió la llegada de judeoconversos a la Nueva España, próximas víctimas del Tribunal. Así, a partir de entonces la Inquisición entró en una etapa de gloria sin precedente, que duraría poco más de veinte años, esto es, hasta 1601.

⁸⁷ "Proceso contra Joan Esteban de Arragocés", *op. cit.*

⁸⁸ Las funciones de comisario General las ejerció por siete años al cabo de los cuales tenía 44 años de edad.

2. La Comisaría General: 1580-1601

La segunda etapa de la presencia del Tribunal del Santo Oficio en la diócesis de Puebla de los Ángeles comprende de 1580 a 1610, para mayor conocimiento de este periodo histórico se ha dividido en dos lapsos que corresponden de 1580 a 1596 y de 1597 a 1601.

a. La actividad inquisitorial: 1580-1596

Las esperanzas del inquisidor Alonso Granero de Avalos y del fiscal Francisco Santos García⁸⁹ estaban puestas en la energía del nuevo comisario general Alonso Hernández de Santiago. Consideraban que con este último, la Comisaría recuperaría la dinámica inicial, ya que la preocupante situación del Tribunal se percibía en los lamentos de algunos de sus funcionarios "...es tan desgraciada esta Inquisición en confiscaciones, que apenas en los secuestros que se han hecho de estos judíos hay para sus alimentos, que parece cosa increíble en las Indias y que de industria han querido serlo los pobres, de que están bien desanimados los ministros de la Inquisición que tienen situados sus salarios en penas y penitencias".⁹⁰

Las condiciones imperantes no cambiaron con la prontitud deseada, las escasas causas que recibían los inquisidores del comisario poblano correspondían a reos de los sectores más desprotegidos y sumamente pobres, a quienes no había la menor posibilidad de esquilmar. Sin embargo, un acontecimiento de gran trascendencia modificaría el panorama.

En 1580 Felipe II anexó Portugal a la Corona y permitió a todos los conversos nuevos libre circulación en sus dominios, entre éstos se hallaban múltiples judaizantes. Este hecho fue una esperanza para los inquisidores novohispanos, pero también para los nuevos súbditos, quienes creyeron llegada la oportunidad tanto tiempo esperada de

⁸⁹ Arribó a la Nueva España en 1576 con nombramiento de fiscal del Tribunal, fue ascendido a Inquisidor en 1580. Regularmente los fiscales sucedían a los Inquisidores y los secretarios a los fiscales.

⁹⁰ José Toribio de Medina, Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México. Biblioteca Mexicana de Escritores Políticos. México, 1985, p. 81.

poder ingresar a los reinos allende el mar de manera legal y dedicarse libremente a diversas actividades económicas, en las que por cierto rápidamente destacaron, pero las cosas no serían tan fáciles para los inmigrantes portugueses, ya que la mayoría practicaba el judaísmo y por lo mismo, eran la presa predilecta del Santo Oficio.

La mayor parte de los cristianos nuevos comenzaron a llegar a la Nueva España en 1580, aunque con anterioridad habían llegado otros más y a la fecha se hallaban asentados en este lugar, entre ellos judaizantes y no judaizantes. A partir de entonces absolutamente todos fueron objeto de un espionaje extremo y de intensa persecución. A pesar de que los resultados no se percibieron de inmediato, para los inquisidores eran prometedores y en este caso, esperarían el tiempo necesario para reponerse de la supuesta penuria económica que atravesaban.

b. La segunda administración comisarial

A escasos meses de haber asumido las funciones de comisario Alonso Hernández de Santiago se involucró en una serie de conflictos con el obispo Diego Romano, con su familia y subordinados. Por cierto, los intereses del comisario y el Prelado chocaron prácticamente desde un principio, lo que se reflejó en diversas intrigas entre uno contra el otro.

Por ejemplo en los primeros días de enero de 1581, Hernández de Santiago se quejó al Tribunal de que el Cabildo eclesiástico le había descontado quince días de salario, correspondiente a su canongía, por haberse ausentado de la sesión de Cabildo durante dos semanas, a pesar de que existía un aviso previo a este organismo. Destacó que en ese tiempo se había dedicado a realizar algunas pesquisas fuera de la ciudad, lo que el obispo no quería reconocer ya que no respetaba los "...indultos y privilegios concedidos a los ministros del Tribunal...".⁹¹ Al respecto cabe destacar dos situaciones:

La primera. Que meses antes de la llegada del obispo Diego Romano de Govea, el Cabildo eclesiástico se había dividido por intereses personales y de grupo a favor y en contra del próximo prelado. Aunque Diego de Romano percibió esta situación casi al momento de su llegada, no se opuso a que el secretario Alonso Hernández de Santiago asumiera el cargo de comisario general de la diócesis, con quien la parte contraria al obispo se identificó por motivos políticos y económicos. De esta manera se conformaron dos bloques de poder que lucharon por la hegemonía, el dominio y el control social de los habitantes de la ciudad.

La segunda. Que Gregorio Romano, hermano del obispo, radicaba junto con su familia en Puebla de los Ángeles desde tiempo atrás; era hombre rico e importante en el Ayuntamiento. En esta institución secular también existían dos grupos políticos. Las pugnas internas surgieron con mayor fuerza a favor y en contra de Gregorio Romano a partir de la llegada del prelado. La parte contraria a los Romano, era encabezada por

⁹¹ "Carta del canónigo al Tribunal del Santo Oficio". AGNM. *Inq.*, vol. 174, f. 138.

Diego Carmona de Tamariz y algunos pudientes de la ciudad, que temían que Gregorio se fortaleciera aún más políticamente.

Regresando al punto anterior, realmente al comisario no le afectaba en absoluto que le descontaran parte de su sueldo, según se mencionó arriba, era sumamente rico. La animadversión que sentía por el obispo, así como las malas relaciones que mantenían, fueron el pretexto para acusarlo al Tribunal, cuyos representantes de inmediato salieron en defensa de su funcionario y ordenaron terminantemente al Cabildo "... so pena de excomuniación mayor de 500 ducados de Castilla...le sea devuelto y restituido lo que dejó de ganar..."⁹² A partir de entonces la enemistad entre ambos eclesiásticos se agudizó y los conflictos aumentaron paulatinamente.

Meses más tarde Alonso Hernández de Santiago nuevamente se quejó al Santo Oficio, según él, por las agresiones de que constantemente era objeto por el obispo y parte de su cabildo. En respuesta a la interrogante del Tribunal, el prelado respondió "...se queja más de lo que sería razón, porque siempre le hemos hecho merced, por ser ministro de la Inquisición, que si no lo fuera...cosas se han ofrecido en que no la recibiera tan cumplida..."⁹³ En adelante los problemas no sólo involucrarían a los contendientes, parientes y amistades de ambos grupos, sino también a los inquisidores, particularmente a Alonso de Peralta.

A finales de ese año de 1581 el comisario enfrentó otro conflicto con miembros del Cabildo eclesiástico, ya que se oponían a que los familiares del Santo Oficio ocupasen lugares preferenciales en los distintos actos y ceremonias que se realizaban en la ciudad. En vista de ello, el Santo Oficio protestó enérgicamente contra el Prelado, solicitándole que amonestase al vicario causante del problema y a la vez, exigía trato digno y diferencial para sus ministros de acuerdo a las preeminencias que les estaban asignadas.

⁹² *Ibidem.* 148.

⁹³ "De la Puebla de los Ángeles". AGNM, *Inq.*, vol. 82, f.147.

El obispo con sarcasmo respondió " no hay por que quejarse, mayormente en negocios de tan poco peso...deben ser otras gentes y no el vicario...últimamente le hemos mandado...proceda con mucho tiento en los negocios que tocaren al comisario...y de nuevo se le ordenará lo mismo"⁹⁴ y aprovechando la ocasión, sutilmente el Tribunal recriminó al prelado, Cabildo y religiones, por no asistir a las lecturas de los Edictos y otros actos públicos de la comisaría, señalando que con esa actitud restaban solemnidad a dichas actividades. En cuanto a la población, ésta se hallaba entre dos fuegos, el poder episcopal y el inquisitorial.

Los problemas suscitados entre las autoridades episcopales y el comisario no fueron los únicos, también los subordinados de este último, particularmente los familiares los propiciaban, pues se cobijaban en los privilegios que emanaban de sus nombramientos.

En el mes noviembre de 1584 el comisario Hernández de Santiago envió al Tribunal la denuncia contra **Pedro de Villanueva**,⁹⁵ alcalde ordinario de la ciudad, por "palabras de descomedimiento "⁹⁶ con el familiar Diego de Espinoza.

En efecto, el 8 de noviembre de ese año de 1584, en las afueras del Ayuntamiento, el alcalde y el familiar discutían sobre la aprehensión que ordenó el primero contra Baltazar de Castro, yerno del familiar. Ambos disputaban sus razones al respecto y Diego de Espinoza previendo que Baltazar continuaría preso, en un arrebatado ofendió al alcalde, quien ante ésto ordenó al alguacil "...llévase a este majadero, malcriado a la cárcel y echámele en un cepo...".⁹⁷ El familiar forcejeó y trató de impedirlo temeroso de que se cumpliera la orden, alegó que no era su juez y de inmediato mostró su título, a lo que el alcalde respondió "estos bellacos qué quieren",⁹⁸ palabras que ofendieron profundamente a Diego de Espinoza. En este sistema de

⁹⁴ " La carta de V.S." AGNM, Inq. vol. 82, f. sn.

⁹⁵ "Proceso contra Pedro de Villanueva". AGNM, Inq., vol. 139.fs. 49-54,v.

⁹⁶ Ibidem. f. 49.

⁹⁷ Ibidem. f. 52.

⁹⁸ Ibidem.

privilegios cada beneficiado exigía que también se extendiesen los fueros a toda su familia.

Es elocuente el desprecio que inspiraban los funcionarios inquisitoriales, que protegidos en sus fueros, abusaban de ellos y pretendían imponer su ley sobre los demás. Aunque el documento carece de conclusión, es seguro que el alcalde ordinario sufrió una fuerte reprimenda por el Tribunal.

En adelante las dificultades de los funcionarios de la comisaría con las autoridades civiles y eclesiásticas aumentaron, una respuesta es, que en esta época, la mayoría de los familiares también desempeñaban otro cargo en el Ayuntamiento, por tanto, detentaban doble poder, generando en la ciudad una abigarrada red de conflictos de diversa índole.

A partir de 1590 se denunciaron varios delitos por superstición. Según Gaspar Navarro⁹⁹ existían dos formas de superstición durante la época colonial, la primera, eran las artes adivinatorias, estos es, la gente buscaba el porvenir a través de la nigromancia, cartomancia, quiromancia y otras; la segunda, con su práctica se pretendía alcanzar algunos bienes o librarse de males que no se podían lograr con la intervención de los hombres, entre estas destacaban los conjuros, ensalmos y hechicerías.

Eymerich¹⁰⁰ en su Manual de Inquisidores señalaba como delitos infragantes la práctica de la brujería, hechicería y adivinación. Esto último considerado herejía, por la pretensión de querer equipararse a Dios en cuanto a poder sobrenatural, por tanto, para defender la exclusividad de Dios en este terreno, reglamentó que "...aquellos que practican la quiromancia, juego de dados, lectura de astros, astrólogos, alquimistas, los

⁹⁹ Gaspar Navarro. "Tribunal de Superstición Ladina" citado por Julio Jiménez Rueda en Herejía y Supersticiones en la Nueva España. Los heterodoxos en México Imprenta Universitaria, México, 1946, p. 196.

¹⁰⁰ Nicolau Eymerich. Manual de Inquisidores. Fontamara, España, 1982, p.99.

que invocan dibujando figuras mágicas y haciendo círculos...son castigados por herejes"¹⁰¹, asimismo exigía que el Santo Oficio los persiguiese.

Este tipo de prácticas causaron una furiosa cacería en la Europa de los siglos XIV y XV, y enviaron a la hoguera a gran número de personas, entre ellas cantidad de mujeres. En España se vivió una situación similar a raíz de la instalación de la Inquisición oficial.

La Nueva España no quedó al margen ya que para la década que se analiza existe un sinnúmero de denuncias, resultado de la fusión de las prácticas consideradas sobrenaturales propias de negros africanos, españoles e indígenas.

En febrero de 1592 el jesuita **Alonso de Medrano**, denunció que "oyó rumores acerca de una persona que hacía conjuros e invocaciones de ciertos nombres oscuros"¹⁰². Lamentablemente el expediente no se halló.

En octubre del mismo año, el dominico Francisco Dávila denunció a su primo **Cristóbal Paredes**¹⁰³, natural de Puebla de los Ángeles, de 27 años de edad, casado; quien pretendía "...un mal intento con una india que tenían sus padres..."¹⁰⁴, además de recursos amatorios para doblegar la voluntad de algunos, pero en vista de que no logró su intención amenazó con conseguirla por medio de otros artificios.

El dominico también entregó al comisario "...unas cartas con círculos y dos pedrezuelas blancas con una mano grande y otras cuatro pequeñas pintadas en un papel...un libro titulado Arcadía de Jacobo Sanazaro, que un padre de la Compañía le había leído..."¹⁰⁵ que le recogió a su pariente.

¹⁰¹ *Ibidem*. p. 102.

¹⁰² "De una persona he sabido en este pueblo". AGNM, *Inq.*, vol. 206, f. 3v.

¹⁰³ "Proceso contra Cristóbal Paredes". AGNM, *Inq.*, vol. 141, exp. 23, fs. 2-38.

¹⁰⁴ *Ibidem*. f. 2.

¹⁰⁵ *Ibidem*. f. 12.

Cristóbal Paredes compareció ante Tribunal en la ciudad de México un mes después, en noviembre de 1592 y declaró "...que un doctor Calderón, clérigo, le enseñó a escribir cartas con agua y le dio unas piedras atractivas para que las trajese consigo, un círculo que le dijo que trayendo las letras de él en un anillo, era bueno para las calenturas, que usaba de ellas don Juan de Austria y Jussepe Ortiz, vecino de México, y otro círculo que dijo ser bueno para mal de ijada... y el clérigo dijo que en papel podría escribir cartas con el líquido sin verse las letras"¹⁰⁶. Después de revisar el caso y analizar la declaración se le amonestó y advirtió que su causa seguía pendiente, por tanto, no debía salir de la ciudad hasta nuevo aviso.

No es sorprendente que del mismo seno de las religiones, surgieran y se impusieran ideas y modos ajenos a la fe. En cierta forma, por su ignorancia, por el control ideológico a que estaban sometidos, pero más aún, a que se vivía una época de cambios, ésto es, que en la búsqueda de respuestas a la crisis religiosa y el temor al fin del siglo, se recurría a autores antiguos, mal interpretando o tergiversando sus ideas. No obstante, actuar con cautela no evitó que en ocasiones algunos fueran descubiertos y procesados.

En enero de 1593 el obispo Diego Romano envió una denuncia al Tribunal contra ciertos canónigos que observaban conductas escandalosas. Los acusados pertenecían al grupo contrario a él y que se negó a someterse totalmente a su autoridad. Así, el poder episcopal también recurrió al Santo Oficio para combatir a sus oponentes.

En particular acusaba a **Antón García Endrino**¹⁰⁷, quien diez años antes, radicara en la ciudad de México. Siendo civil y casado con doña María Calderón, poco antes de que la mujer falleciera, Antón la abandonó e ingresó al clero en Puebla de los Ángeles. Con el tiempo su cuñado lo localizó y decidido a vengar la afrenta llegó a la ciudad cuando Antón García de Endrino estaba a punto de ordenarse sacerdote, y éste para evitar el escándalo y sus consecuencias lo sobornó con 200 pesos de oro para que desapareciera los documentos que avalaban su matrimonio y lo dejara en paz.

¹⁰⁶ "Proceso contra Cristobal Paredes", op. cit.. f. 18.

El hermano de María con el dinero en la bolsa, aunque inconforme, decidió arruinar a su cuñado, por tanto lo acusó con el prelado y le entregó los papeles. El obispo señaló en su denuncia que el expediente se hallaba en la Audiencia episcopal, más cuando fue requerido por el Tribunal las pruebas no se encontraron.

Esto tiene una explicación, Antón García mantenía amistad con la esposa de Gregorio Romano, doña Margarita y al mismo tiempo espiaba a esta familia para el comisario Alonso Hernández manteniéndolo constantemente enterado de todos sus pormenores. Al descubrir la traición, el obispo quiso vengarse utilizando la vía de la Inquisición. Este caso tampoco se continuó, es probable que el comisario influyó para ello.

Diego de Heredia¹⁰⁸, natural de Antequera, de 20 años de edad, mestizo, de oficio sastre y al momento del delito era soldado de una caravana que se dirigía a California. En 1593 fue acusado de faltar el respeto al familiar Diego de Espinoza.

La denuncia se presentó porque Diego de Heredia se opuso a que el familiar se llevara a Isabel Pérez, mestiza, para entregarla a su protector Diego de Escárcega, con quien había quedado depositada a raíz de una confesión que hizo a su confesor, respecto a que un fraile franciscano la había solicitado.

Al enterarse el confesor que la muchacha había huido, rogó al comisario que la buscara y fuese entregada nuevamente a su protector para evitar que se "perdiera". Ante la súplica el comisario encomendó tal misión al familiar, pero al hallarla y con la intención de llevársela fue descubierto por algunos soldados, entre ellos el denunciado, quien agresivamente amenazó a Diego de Espinoza con un arma y le jaló a Isabel para quitársela, más el familiar fue auxiliado por unos vecinos y el soldado huyó.

¹⁰⁷ "Con ocasión de haber procedido contra ciertos canónigos". AGNM, *Inq.*, vol. 96, exp. 20.

¹⁰⁸ "Proceso contra Diego de Heredia por desacato contra un familiar ." AGNM, *Inq.* vol. 216, fs. 169-216.

El comisario molesto por lo suscitado se dirigió al lugar y aprehendió al denunciado, siendo trasladado de inmediato al Tribunal y encarcelado. Tras un largo proceso el preso aceptó su delito. Los inquisidores aprovechando el temor que invadía a Diego le ofrecieron la usual "misericordia" a cambio de vigilar y denunciar el comportamiento y actitudes de sus compañeros de celda, pues sospechaban que éstos, aún presos judaizaban.

Diego de Heredia aceptó colaborar como soplón. Después de varios días de discreta vigilancia, delató a Duarte Rodríguez, Ana Báez, Catalina y Clara Enríquez; Constanza Rodríguez, Justa Méndez, doncella e hija de la anterior; Isabel Rodríguez, hija de Manuel Díaz, éste posteriormente relajado, Ana López y su hija Leonor Díez, Luis de Carvajal el Mozo y Daniel Benítez.¹⁰⁹

Gerónimo Rodríguez¹¹⁰, natural de San Vicente Davera, Portugal y vecino de Puebla. Acusado de encubrir portugueses practicantes de la Ley de Moisés que eran buscados por el Tribunal.

Estos son algunos de los casos que se presentaron en la diócesis en este lapso, mientras tanto, la Comisaría General se preparaba para su participación en el Primer Auto General de la Fe a celebrar el 8 de diciembre de 1596.

¹⁰⁹ *Ibidem.* f. 211.

¹¹⁰ "Relación de Autos celebrados por el Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España". AGNM. *Inq.*, vol. 1510, f. 45.

c. La participación de la Comisaría en el Auto General de Fe de 1596

En el primer Auto General desfilaron los siguientes reos de la diócesis de Tlaxcala - Puebla:

Diego de Heredia. Condenado a que saliera en el Auto General de Fe y escuchara su sentencia en forma de penitente sin cinto, ni bonete, con una vela de cera en las manos y una soga al cuello, además "...sea sacado por las calles públicas...sobre una bestia de albarda desnudo de la cintura arriba...le sean dados cien azotes..."¹¹¹, otros cien deberían propinársele en Cholula, lugar donde cometió la falta. Así la misericordia se expresó en 200 azotes.

Un esclavo negro¹¹². Cuyo nombre no menciona el expediente, solamente señala que pertenecía a Juan Venegas. Procesado por haber renegado de Dios y de sus Santos.

Gerónimo Rodríguez¹¹³. Fue condenado a salir en este Auto, abjurar de leví, destierro de Puebla de los Ángeles y 500 pesos de oro común para gastos extraordinarios del Santo Oficio.

¹¹¹ "Proceso contra Diego de Heredia", *op. cit.*, f. 214.

¹¹² "Relación de Autos celebrados por el Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España", *op. cit.*, f. 57

¹¹³ *Ibidem.*

d. La actividad inquisitorial: 1597-1601

El año de 1597 iniciaba prometedor para los inquisidores, pues auguraba un fuerte ingreso económico por el constante arribo de portugueses a la Nueva España. De aquí, que además se esperaba una etapa de intensa actividad para todos los funcionarios mayores y menores del Tribunal.

Así, en aras de "extirpar la herejía" del territorio novohispano, la vigilancia y la persecución contra sospechosos en la fe se extremó. Sin embargo, se seguían persiguiendo también a personas infractores menores a los que mantenían en las cárceles con raciones mínimas de alimento. Para tener éxito en sus propósitos, los inquisidores otorgaron mayor apoyo y protección a sus funcionarios, en otras palabras, incrementaron su poder, en particular al comisario de Puebla de los Ángeles.

Alonso Hernández de Santiago, comisario general de la diócesis, no tardó mucho tiempo en hacer uso de esta nueva concesión, pues a partir de entonces actuó directamente contra quienes consideraba sus enemigos. Tal actitud rompió el equilibrio de fuerzas existentes y generó mayores conflictos entre funcionarios episcopales y seculares, un ejemplo de ello es el siguiente:

Diego Carmona de Tamariz - Gregorio Romano¹¹⁴

La lucha por el control político fue una característica de fines del siglo XVI y a la vez, una de las causas que propiciaron un fuerte conflicto en la sociedad de Puebla de los Ángeles en estos años, mismo que involucró prácticamente a todas las autoridades seculares, eclesiásticas, inquisitoriales e incluso a la población.

A poco tiempo de la llegada del Obispo Diego Romano de Govea a Puebla de los Ángeles en 1577, las fuerzas seculares y eclesiásticas se reacomodaron políticamente. Esto es, el cabildo secular se dividió en dos grupos, uno encabezado por Diego Carmona de Tamariz, hombre de gran riqueza y poder; el otro, por Gregorio Romano.

¹¹⁴ "Autos tocantes a Gregorio Romano y Diego de Carmona Tamariz". AGNM. *Inq.*, vol. 210, exp.4.

Los miembros del Cabildo eclesiástico también formaron dos grupos: uno a favor y otro en contra del obispo. Las órdenes religiosas aparentaron neutralidad, sin embargo, la franciscana se manifestó en varias ocasiones contraria al prelado.

En cuanto a la población, se mantenía al margen, no obstante, la mayoría simpatizaba con el obispo debido a los abusos, arbitrariedades y agresiones de los Carmona de Tamariz, parientes y empleados. El concepto mayoritario que se tenía de Diego Carmona era que: "además de ser poderoso y tener tiranizada a la población se comporta como el rey de la ciudad".¹¹⁵

Esta correlación de fuerzas se mantuvo latente durante algunos años hasta que hizo crisis en 1598, debido a la intromisión abierta del comisario Alonso Hernández de Santiago en un nuevo juego político.

En el mes de noviembre del año de 1597, parte de la oligarquía citadina se preparaba para contender por la alcaldía ordinaria. Un grupo lo encabezaba Gregorio Romano, el otro Diego Carmona de Tamariz. Ambos tenían algunas características comunes: eran regidores, familiares de la comisaría y compadres del comisario Alonso Hernández de Santiago, pero lo más importante era que los dos querían la alcaldía para sí. Cabe señalar que en este año, Gregorio Romano ya no era del agrado del comisario, debido a los problemas que éste había tenido con el prelado, su hermano.

Los contendientes del primer grupo fueron por un lado, Gregorio Romano y el doctor Arboleda; por el otro, Diego Carmona de Tamariz y Sebastián Muñoz. De esta manera se formaron dos bandos sumamente fuertes, quienes debían hacer uso de todos los medios a su alcance para obtener la alcaldía y así demostrar la magnitud de su poder, no sólo a las autoridades de la ciudad, sino también a sus habitantes.

Los primeros días de noviembre de ese año de 1597, Diego Carmona valorando que el contrincante no sería fácil de vencer, mañosamente acudió a la Real Audiencia,

donde tenía algunos conocidos y acusó al obispo de pretender controlar también la jurisdicción civil a través de su hermano Gregorio, aseverando que de lograrlo se afectarían los intereses de la ciudad. La Audiencia consideró la denuncia y favoreció a Carmona emitiendo un decreto que ordenaba "... no se elijan por alcaldes a ninguna persona..." en tercer grado sea pariente de justicias eclesiásticas... so pena de invalidar la elección.¹¹⁶

Diego Carmona mantuvo en secreto la existencia del documento hasta el momento mismo de las elecciones en que triunfalmente lo exhibió, ante la sorpresa de los presentes y más aún de Romano y del doctor Arboleda.

La situación se tornó peligrosa en el Cabildo a tal grado que por mayoría, sus integrantes decidieron no elegir a ninguno de los contendientes, optando por favorecer a Pedro Calderón de Vargas y José de Sandoval, ambos deudores de Diego Carmona de Tamariz. Este incidente fue el inicio de un largo conflicto que se complicó con otros más y que mantuvo a la población en la expectativa por cinco largos años.

Alonso Gómez¹¹⁷

En ese año de 1597 el regidor Francisco Díaz de Vargas denunció al portugués Alonso Gómez, regidor del Ayuntamiento, por desacato a las Bulas de la Cruzada .

En efecto, el regidor declaró que habiendo encomendado a Alonso Gómez que aderezara las plazas y calles para el recibimiento de las Bulas de la Santa Cruzada, comentó molesto y colérico que lo de las Bulas parecía a cierta derrama que hacían los moros a la cual llamaban garrama¹¹⁸ "...en que daban unos papeletos y les decían a las gentes que con ellos se irían al cielo..."¹¹⁹

¹¹⁵ "Hernán Sánchez Gallardo, escribano público de la ciudad contra Diego Carmona de Tamariz" AGNM. *Inq.*, vol. 482, exp. I f. 256.

¹¹⁶ "Provisión Real para que no se elijan por alcaldes parientes de las justicias eclesiásticas en tercer grado". AAP. Libro de Ordenanzas y Mandamientos (en adelante *L.O. y M.*), vol. I f. 229.

¹¹⁷ "Proceso contra Alonso Gómez, vecino y regidor de la Puebla de los Angeles". AGNM, *Inq.*, vol. 272, exp. 15. f. 272.

¹¹⁸ Fue costumbre entre los moros burlarse de la venta de indulgencias que practicaba la Iglesia católica.

¹¹⁹ "Proceso contra Alonso Gómez, vecino y regidor de la Puebla de los Angeles", *op. cit.*, f. 275.

Los testigos Juan Pérez de Arcega, notario del Ayuntamiento y Hernando Díaz entre otros, coincidieron en la respuestas, pero particularmente sobre la pregunta de qué "meneos y semblante" demostró en el acto, dijeron "...lo dijo con desaire, a manera de hacer burla, dando con el brazo y el dedo pulgar de la mano derecha..."¹²⁰ Esta pregunta pretendía inducir a la confirmación de que Alonso Gómez al despreciar un acto "que exigía respeto y veneración" era cristiano nuevo y así procesarlo. El documento no ofrece mayor información pues es muy corto y carece de conclusión.

Juan Plata¹²¹

En el mismo año de 1597 se inició el proceso contra Juan Plata, natural de la Villa de Yébenes, junto a Toledo. Clérigo capellán del convento de Santa Catalina de Sena, de edad de 40 años. Fue acusado por el dominico Dionisio de Castro de místico - alumbrado y de mantener relaciones indecorosas con una monja profesa del mismo convento. La denuncia había se presentó tres años antes, sin embargo, en ese momento no se le dio seguimiento por "exceso de trabajo", según consta en el expediente.

En enero de 1598 el tribunal citó al denunciado y de inmediato fue recluido en una de las celdas de las cárceles secretas. A la vez, en Puebla de los Ángeles el comisario Alonso Hernandez hizo declarar a múltiples testigos e investigó en los conventos de monjas sobre el caso.

De las averiguaciones se descubrió entre otros hechos, que el capellán había sostenido relaciones sexuales con la monja Agustina de Santa Clara, aproximadamente por diez años, asimismo que abusando de su oficio acariciaba y besaba a otras más.

También fue acusado de utilizar un lenguaje similar al que usó la secta de los alumbrados en otros tiempos. Otra situación que afloró fue que el clérigo mantenía buenas relaciones con personajes importantes como el obispo Diego Romano, Hernando Pacheco de Villapadierna, primer comisario general de la diócesis y con el

¹²⁰ Ibidem.

ermitaño de Santa Fe Gregorio López, a quienes además se les señaló como sus protectores, incluso se llegó a suponer que el capellán era sobrino del Prelado.

En febrero de 1601, después de más de una veintena de audiencias con el reo Juan Plata, exhausto y agobiado por el tiempo transcurrido en prisión, confesó todos los cargos en su contra y pidió misericordia a los inquisidores, quienes aceptaron tal ruego a cambio de que vigilara a sus compañeros de celda. Esta fue la oportunidad que esperaba el reo y no dudó en actuar como soplón al servicio del Tribunal.

En su oficio de espía delató a los portugueses Antonio Gómez, Jorge Fernández, Manuel Tavarez, Antonio Díaz de Cáceres, Alberto de Meyo, Gonzalo Pérez Ferro, Ana de León, Isabel Machado y a un flamenco de nombre Juan.

Cabe señalar que en la portada de este expediente destaca lo siguiente "por solicitar antes y después de la confesión a una monja profesa", cuando en realidad debió mencionar los delitos de solicitación, sacrilegio y practicante de la herejía de alumbradismo, entre otros. Esto es importante, porque demuestra que el Tribunal actuaba con parcialidad, sobre todo en delitos de índole religiosa. En agosto de 1601 fue sentenciado.

Mientras se investigaba a la monja relacionada con este proceso, se revisaban otros casos.

Martín Corchón¹²²

En marzo de 1597 Martín Corchón, vecino de la ciudad de Tehuacán, fue acusado de abuso de autoridad, esto es, de fingirse familiar del Santo Oficio y traer consigo regularmente seis hombres armados para imponer el terror en el lugar, pero aunque el fiscal del Santo Oficio Marthos de Bohórquez solicitó al Tribunal su aprehensión en la portada del proceso destaca que no se continuó.

¹²¹ "Proceso contra Juan Plata, capellán de Santa Catalina de Sena". AGNM, *Inq.* vol. 150, exp. 1.

Joan Martín de Ribera¹²³

En abril de 1597 el corregidor de Tlaltlahuítpeque, Tobías de María, aprovechando que el comisario Alonso Hernández de Santiago estaba de Visita, denunció a Joan Martín de Ribera, vecino del lugar, por usurpación de funciones de familiar y amancebamiento.

El denunciante declaró que Joan Martín acostumbraba portar armas y vivía amancebado con una mujer casada, estando casado en Puebla. Añadió que al enterarse del delito fue a aprehenderlo y éste le respondió al declarante que no era su juez, ya que era familiar del Santo Oficio, a lo que respondió el denunciante que dicha instancia no consentía, ni permitía que sus oficiales viviesen amancebados públicamente y que como justicia que era le competía este delito.

Meses más tarde el 17 de septiembre de ese mismo año de 1597 el Tribunal envió al comisario la orden de investigar al sujeto. Los testigos Juan de Galeote y Benito Pilón, escribano y familiar del pueblo respectivamente, coincidieron en que el acusado era casado y fingía ser oficial del Tribunal para que no le quitaran las armas que portaba. Sin embargo, por razón desconocida no se le hizo juicio, ordenando el Tribunal al comisario que lo reprendiese y le "dijera que no volviese a decir que era familiar"¹²⁴.

Esta actitud del Santo Oficio llama la atención, porque en otros momentos, el delatado habría sido castigado con azotes, destierro e inclusive galeras, dado que estaba usurpando el oficio para fines deshonestos y ventajosos.

En respuesta a esta leve sanción, en febrero del año siguiente, esto es, en 1598 el corregidor del lugar, nuevamente se comunicó con el comisario para informarle que Joan Martín de Ribera continuaba haciendo uso de tal nombramiento. La última

¹²² "Proceso contra Martín Corchón". AGNM, *Inq.*, vol. 216, exp. 26, f. 346.

¹²³ "Proceso contra Joan Martín Ribera". AGNM, *Inq.*, vol. 216, exp. 27, f.341.

¹²⁴ *Ibidem*. f. 343.

referencia del caso se halla un mes después, donde el fiscal del Tribunal exigía su detención, más la portada de su expediente específica, que el caso no se continuó.

A pesar de la poca atención que los inquisidores dispensaron a los delitos menores en esta etapa, mínimamente trataban de registrar las denuncias para que existiera constancia de su trabajo, en caso de que lo requiriera el Consejo de la Suprema.

En efecto, a lo largo de estos dos últimos años del siglo XVI, el Tribunal ocupado con los portugueses, persiguiéndolos a toda su capacidad, desatendió a los infractores menores, utilizando a estos últimos ocasionalmente para descubrir a otros más con solvante posición económica, incluso se percibe que desde 1594, gran parte de las causas de quienes abarrotaban las cárceles secretas por delitos menores eran agilizadas, o bien, los presos eran echados a la calle para tener espacio suficiente donde amontonar a la cantidad de portugueses que ingresaban, simplemente por sospechas. Así se llega a la conclusión, que la mayoría de los delincuentes menores en el periodo de 1594 a 1600 tuvieron la oportunidad de salvarse sin mayores esfuerzos.

Agustina de Santa Clara.¹²⁵

La madrugada del 17 de enero de 1598, el comisario y familiares irrumpieron violentamente en el convento de Santa Catalina de Sena para aprehender a la monja profesa Agustina de Santa Clara y llevarla directamente al Tribunal del Santo Oficio. A su llegada fue recluida en una celda de las cárceles secretas y dos días después fue presentada ante los inquisidores para rendir su primera declaración en la audiencia.

En su genealogía refirió ser monja profesa de edad de 39 años, natural de Puebla de los Ángeles, hija de mercader oriundo de Llerena, España, a la fecha

¹²⁵ "Proceso contra Agustina de Santa Clara, monja profesa del convento de Santa Catalina de Sena". AGNM, Inq., vol. 150, exp. 2.

fallecido al igual que su madre. Ingresó al convento aproximadamente a la edad de 18 años otorgando una dote de 1000 pesos de oro de tepuzque, profesó en julio de 1578.

En las dos siguientes audiencias divagaba sobre las preguntas que se le hacían, por lo que se le amenazó con someterla a tormento. Aterrorizada declaró su delito. Así, aceptó haber seducido y convencido al capellán de que regularmente tenía revelaciones y contacto con la Virgen y Dios, mismo que le enviaba mensajes dirigidos a Juan Plata. Aumentó que desde que ingresó al convento la agobiaba la soledad. Confesó que no guardaba la vigilia y que comía tierra para mantener el aspecto físico que caracterizaba a las monjas en santidad; reconoció que mantenía comunicación escrita con Gregorio López y con el balanzario de la ciudad de México Juan Núñez. Después de su confesión pidió perdón y misericordia.

Los testigos que declararon en su contra fueron las monjas del convento, más los seculares que lo hicieron también en la causa contra Juan Plata. En agosto de 1600 se dictó su sentencia.

Francisco Rodríguez de Ledezma¹²⁶

Francisco Rodríguez de Ledezma, cristiano nuevo, originario de Lisboa, mercader, casado con María de Moreno, cristiana vieja, y dedicado al comercio de esclavos entre Cartagena y la Nueva España. Fue detenido el 6 de octubre de 1597 en Puebla de los Ángeles, hallándose hospedado en el mesón de Juan Rodríguez. Acusado de judaizante, porque diez años atrás, observando que pasaba una peregrinación "se burló de unos cristianos, diciendo que andaban errados y ciegos en creer aquellas cosas".¹²⁷ Después de su aprehensión fue encarcelado, pero al momento de su detención tenía consigo, no solamente sus bienes, sino también los de otros, como alhajas, esmeraldas, oro, cargas de pita, dinero en efectivo y esclavos, más todo le fue decomisado.

¹²⁶ "Secuestro que por comisión del Santo Oficio". AGNM. RF, vol. 17, exp. 9.

¹²⁷ *Ibidem*. f. s/n.

De acuerdo con la costumbre, las alhajas y esmeraldas se entregaron en depósito a Diego Carmona de Tamariz, hombre de confianza del Santo Oficio y del comisario Alonso Hernández de Santiago, que otorgó su palabra de protegerlos.

Al mesonero se le dejaron en resguardo 13 esclavos enfermos, obligándolo a comprometer sus bienes y una fianza de 500 ducados de Castilla, a cambio el comisario le entregó una mísera cantidad para mantenerlos, más aún, se le obligó a renunciar a las leyes que supuestamente lo protegían, por muerte o huida de los mismos, pues quedaban bajo su responsabilidad.

Asimismo, se exigió a los deudores del preso su pago inmediato, recuperando el Tribunal por este concepto 1384 pesos de oro común, de los cuales 230 fueron entregados al alcaide de las cárceles secretas, Gaspar de los Reyes Plata, para alimentos del reo y el resto al receptor Martín de Bribiesca Roldán, para gastos extraordinarios del Santo Oficio. Cabe señalar que Reyes Plata vivía amancebado y acostumbraba quedarse con parte del dinero que recibía para la alimentación de los reos, por lo que morían de hambre¹²⁸. Días más tarde, los esclavos fueron rematados en la ciudad de México, ascendiendo el valor total de los bienes, redondeado a 22 000 pesos de oro común.

En el mes de noviembre, los propietarios de los bienes embargados que no pertenecían a Francisco Rodríguez de Ledezma se apresuraron a su rescate. Enviaron representantes al Tribunal, o bien, comparecieron personalmente para exigir su devolución o su pago. Entre estos últimos destacó Francisco López Enríquez, que reclamaba la propiedad de nueve negros.

Mientras se realizaban las investigaciones sobre los propietarios de los negros, los solicitantes tuvieron que aportar fuertes fianzas, a pesar de su inconformidad. De la suma arriba señalada se pagaron a algunos de los demandantes las cantidades que exigían, previamente comprobadas, pero descontando los gastos que había hecho el

Tribunal para su manutención; otros por su lejanía de México y lo engorroso de los trámites para recuperarlos perdieron su capital. De esta manera el Tribunal absorbió una fuerte cantidad para sus gastos.

Es importante señalar que en varias ocasiones el inquisidor Alonso de Peralta fue acusado de dedicarse al mercadeo, de dejarse sobornar para otorgar las familiaturas, pero más aún, de corrupción por los reos condenados a la hoguera y este fue uno de esos casos.¹²⁹

¹²⁸ "Proceso contra Gaspar de los Reyes Plata". AGNM, Inq., vol. 1480, exp. 2 y véase al respecto Eva Uchmany La vida entre el judaísmo y el cristianismo en la Nueva España 1580-1606. AGN-FCE. México, 1992, p. 196.

¹²⁹ También lo corrobora Manuel Payno en el Libro Rojo. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. México, 1989, p. 225 y José Toribio Medina, op. cit., p. 135.

e. La participación de la Comisaría en el Auto General de Fe de 1601

En el segundo Auto General de Fe salieron penitenciados de la diócesis las personas siguientes:

Juan Bautista.¹³⁰ Sevillano, de oficio zapatero, acusado de haber usurpado la función de alguacil del Santo Oficio para encubrirse de un robo. Fue condenado a que saliera en el Auto con vela y sogá al cuello, además de cien azotes y destierro por un año.

Juan Plata.¹³¹ Capellán de las monjas de Santa Catalina de Sena. El veredicto de Alonso de Peralta consistió "...nuestra sentencia la salga a oír a este Auto...le condenamos en suspensión de todas sus órdenes por tiempo y espacio de diez años...y en privación perpetua de la administración del Santo Sacramento...desterrado de Puebla de los Ángeles..."¹³²

Agustina de Santa Clara.¹³³ La sentencia fue que saliera en Auto Público de la Fe en forma de penitente "con una vela de cera en las manos...se lea su sentencia con relación de sus delitos y que abjure de leví...sea privada perpetuamente de voto activo y pasivo y sea la última de todas las monjas, así profesas como novicias...desempeñe los oficios más bajos del convento...que por dos años no traiga escapulario ni cinta y que en ellos ayune los viernes...sea privada perpetuamente de velo"¹³⁴

Francisco Rodríguez de Ledezma.¹³⁵ Después de un prolongado proceso, el Tribunal sentenció al reo a ser relajado en la hoguera del Auto General de Fe de 1601. Estando en el tablado Francisco Rodríguez solicitó hablar con el inquisidor Alonso Hernández de Peralta y minutos después fue regresado a su celda. Días más tarde se

¹³⁰ Ibidem.

¹³¹ "Proceso contra Juan Plata, capellán del convento de Santa Catalina de Sena". op. cit. f. 368.

¹³² Ibidem. f. 396.

¹³³ "Proceso contra Agustina de Santa Clara, monja profesá del convento de Santa Catalina de Sena". AGNM, [ng., vol. 150, exp. 2.

¹³⁴ "Relación de Autos de Fe celebrados por este Santo Oficio", op. cit., f. 143.

¹³⁵ "Secuestro por comisión del Santo Oficio", op. cit., f.s/n. A pesar de que el reo no radicaba en la ciudad de Puebla de los Ángeles se ha incluido entre los de este lugar por haber sido aprehendido en la misma.

revisó su caso y se votó que fuera reconciliado, no obstante, poco después enfermó y murió. Meses más tarde nuevamente se revisó su caso y se le halló culpable. Salió en estatua en el Auto de 1603.¹³⁶ Esto legitimó al Santo Oficio a confiscarle todos los bienes a su familia.

De acuerdo con los preceptos del Consejo de la Suprema, el Santo Oficio tenía prohibido derramar sangre, los inquisidores únicamente eran los autores intelectuales de dictar sentencias a la hoguera, por lo que los condenados a este castigo, eran entregados a la justicia secular para que los ejecutara.

Así, concluida la lectura de las causas, los condenados con la pena máxima fueron conducidos al quemadero por las autoridades seculares donde se les quemó, los reconciliados los llevó el alguacil a la Cárcel Perpetua para cumplir su pena, los condenados con destierro y galeras se entregaron a las justicias de Corte para su traslado a España y los castigados con azotes se regresaron a sus celdas. Dos días más tarde estos últimos fueron sacados y paseados por las calles, mientras un pregonero voceaba sus delitos y el verdugo les propinaba el número de azotes prescriptos.

¹³⁶ José Toribio Medina, *op. cit.*, p. 135.

3. La Crisis: 1602-1610

El naciente siglo fue testigo silencioso de acontecimientos que culminarían en la crisis que sumió al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en un profundo letargo poco después de celebrado el segundo Auto General de Fe de 1601. En efecto, la política inquisitorial implementada por el nuevo monarca Felipe III en todos sus dominios, creó serios problemas al Santo Oficio y a sus delegaciones regionales, más aún, a dos años de finalizar la década fallecieron los últimos funcionarios de la Comisaría General, siendo ésto el motivo del ascenso de una nueva plantilla inquisitorial en Puebla de los Ángeles.

El siglo XVII inició con Felipe III, quien dos años antes había sido coronado Rey. El nuevo régimen de inmediato manifestó las características de su gobernante, esto es, debilidad de carácter y escasas dotes políticas, lo que afectó profundamente al hasta entonces poderoso imperio español.

Felipe III sensible y superficial propició que prácticamente gobernara sin hacerlo, ya que sus funciones realmente las desempeñó el marqués de Denia (poco después conde duque de Lerma) quien a su vez, fomentó el ascenso de un grupo de oportunistas, interesados más en su beneficio individual, que en el fortalecimiento del régimen anterior. De esta manera aumentó la burocracia Real y por ende el gasto de la Corte, afectando severamente las finanzas de la Corona.

Como resultado de las constantes necesidades económicas de la Corona, ésta adoptó un nuevo enfoque en cuanto a política internacional inquisitorial, es decir, aceptó una transacción económica con países como Inglaterra y Portugal alterando significativamente los parámetros anteriores de esta institución.

En la Nueva España la llegada del siglo XVII encontraba un Tribunal totalmente consolidado como resultado del proceder de los inquisidores por treinta largos años. Esto quedó manifiesto en el reciente Auto General de la Fe celebrado el 25 de marzo de 1601.

El Auto General de 1601 generó fabulosos ingresos al Tribunal, por tanto, los inquisidores se hallaban inmersos en el sopor de la riqueza y al parecer en el triunfo contundente sobre los conversos portugueses. Sin embargo, este panorama no era del todo estimulante, ya que había rumores cada vez más frecuentes, acerca del indulto que banqueros de Portugal y la Corona de Inglaterra negociaban con Felipe III para sus compatriotas residentes en las colonias hispanoamericanas.

a. Los primeros síntomas

A mediados del año de 1601 Inglaterra y Portugal se hallaban preocupados por los padeceres y lamentos de sus congéneres allende el mar, quienes habían sufrido y en el mejor de los casos, resistido los embates del Tribunal prácticamente desde 1580, año de la anexión de esta última a la Corona española, hasta la reciente celebración del segundo Auto General de la Fe, para el cual se desató una feroz persecución contra portugueses conversos e ingleses. Ante la cruenta persecución, Portugal ofreció a Felipe III por segunda ocasión¹³⁷ la compra de un Perdón General para todos sus habitantes radicados en colonias de la Corona española.

El Consejo de la Corona valoró la propuesta que ascendía a 200 000 ducados, más el derecho a sus emigrantes de permanecer en dichas colonias y sin peligro alguno para sus vidas y bienes.¹³⁸

Las necesidades económicas de la Corona fueron más grandes que su orgullo y Felipe III aceptó la oferta. Comunicó su decisión al Consejo de la Suprema, cuyos afligidos representantes recibieron la noticia con honda pena, pues preveían lo que ésto significaría para la actividad del Tribunal y para ellos mismos. Así, el Rey y el inquisidor General Hernando Niño de Guevara¹³⁹ expusieron a Paulo V las ventajas

¹³⁷ La primera oferta del siglo XVII fue el 4 de abril de 1601 por 200 000 cruzados. Citado por Eva Alexandra Uchamany en La vida entre el judaísmo y el cristianismo en la Nueva España 1580-1610, AGN-FCE, México, 1992, p. 166.

¹³⁸ Joaquín Pérez Villanueva. Historia de la Inquisición en España y América, op. cit., p. 899.

¹³⁹ Inquisidor General del Consejo de la Suprema del 11 de agosto de 1599 al 3 de enero de 1602.

que significaban para la Corona el ingreso de tal cantidad en las arcas reales, más la intempestiva muerte del Papa interrumpió la sanción del acuerdo.

Mientras tanto, en la Nueva España la actividad inquisitorial seguía su curso, sin embargo, la mayoría de los infractores eran pobres o miserables:

En el mes de noviembre de 1602, el comisario envió al Tribunal la denuncia de Pedro de Pastrana y testificaciones contra Francisco, el Rojo,¹⁴⁰ natural de la Villa de Brihuega, de oficio panadero, casado, acusado de haber revelado el secreto que le encomendó guardar el inquisidor Alonso de Peralta.

El denunciante declaró que cuando Francisco, el Rojo, regresó de la ciudad de México, fue a su tienda y le comentó que había ido al Tribunal para acusar a Juan de la Parra, escribano de la ciudad, porque había esparcido la noticia de que "...el inquisidor Peralta era hijo de un traidor, pues en el reciente Auto de Fe de 1601 había soltado a un judío con insignias de quemado, por dádivas",¹⁴¹ y a Diego Jiménez de Murillo porque "había comentado sobre unos capítulos contra los Inquisidores"¹⁴², que por cierto, estos últimos buscaban desesperadamente. Ambos acusados eran amistades del obispo Diego Romano.

Los primeros días de enero del siguiente año de 1603, Francisco, el Rojo, fue citado por el Santo Oficio y recluso en una celda de las cárceles secretas. Dos meses más tarde los inquisidores recibieron las declaraciones de los testigos contra el preso, quienes corroboraron el delito y aumentaron que sostenía a cuatro huérfanos y acudía con frecuencia a misa. Sin embargo, durante su estancia en la cárcel el reo enfermó y los inquisidores decidieron agilizar su causa y acordaron "...mas queriendo usar con él de la misericordia ... más le condenamos en destierro de esta ciudad por dos años y a cinco leguas a la redonda...en 200 pesos de oro común para gastos extraordinarios..."¹⁴³

¹⁴⁰ "Proceso contra Francisco, el Rojo". AGNM, *Inq.*, vol. 452, exp. 2. f. 147.

¹⁴¹ *Ibidem.*

¹⁴² *Ibidem.*

¹⁴³ "Proceso contra Francisco, el Rojo". *op. cit.* f. 155.

Escuchada la sentencia el reo pidió que se le eximiese del destierro, porque tenía que mantener a su familia, no obstante, la respuesta fue negativa y más aún, se le recordó la importancia de guardar el secreto y el peligro que significaba para su persona no acatarlo, además se le exigió que "... de aquí adelante a los ministros del Tribunal los tenga y estime mucho".¹⁴⁴ Así recobró su libertad.

En junio de 1602 Lorenzo de Aguilar se presentó ante el comisario para denunciar a su cuñado, Josephe de la Rosa¹⁴⁵, francés. Declaró que estando el francés discutiendo con un hombre respecto a unos caballos, exaltado exclamó frente a su mujer "... diablo venid por mí, no me atéis las manos, puesto que esta ánima es vuestra, ayúdame no me dejéis, pues yo no hago servicio ninguno a Dios, demonios ayudadme y boto a Dios vivo y muerto y preso en el huerto que tengo que acabar y matarlos a todos..."¹⁴⁶

La madre del denunciante sumamente alarmada por tales palabras reprendió al blasfemo diciéndole "hijo no digas eso", entonces Josephe le apuntó con un arcabuz que tenía en las manos y previendo el grave peligro que significaban las palabras recién pronunciadas inmediatamente huyó llevándose a su mujer.

Era frecuente que cuando algún extraño a la familia se integraba y no era del todo aceptado comúnmente se deshacían de él, por la vía de la denuncia al Santo Oficio. En este caso, la preocupación de Josephe de la Rosa además era su procedencia, ya que representaba un serio peligro para su vida. La causa no se siguió a pesar de tratarse de un francés.

De igual manera, en junio de ese año de 1602, el comisario recibió la testificación de Joan Martín contra Gerónimo Rodríguez,¹⁴⁷ portugués. Declaró que yendo a Cholula con Pedro Márquez de Amarilla fueron alcanzados por Gerónimo y un indio que lo

¹⁴⁴ *Ibidem*.

¹⁴⁵ "Sobre diferentes causas". AGNM. *Inq.*, vol. 452, exp. 2, f. 262.

¹⁴⁶ *Ibidem*. f. 263.

¹⁴⁷ "Del Comisario de la Puebla". AGNM. *Inq.*, vol. 452, f. 115.

acompañaba, más entrando en la ciudad el indio sacó de entre su cobija un Cristo sin cabeza, entonces Pedro le comentó al denunciante que Gerónimo y su hermano habían salido en el Auto de Fe del año pasado y que en otras ocasiones había mostrado rechazo hacia cuestiones católicas. No obstante la gravedad del delito, no aparece la orden de reaprehensión, ni otros datos que indiquen que el caso se continuó.

Un mes más tarde en julio de 1602, Lorenzo de Vera acudió ante el comisario auxiliar y declaró que 40 días antes, estando en Cholula con Andrés de Gálvez en casa de Pedro López, llegó Juan Romero¹⁴⁸ de oficio sastre, y al verlo Andrés le pidió la espada que el declarante le había prestado y que al sastre le habían robado, a lo que el aludido respondió "...boto a Dios que aunque sea el Mayor se la tengo que quitar, o me ha de quitar otro la vida y digo y boto a Dios aunque sea el Cid Campeador se la tengo que quitar"¹⁴⁹ y Andrés de Gálvez le replicó que no era hombre para quitársela a quien se la había quitado. El documento señala que esta causa no se continuó.

En el mes de agosto de ese mismo año, hallamos una serie de testificaciones que envió el comisario al Tribunal, entre otras destacan:

Autodenuncia de **Joan González**¹⁵⁰. Declaró que estando con Jofre de Parada comentando el sermón que el predicador había dado ese día contra los amancebados, concluida la conversación Joan dijo "Yo creo en Dios" y Jofre le contestó "pues diga otra cosa y verá lo que le pasa",¹⁵¹ ante el reto, el autodenunciante respondió "yo no creo en Dios y váyame a acusar a la Inquisición, habiendo dicho esto por estar enojado"¹⁵² según se justificó más tarde.

Pocos días después del incidente, Joan González se enteró que Jofre de la Parada iba a la ciudad de México, temiendo que el objetivo del viaje fuera expresamente para denunciarlo, se alarmó y presuroso se trasladó a aquella ciudad

¹⁴⁸ Ibidem. f. 119.

¹⁴⁹ Ibidem.

¹⁵⁰ "Sobre diferentes causas", op. cit., f. 268.

¹⁵¹ Ibidem.

¹⁵² Ibidem.

para llegar al Tribunal antes de que Jofre lo hiciera. Así, su anterior valentía desapareció ante el terror que inspiraba el Tribunal. Joan González llegó ante los inquisidores y se autodenunció.

En efecto, Jofre de la Parada, quien había ido a esa ciudad para atenderse una enfermedad, fue localizado y citado por el Tribunal. Su declaración coincidió con la autodenuncia, por tanto, los inquisidores acordaron que Joan González, fuese reprendido en la sala de la Audiencia del Tribunal, multa de 50 pesos para gastos extraordinarios del Santo Oficio y la advertencia de que su causa seguía "viva", es decir, se le amenazaba con continuarla, si reincidía en el delito.

En el mismo mes de agosto de 1602, el comisario recibió la orden de aprehender y secuestrar los bienes de **Alonso Hernández**,¹⁵³ criador de novillos, de quien se supo que además tenía en su poder 1600 pesos y deudas pendientes a su favor. Se le acusaba por blasfemo.

La denuncia la presentó Alonso García. Declaró que al estar negociando el precio de unos novillos con Alonso Hernández e insistirle en que rebajara su precio, éste contestó colérico "...boto a Dios que aunque bajase Jesucristo con su banderita, como cuando se le apareció a los discipulos, que no los tengo de dar a menos".¹⁵⁴ Fue sentenciado en 1603 con abjuración de leví más penas pecuniarias.

En septiembre de 1602 Antonio Roldán denunció a **Simón de Encinas**¹⁵⁵. Declaró el denunciante que recriminándole su esposa al denunciado por qué maltrataba a su mujer, respondió Simón "...Dios no me ha hecho ninguna merced en darme una mujer tan maldita y este testigo le dio de golpes en los pechos y le dijo que se fuese a acusar, porque era herejía lo que decía".¹⁵⁶ La causa no se siguió.

¹⁵³ "Del Comisario de la Puebla contra Alonso Hernández". AGNM. *Inq.*, vol. 213, fs. 117.

¹⁵⁴ *Ibidem*.

¹⁵⁵ "Del Comisario de la Puebla de los Ángeles", *op. cit.*, f. 295.

¹⁵⁶ *Ibidem*.

En agosto de 1602 Francisco García, de oficio arriero, denunció a **Bernardina Perdomo**¹⁵⁷ por haberle impedido contraer matrimonio con la hija de Juan Hidalgo, propietario de un mesón. Dijo que para que Bernardina lograra su propósito comentó en el pueblo que "...aunque me lleve el diablo el alma, tengo que hacer todas las diligencias porque no le goce la mujer, ni el suegro, ni el padre, ni el de los parches y sacó un Cristo que traía bajo la toca y dijo que delante de aquel Cristo le había jurado casarse con ella... que le haría todo el mal que pudiera..."¹⁵⁸

Los testigos coincidieron en que Bernardina llevaba una vida licenciosa; uno de ellos señaló que la muchacha había jurado que Francisco García se había llevado el dinero que tenía guardado y por no haberle cumplido su promesa de matrimonio, lo habría de matar con un cuchillo de carnicero, que regularmente andaba cargando para este fin. Posteriormente el Tribunal la encausó junto con su hija **Gerónima de Quezada**.

El 28 de septiembre de 1602, Diego de Arias acusó al capitán **Luis Tomás de la Cámara**¹⁵⁹ por palabras escandalosas.

Delató Diego de Arias que en 1601 había estado preso en la cárcel de Tepexi de la Seda y entonces le fue a visitar Esteban de Ferrufino, juez de congregaciones, al parecer pariente del inquisidor Alonso de Peralta,¹⁶⁰ quien le comentó que el capitán se había expresado mal del declarante diciendo "...que botaba a Dios que aunque bajase Jesucristo del cielo a la tierra a suplicárselo no le había de soltar, hasta que fuera su voluntad".¹⁶¹ Es evidente que se trató de un problema personal y lo que se buscaba era la venganza, sin embargo, los inquisidores se hallaban desganados para darle importancia. La causa no se siguió.

¹⁵⁷ *Ibidem.* f. 267.

¹⁵⁸ *Ibidem.*

¹⁵⁹ "Del Comisario de la Puebla de los Ángeles", *op. cit.*, f. 288.

¹⁶⁰ *Ibidem.*

¹⁶¹ *Ibidem.* f. 289

En septiembre de 1602 el Tribunal recibió una carta del comisario conteniendo dos denuncias, una contra **Diego de Madrigal**, escribano de la Villa de Coatzacoalcos, de quien se decía que tenía por costumbre jurar con gran vehemencia por el Dios de Israel para dar fuerza y credibilidad a su palabra.

La otra contra **Manuel Nieto**, portugués, denunciado por Miguel Flores de Miranda, quien compareció por su voluntad y dijo que estando como alguacil en una comisión del licenciado Paniagua en la citada Villa, entró a la taberna de Manuel Nieto para sacar a un indio y enojado el tabernero le inquirió "por qué se metía así a casa de un hombre principal".¹⁶² Momentos más tarde el alguacil comentó lo sucedido con otras personas, quienes le dijeron que Manuel Nieto era conocido como un "judigüelo" precisamente por sus negocios; aumentó que días después también se enteró, que estando la hija del denunciado enferma, dijo que era a consecuencia del mal de ojo, que le había hecho la mujer de Pedro del Rosal, alguacil mayor de la villa, por tanto, mandó a su mujer que fuera a cortarle un pedazo de saya a la supuesta causante de los males de su hija. No obstante, que se trataba de conversos, las causas no se continuaron.

Entre los documentos de 1602 se halla uno encabezado así "copia de una carta enviada al maestro de Rodas",¹⁶³ que demuestra el gran fervor católico tergiversado que se gestó en este periodo de fines del siglo XVI y principio del siguiente. En efecto, no es el único pliego descubierto con tendencias apocalípticas.

La culminación de un siglo y el nacimiento del siguiente significó para el hombre de esos tiempos el temor a lo inesperado, el temor al porvenir y a la vez, una esperanza espiritual. Particularmente el poblador novohispano, esperaba la llegada del Mesías o el regreso de Jesucristo, a ella se aferraba y ansiaba el cambio, un cambio hacia el equilibrio espiritual, contrario al existente diseñado e implantado por el Estado, la Iglesia Católica y el Tribunal de la Fe.

¹⁶² Del Comisario de la Puebla de los Ángeles", *op. cit.*, f. 267.

¹⁶³ *Ibidem*. f.294.

Para algunos habitantes católicos de esta época el camino para la salvación eterna era la mística, pues temían a la contraparte que era el Anticristo, quien supuestamente implantaría el reino del mal, contrario al catolicismo.

Retomando el contenido de la carta antes mencionada destacaba "...haber nacido el Anticristo el 25 de mayo de 1595 en algún lugar de Babilonia del seno de una bellísima mujer de linaje desconocido y de un hombre llamado Ochenta...",¹⁶⁴ describía las características de la criatura "... oscuro y tenebroso de ojos vacientes y espantosos, la estatura mayor de otros niños de su edad, al cabo de ocho días ya caminaba...con su lenguaje confunde a la gente...el día de su nacimiento hubo fuertes truenos y lluvia de piedras preciosas...que en Babilonia lo han comenzado a adorar como a hijo de Dios, por devoción unos y por temor otros".¹⁶⁵ La carta concluía informando que varias copias ya se habían enviado a lugares como Italia y España para manifestar al pueblo cristiano la venida de este ser y finalizaba " y para que estén firmes y contestes en la Iglesia de Cristo",¹⁶⁶ la rubrica pertenecía a Francisco Pérez de la Pila.

Este documento no fue trascendente para los inquisidores, quienes lo archivaron como otro más de los muchos que circulaban por entonces. No obstante, demuestra la inquietud espiritual que asolaba a algunos habitantes de la colonia novohispana en aquellos tiempos.

En suma, es notable la flexibilidad que adoptó el Tribunal contra los infractores menores y aún con los que comparecieron en el Auto de 1603. Más prevalecía la preocupación de los inquisidores por los términos en que culminarían las negociaciones de Portugal e Inglaterra con la Corona española.

¹⁶⁴ "Del comisario de la Puebla". AGNM. Inq. vol.452, f. 123

¹⁶⁵ Ibidem.

¹⁶⁶ Ibidem.

b. La participación de la Comisaría en el Auto de Fe de 1603

Los comparecientes en el Auto de la fe del 20 de abril de 1603 se han retomado de la "Relación de Autos de Fe celebrados por este Santo Oficio"¹⁶⁷ y de José Toribio Medina,¹⁶⁸ ya que la mayoría de las testificaciones antes citadas no se continuaron. Cabe mencionar, que los expedientes que señala dicha relación, fueron buscados afanosamente, más no se hallaron. Con base en lo anterior, la diócesis aportó los siguientes infractores:

Juan Arias,¹⁶⁹ escribiente de la ciudad. Acusado por haber revelado el secreto de una declaración que hizo ante el comisario.

Diego Ximenez Murillo,¹⁷⁰ natural de la villa de Alcázar y vecino de Puebla de los Ángeles. Denunciado por haber comentado y publicado que Felipe II suprimía los privilegios inquisitoriales a sus ministros. Condenado con 100 azotes y destierro por diez años.

Bernardina Perdomo y Gerónima Quezada.¹⁷¹ Ambas sentenciadas por falsos testigos.

Juan Agustín Lucio¹⁷², natural de Sevilla. Denunciado por haber dicho que "no creía en gente bellaca, ni en la madre de Dios, ni en sus Santos, sino sólo en Dios; que la fe no le obligaba que creyese más; que Dios no daba vista a los hombres, sino sólo el sol, la luna o la candela...que era mejor el estado de los seglares, religiosos y sacerdotes, los cuales habían crucificado a Cristo y no los de capa y espada...por haber dicho que las imágenes de Jesucristo Nuestro Señor y de sus Santos eran unas figuras, diciéndolo con menosprecio; por haber jurado por las partes viriles de san

¹⁶⁷ "Relación de Autos Fe celebrados por este Santo Oficio". op. cit..

¹⁶⁸ José Toribio Medina, op. cit.

¹⁶⁹ Ibidem. p. 139.

¹⁷⁰ "Relación de Autos de Fe celebrados por este Santo Oficio", op. cit., f. 81 v.

¹⁷¹ José Toribio de Medina. op. cit. p. 139. El autor no menciona en que consistió el castigo.

¹⁷² "Relación de Autos de Fe celebrados por este Santo Oficio". op. cit. f. 83.v.

Pedro y san Pablo y siendo por ello reprendido juró también por las de Jesucristo Nuestro Señor".¹⁷³

Fue sentenciado a comparecer en el Auto con vela, sogá, mordaza, abjuración de leví, 100 azotes y destierro perpetuo de la Nueva España.

Hierónimo de Cuéllar¹⁷⁴, natural de Córdoba en los reinos de Castilla.

Acusado por haber dicho que "había de matar a cierto hombre que lo había enojado, aunque se metiese en el vientre virginal de la Virgen María y que no debía de ser bastante el poder de Dios para estorbárselo; por haberse descompuesto en presencia de cierto comisario y dicho palabras libertadas y a sus ministros haberseles resistido, porque iban a prender a un hombre amigo suyo que iba en su compañía, defendiéndole con un fistoleté, pretendiendo matar a cierto familiar que le iba a prender, a quien le disparó, aunque no tuvo fuego; por haber dicho que no había de dar un muchacho que tenía en su servicio a cierto hombre que se lo pedía, por haberlo criado, aunque lo mandase Jesucristo y para este efecto enviase a San Juan Bautista y que Dios, ni sus Santos, que bajasen del cielo no serían tan poderosos para quitárselo"¹⁷⁵

Fue castigado a aparecer en el Auto de Fe con mordaza, vela, sogá abjuración de leví, 100 azotes, destierro perpetuo y cuatro años de galeras.

Luis Mimbreno¹⁷⁶, natural de la villa de Madrid.

Denunciado por haber dicho que "pretender un hombre a una mujer soltera o casada para ofender a Dios con ella y deseársela con deliberación y ánimo determinado de pecar con ella, no era pecado mortal...que para cometer un pecado mortal era menester que se juntasen muchos veniales y haberlo porfiado con pertinencia".¹⁷⁷

¹⁷³ *Ibidem.*

¹⁷⁴ *Ibidem.* f. 84.

¹⁷⁵ "Relación de Autos de Fe celebrados por este Santo Oficio". AGNM. Inq. vol. 1510, f. 85.

¹⁷⁶ *Ibidem.*

¹⁷⁷ *Ibidem.*

Su castigo fue comparecer en el Auto con vela, abjuración de leví y destierro de la Nueva España por cuatro años. Aumenta la sentencia que no se le dio mas pena por ser hombre simple y caritativo.

Francisco Rodríguez de Ledezma¹⁷⁸ de quien ya se comentó arriba, salió en estatua, ya que poco antes había fallecido.

Antón Gómez,¹⁷⁹ portugués, de 63 años de edad.

Acusado por haber dicho que no debían reverenciarse las imágenes de los Santos que eran de palo, sino de los hombres que lo eran de Jesucristo y de otras proposiciones que se obtuvieron de un libro que había escrito.

Fue condenado a ser relajado en el Auto, pero estando con las insignias solicitó audiencia con los inquisidores y confesó que era verdad el delito de que se le acusaba, por tanto, fue devuelto a su celda.¹⁸⁰

¹⁷⁸ José Toribio de Medina, *op. cit.*, p. 141.

¹⁷⁹ "Proceso contra Antón Gómez". AGNM, *Inq.*, vol. 265, exp. 10 (únicamente hay dos fojas).

¹⁸⁰ José Toribio de Medina menciona que es todo lo que existe respecto a este reo.

c. La crisis manifiesta: indultos

Tal como se esperaba, el 14 de abril de 1605 los inquisidores de la Nueva España recibieron la fatal noticia del indulto a favor de los conversos portugueses y para su mayor sorpresa tres meses después, en julio, se conoció la celebración de otro más, este último negociado con el Rey de Inglaterra y Escocia.

El Real Acuerdo señalaba "...porque las leyes del comercio que se consiguen de la paz no se vuelvan infructuosas como sucedería, si los súbditos del serenísimo Rey de Inglaterra fuesen molestados por motivos religiosos en los dominios del Rey de España, éste proveerá para que puedan ir, comerciar y volver sin tacha ni miedo..."¹⁸¹

Esto significó el inicio de un breve periodo de tolerancia para extranjeros y portugueses conversos. El documento ordenaba que todos los ingleses y judíos conversos que se hallaban presos fueran puestos en libertad. El Acuerdo fue única y exclusivamente por un año, para aquellos que hubieran judaizado hasta la fecha, pudiendo a partir de entonces reconciliarse con la Iglesia, sin ser objeto de las penas y penitencias usadas por la Inquisición.¹⁸²

De esta manera los supuestos motivos religiosos que habían abanderado la política de Felipe II y que, como consecuencia estableció la maquinaria inquisitorial en territorios hispanoamericanos, se trastocaron por las verdaderas causas que dieron vida a los Tribunales de América, desenmascarándose en toda su crudeza: los económicos y políticos.

Entrado el año de 1606 el Consejo de la Suprema envió al Tribunal novohispano un despacho, con carácter de urgente, recordando e insistiendo "...por parte de la Nación Hebrea del reino de Portugal, se ha hecho y hace instancia para que se cumpla el Breve y la Gracia que su Santidad les ha concedido, y habiéndose visto en el Consejo y consultado con el señor Inquisidor General, ha parecido señores, que todos los de la Nación hebrea del reino de Portugal deben de gozar del Perdón y Gracia

¹⁸¹ Joaquín Pérez Villanueva, *op. cit.*, p. 978.

General que su Santidad les ha concedido, cuyo traslado se remitió a esta Inquisición a 15 de abril de 1605...”¹⁸³

A partir de entonces y hasta finalizar la década, ya no se celebrarían más los temibles Autos Fe, pero para no perder la costumbre esporádicamente se realizaban autillos. Si para los inquisidores el verdadero festín eran los judeoconversos portugueses e ingleses y éstos habían sido liberados de sus garras momentáneamente, además de que las causas de los pobres prácticamente no redituaban beneficios y si pérdida de tiempo, optaron por dedicarse de lleno a sus negocios, pero sin olvidar que debían justificar su pertenencia al Tribunal para seguir gozando de los fueros y privilegios, por tanto, de vez en cuando procesaban a uno que otro delincuente menor.

A principios de este año de 1606 el comisario general recibió la denuncia contra fray Joan de la Hoza,¹⁸⁴ dominico, acusado por embriagarse antes de officiar las misas.

Los testigos coincidieron en que el religioso ingería vino a cualquier hora del día, añadieron que durante la celebración de las misas no se le entendía nada por su embriaguez, aumentaron que en varias ocasiones lo habían tenido que llevar de la taberna al convento, ya que no se podía sostener en pie, situación que causaba escándalo y expectación entre los fieles.

El comisario citó al prior del convento para que declarara y dijo que el fraile había sido castigado severamente en varias ocasiones e incluso que en otras fue recluido en su celda durante algunos días, pero al parecer sin resultados, ya que cuando salía continuaba con su afición. Su causa no se prosiguió.

Días después el comisario informó al Tribunal que un franciscano¹⁸⁵ denunció a un **agustino**, ambos nombres no se mencionan, porque tenía un crucifijo y unas

¹⁸² *Ibidem*.

¹⁸³ *Ibidem*. p.980.

¹⁸⁴ “Del Comisario de la Puebla de los Ángeles”. AGNM, *Inq.*, vol. 277, exp. 64, f. 372.

¹⁸⁵ *Ibidem*. f. 373.

oraciones que andaba distribuyendo entre la población. En efecto, eran dos papeles, en uno, se daban indicaciones sobre cómo obtener indulgencias y librar ánimas del purgatorio, además de cómo y cuándo se debían rezar.

Estaban avocadas a " Santa Juana de la Cruz, abadesa del monasterio de nuestra señora de la Cruz",¹⁸⁶ el otro, hacía referencia a una oración que según el documento, se hallaba escrita en un pilar de la Iglesia de San Pedro, en Roma, con letras de plomo; ésta concedía cuatro gracias a quien rezara por quince años consecutivos siete Padres Nuestros y Aves Marías mirando un crucifijo.

El Tribunal dictaminó que los papeles los analizaran el doctor Pedro de Ortigosa, de la Compañía de Jesús y el doctor Nava. Poco después emitieron su dictamen, señalando que las promesas de las oraciones eran sospechosas de ser fingidas y supersticiosas; sin embargo, no las tachaban del todo, pues aseguraban ambos, que a excepción de lo que prometían, podían ser rezadas por los fieles sin temor. Con base en ésto, el Tribunal ordenó " que se recojan los crucifijos y oraciones sin discernir censuras",¹⁸⁷ para qué perder el tiempo en estas cosas.

¹⁸⁶ Ibidem.

¹⁸⁷ Ibidem. f.375.

d. La reestructuración administrativa

El Consejo de la Suprema pretendiendo recuperar la legitimidad perdida en el territorio novohispano, en primer lugar, por las constantes quejas contra la mayoría de sus funcionarios inquisitoriales, que con sus acciones y comportamiento habían contribuido a deteriorar aún más la imagen de la institución inquisitorial y en segundo, por los indultos concedidos, diseñó la reorganización interna de sus elementos en el Tribunal.

Con base en ésto, entrado el año de 1608, el Consejo de la Suprema emitió algunas instrucciones. Entre otras, ordenó a los inquisidores que a partir de entonces, exigieran a sus oficiales que los trataran con mayor respeto "...que los traten de señoría, haciéndoles la debida cortesía y vosotros ilustrísimos Inquisidores...estando sentados en Audiencia, no os quités el bonete ni llaméis de merced al alguacil, notarios del secreto, ni receptor, ni a los demás"¹⁸⁸ y a la vez, les recordaba la obligación de contestar inmediatamente la correspondencia que recibieran.

Asimismo, exigió que informaran a la mayor brevedad "...cómo viven los familiares y Ministros del Santo Oficio..." y en cuanto a los comisarios "...por ser muchas y continuas las quejas que llegan al Consejo, de los excesos que hacen los religiosos... con el pretexto del título de comisarios que ejercen... no guardan la religión ni reconocen al prelado, si son prelados no estiman a los provinciales y finalmente no guardan en nada la obediencia divina... convendrá que estos oficios se den a clérigos".¹⁸⁹ Además recordó a los inquisidores la prohibición de exceder el número de familiares, notarios y comisarios supernumerarios.¹⁹⁰

En cuanto a los delitos que éstos cometieran ordenó que fueran procesados y se enviara relación de ellos inmediatamente.¹⁹¹ Más adelante solicitó informes sobre la cantidad anual a que ascendían las canongías e ingresos de los inquisidores y oficiales,

¹⁸⁸ "Cartas Acordadas de los Inquisidores Generales de 1571 a 1640", *op. cit.*, f. 170.

¹⁸⁹ *Ibidem.* f. 170, v.

¹⁹⁰ *Ibidem.*

¹⁹¹ "Que las causas criminales de los Familiares". AGNM, *Inq.*, vol. 1482, f.9.

además lo que percibían por "ayuda de costas", rentas, juros, censos, tierras, alquileres y otros bienes muebles e inmuebles que poseyera el Tribunal a la fecha.¹⁹²

En otra carta acordada de fecha 6 de junio de 1608, el Consejo de la Suprema exigió que los aspirantes a notarios, familiares y comisarios a partir de entonces deberían otorgar una fianza ante el depositario del Santo Oficio, con el fin de cubrir los gastos necesarios para la investigación de sus Limpiezas de Sangre.

De esta manera, se pretendía evitar que los aspirantes a estos cargos entregaran dinero a comisarios, notarios e inquisidores, de quienes tenían conocimiento lo solicitaban como pretexto para realizar los trámites correspondientes, aclarando que sólo así, se evitaría "... que los pretendientes tuviesen ocasión de calumniar las acciones de los ministros del Santo oficio..."¹⁹³ a su vez, señalaba el documento, que el inquisidor más antiguo debería presentar al Consejo de la Suprema una memoria de todos los candidatos, antes de que alguno fuera aceptado. Esto, porque era de sobra conocido, que no todos los designados reunían los requisitos y que había casos en que se excluía a otros, que sí los cubrían.

¹⁹² "Cartas escritas de oficio por los Señores Inquisidores". AGNM, Inq., vol. 1514, f.41.

¹⁹³ "Cartas Acordadas de los Inquisidores Generales de 1571 a 1640", op. cit., f. 172.

e. Finaliza la segunda administración comisarial

Mientras los inquisidores de la Nueva España se hallaban inmersos en sus contradicciones, arrebatos emocionales y resistencias hacia las nuevas disposiciones del Consejo, el 4 de noviembre de 1609, recibieron la carta del familiar y notario de la Comisaría de Puebla los Ángeles, Pedro de Irala¹⁹⁴, comunicando el deceso del comisario Alonso Hernández de Santiago, acaecido tres días antes, así como de "haberle realizado un suntuoso y honrado entierro en la Catedral...había asistido toda la ciudad",¹⁹⁵ es probable que esto último fuera parcialmente cierto, ya que el comisario a lo largo de su vida y como producto de sus funciones logró un sinnúmero de enemistades en los distintos sectores sociales, que seguramente más de una vez desearon su muerte. Asimismo, informó Pedro de Irala que seis días antes del deceso, había tomado la llave del escritorio del comisario y los papeles tocantes al Santo Oficio "para que ninguna persona los pudiera ver".¹⁹⁶ Sin embargo, el gusto no le duró mucho tiempo.

Meses más tarde el familiar y notario Pedro de Irala también murió. Con el fallecimiento de ambos concluía la primera generación de oficiales inquisitoriales en la región, quienes dieron vida al mayor instrumento de control social de la época en la diócesis.

Alonso Hernández de Santiago fue el promotor de una etapa inquisitorial de constantes conflictos políticos y sociales con las distintas autoridades de Puebla de los Ángeles, no obstante, fue el pilar y sostén del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en la diócesis por cerca de tres décadas. Su eficiencia y fidelidad quedaron demostradas por la gran cantidad de denuncias y testificaciones que envió al Tribunal y que a su vez, generaron múltiples procesos, beneficiando económicamente a la hasta poco antes, poderosa institución novohispana.

¹⁹⁴ "Por carta del familiar y notario Pedro de Irala". AGNM, *Inq.*, vol. 285, f. 369.

¹⁹⁵ *Ibidem.*

¹⁹⁶ *Ibidem.*

Un año más tarde, en diciembre de 1610 el cura Pedro García de Herencia,¹⁹⁷ beneficiado de la Iglesia Mayor, quien había colaborado con el comisario Alonso Hernández de Santiago en sus últimos años, a la muerte de éste, solicitó el cargo y recibió el título. En enero del siguiente Garci Hernández de Hidalgo,¹⁹⁸ recibía el de secretario.

A principios de la segunda década del siglo XVII, esto es en 1611, una nueva generación de funcionarios para la Comisaría de Puebla de los Ángeles surgía con los mismos vicios que sus antecesores: arbitrariedad, despotismo e intolerancia; y de manera similar, a poco de haber asumido sus cargos, se enfrascaron en fuertes conflictos desbordantes de agresividad y violencia, desatendiendo sus escasas obligaciones.

En enero de 1612, el doctor Pedro García de Herencia se quejó duramente al Tribunal contra el secretario Garci Hernández, quien sin ninguna autoridad, había aceptado la petición de los dominicos, respecto a cambiar el lugar donde por costumbre se leían los Edictos, esto es, en la iglesia mayor, para hacerlo en la Iglesia de su orden, que estaba por estrenarse.

Argumentó el comisario, que al secretario no le competía decidir sobre ello. En efecto, este abuso de poder fue la causa por la que el secretario fue relevado del cargo pocos días después del incidente, bajo el supuesto de una comisión en España.

Con dicha comisión se pretendía evitar rumores entre la población por su inmediata remoción, así como problemas con la orden, pero en el fondo el objetivo era el control de los funcionarios inquisitoriales.

Con el campo libre el nuevo comisario general se apresuró a formar sus cuadros de apoyo. Propuso a Hernando Carmona Tamariz para familiar en Tlaxcala; argumentó

¹⁹⁷ "Título de comisario del Santo Oficio a Pedro García de Herencia". AAP. LC. vol. 14, f.162.

¹⁹⁸ "Título de secretario del Santo Oficio a Garci Hernández de Hidalgo". *Ibidem*. f. 171.

que entre los documentos de su antecesor, había encontrado una carta del Santo Oficio que ordenaba realizar la información sobre la Limpieza de Juana Rodríguez de Coca, mujer del aspirante y justificaba la expedición del nombramiento porque según decía, hacía falta un familiar en ese lugar, por tanto, solicitaba permiso para continuar la información debido a que el candidato "es persona capaz de semejante merced y oficio que se le encargue", asimismo, recomendó para secretario y familiar en Puebla de los Ángeles a Antonio de Gaitán, recién casado con la viuda de Pedro de Irala.¹⁹⁹

En 1612 superados los primeros enfrentamientos con sus oponentes, el comisario solicitó al Ayuntamiento un permiso para sacar piedra de un solar, con el fin de edificar su vivienda "...que está ubicada en la calle cerrada de Santo Domingo a la calle de la portería de las monjas de Santa Catalina de Sena".²⁰⁰ La petición fue autorizada y sin duda, este fue el lugar donde poco más tarde se ubicó definitivamente la Comisaría General del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Puebla de los Ángeles hasta su demolición en 1856.²⁰¹

¹⁹⁹ Los recién casados solicitaron al comisario que intercediera con los inquisidores para que el nombramiento de notario y familiar se le entregaran al vizcaíno, como en su momento los desempeñó el occiso dado que para entonces se hallaban vacantes ambos cargos. El primero por la "comisión" a Garci Fernández y el segundo, por la muerte del familiar Pedro Sánchez de Carrascosa.

²⁰⁰ "Licencia para sacar piedra". .A.A.P. L.C, vol. 14, f. 234.

²⁰¹ Hugo Leicht. *Las Calles de Puebla*, *op. cit.* El autor señala: "...siguió el derrumbe, demoliéndose también la Capilla del Capítulo decorada por la del estilo de la del Rosario. Igualmente desapareció el Departamento del Santo Oficio de la Inquisición...", p. 377-b.

CONCLUSION

El Consejo de la Suprema Inquisición en España impuso en la Nueva España el Tribunal del Santo Oficio, institución autónoma, independiente de los poderes civil y eclesiástico, con el fin de proteger los intereses políticos y económicos de la Corona.

Para el pleno ejercicio de las funciones inquisitoriales el Tribunal del Santo Oficio en la Nueva España, con sede en la ciudad de México, contó con una serie de Comisarías Generales y otras locales que cubrieron la totalidad del territorio hasta entonces habitado.

La estructura jerárquica de cada una de estas instancias fue pequeña, oficialmente seis personas las conformaban, a pesar de esto fueron los encargados de hacer cumplir los fines del Tribunal, como era ejercer el control social, iniciar los procesos de los denunciados y más aún enviar regularmente reos al Tribunal.

Las Comisarías Generales eran verdaderos órganos de control social que complementados con los instrumentos de represión como los Edictos de la Fe y de Gracia, condujeron a un sinnúmero de reos considerados culpables e incluso inocentes a las cárceles secretas del Santo Oficio, y de estos algunos fueron objeto de burla, escarnio e incluso quemados en los imponentes Autos de Fe.

Las Comisarías locales también desempeñaron funciones importantes en esta maquinaria de represión, sin embargo, estaban sujetas directamente al Tribunal y no a las Comisarías Generales de su diócesis, por tanto se excluyeron del análisis de esta investigación.

En la rica Puebla de los Ángeles se instauró la Comisaría General perteneciente a la diócesis y por las características geográficas, políticas y económicas de la ciudad, desde su inicio el Inquisidor General intentó controlarla, pretendiendo imponer en los cargos principales a personas muy cercanas a él, con el doble fin de ejercer un dominio

total sobre los habitantes acomodados y de obtener beneficios personales más que para cumplir las funciones para las que fue designado, esto es, la defensa y protección de la religión oficial.

El funcionamiento y la actividad inquisitorial de la Comisaría General dependieron de las relaciones de conveniencia gestadas entre los inquisidores y comisarios generales, esto es, cuando los intereses individuales de ambas partes se enfrentaron los resultados fueron funestos para el Tribunal y al contrario cuando coincidieron, fueron positivos para este último e indudablemente para sus representantes.

Ejemplo de tales situaciones se reflejan en las dos primeras administraciones de la Comisaría. En el primer caso, se aprecia que desde que entró en funciones el comisario Hernando Pacheco, el inquisidor le manifestó su animadversión, resultado de su impotencia para imponer al frente de la Comisaría a su antiguo amigo el canónigo Alonso Hernández de Santiago, rico comerciante, ya que ambos tenían planes, Moya de Contreras de iniciarse en el ramo del comercio, en el que después destacó, y el canónigo de consolidar y fortalecer su ya estable posición económica y comercial.

Lo que se percibe de lo antes señalado es que, si inicialmente Hernando Pacheco asumió el cargo con energía y voluntad de contribuir a la protección de la religión católica, lo cual se constata en los primeros años de su administración, esto no fue posible continuar, ya que el constante menosprecio a su trabajo por parte del inquisidor, así como la actitud déspota y arbitraria del mismo, implicó que las relaciones personales entre ambos personajes paulatinamente se fueran debilitando aún más, hasta llegar al rompimiento definitivo, que se manifestó en la renuncia del comisario. No obstante, al no recibir respuesta a su petición, Hernando Pacheco optó por abandonar continuamente sus funciones inquisitoriales, dando lugar a una alarmante disminución de denuncias y envío de reos al Tribunal, hecho que afectó por cerca de cuatro años al Tribunal. Ante esta situación los inquisidores decidieron removerlo de inmediato.

En el segundo caso, las relaciones de colaboración entre los inquisidores y Alonso Hernández de Santiago, segundo comisario general, inicialmente fueron de desconfianza por los vínculos de este último con el entonces Arzobispo de México Moya de Contreras. Sin embargo, poco después esta situación fue modificándose debido a la energía y servilismo que Alonso Hernández mostró contra la población y con los inquisidores respectivamente, a lo que se sumó el constante ingreso de judeoconversos portugueses a territorio novohispano, que por cierto, con su detención y procesamiento el Tribunal captó sustanciales ingresos, generándose así una estable y sólida relación entre ambas partes a grado tal, que en los momentos difíciles que abrumaron al comisario a consecuencia de las demandas en su contra por robo de ganado, tierras y abuso de poder, los inquisidores no dudaron en defenderlo aguerridamente, aún en contra del obispo de la diócesis.

Los excesos cometidos contra la población particularmente portuguesa, más la política inquisitorial adoptada por Felipe III, condujeron inevitablemente a la desaceleración de la fuerte actividad inquisitorial que hasta 1601 se había manifestado, con excepción del periodo de 1575 a 1579. En adelante el Tribunal novohispano y sus comisarías generales iniciaron su momentánea decadencia.

En efecto, al sellarse la transacción económica entre Portugal, Inglaterra y la Corona de España por la compra-venta del Indulto que liberó por poco tiempo a los portugueses y otros inmigrantes de los efectos inquisitoriales, llegó la bancarrota para los inquisidores y sus subordinados, así como la relativa paralización de la actividad inquisitorial de las comisarías generales.

Así, sin presas ricas que esquilmar, pero sí con numerosos infractores pobres y miserables que procesar, el desgano y las lamentaciones se apoderaron de los voraces funcionarios inquisitoriales, quienes ante tales perspectivas optaron por dedicarse a lo verdaderamente redituable que eran sus negocios, más para seguir aprovechando los privilegios que se desprendían de sus cargos, esporádicamente atendían algunas denuncias menores, pero sin mayor esfuerzo.

El Consejo Supremo enterado de la pujante situación económica de la mayoría de sus representantes ultramarinos, así como de sus turbias actividades, intervino exigiéndoles información al respecto y decidido a modificar la mala imagen del Tribunal y de todo su personal impuso una reestructuración administrativa.

Las disposiciones del Consejo Supremo coincidieron con el fallecimiento de los últimos representantes de la Comisaría General de Puebla de los Ángeles, no obstante, los funcionarios que ocuparon las vacantes de comisario general, secretario y familiar llevaban consigo los mismos vicios que sus anteriores correligionarios.

En suma, la Comisaría General de Puebla de los Ángeles fue una instancia imprescindible para el Santo Oficio y a su vez, un instrumento de poder al servicio de los intereses políticos y económicos de la oligarquía que representaba al Tribunal en la ciudad.

Finalmente, se espera que la presente investigación como pionera que es para el lugar y la época, sea de alguna utilidad para los interesados en conocer la huella inquisitorial en Puebla de los Angeles a través de la Comisaría General del Santo Oficio de la Inquisición.

A N E X O

Inquisidores Novohispanos 1571-1618

Primera Generación

Doctor Pedro Moya de Contreras

Nació en Pedroche Córdoba, España. Hijo de Pedro Muñoz de Moscoso y Aldonza de Moya y Contreras. Se licenció en cánones en la Universidad de Salamanca. En agosto de 1570 se le comisionó para establecer el Tribunal del Santo Oficio en la Nueva España y sus Comisaría Generales, arribó el 12 de septiembre de 1571. En diciembre de 1573 fue elegido Arzobispo de México, cargo que asumió en octubre de 1574, ocho meses después de celebrar el primer Auto de Fe.

El cargo de Arzobispo lo ejerció hasta 1589, año en que regresó a España y fue nombrado Presidente del Consejo de Indias, después de una vertiginosa y trascendente carrera eclesiástica - inquisitorial - administrativa¹ en el Virreinato. Murió en Madrid el 14 de enero de 1592.

Alonso Hernández de Bonilla

Nació en Córdoba, España (?). En 1564 ingresó al Colegio Mayor de Salamanca, cursó cánones en su Universidad. Fue el primer Fiscal con un salario similar al de Moya de Contreras, excepto la prebenda. En 1573 ocupó el cargo vacante de Inquisidor que traía consigo el licenciado Juan de Cervantes, quien murió en altamar; debió venir en el séquito que trajo el Inquisidor decano, puesto que aparece portando el Estandarte de la Fe durante la procesión de instalación del Tribunal y poco después como fiscal en las primeras diligencias del Tribunal.²

¹Javier Eusebio Sanchíz Ruíz. "La Limpieza de Sangre en Nueva España. El funcionamiento del Tribunal del Santo Oficio. Siglo XVI". México, 1989. Tesis para obtener el grado de Maestría. UNAM. p.255 Menciona que presidió el inicio de la construcción de la Universidad de México, además fue Visitador de la Audiencia a partir de 1584 y sexto Virrey de Nueva España, aproximadamente por un año 1584-1585, periodo en que concentró fuerte poder. Destituyó a Oidores que abusaron de su cargo. Siendo Prelado dirigió el III Concilio Mexicano celebrado en 1585.

² José Toribio de Medina. Op. cit. p. 26.

Pedro de los Ríos.

Nació en Murcia (?). Desde 1567 se había desempeñado como Secretario y Notario del Secreto en el Tribunal de Llerena y posteriormente en Sevilla³. En 1570 obtuvo ambos nombramientos para la Nueva España con un salario de 1743 pesos de oro común hasta 1594, año en que renunció para contraer matrimonio. Posteriormente ocupó el cargo de Juez Oficial Real de las Cajas de México.

Cabe señalar que en contadas ocasiones fungieron dos Inquisidores a la vez, generalmente hubo uno solo, ya que se aprecia una constante remoción de los mismos por parte del Consejo Supremo, la intención era evitar que se fortalecieran demasiado o bien debido a su cuestionable proceder, que afectaba la reputación del Santo Oficio, en este último caso la opción era "premiarlos" con un Obispado en algún lugar distante.

Alonso Granero de Avalos

En 1574 sustituyó a Pedro Moya de Contreras y tomó posesión el siete de octubre del mismo año. Fue ascendido al Obispado de Charcas, en Perú, en 1581. Rumbo a su destino y en el transcurso del camino fue cometiendo abusos contra los habitantes haciendo uso del nombramiento de Inquisidor del que había sido relevado, por lo que fue acusado al Consejo Supremo.⁴

Francisco Santos García

Arribó a la Nueva España en octubre de 1576 con nombramiento de Fiscal⁵ del Tribunal expedido en abril de 1575. Fue ascendido a Inquisidor en 1580. Celebró el Auto de Fe de 1593.

³ Javier Eusebio Sanchíz Ruiz. Op. cit. p. 287.

⁴ José Toribio Medina. Op. cit. p. 78.

⁵ Regularmente los fiscales sucedían a los Inquisidores y los secretarios a los fiscales.

Segunda Generación

Alonso de Peralta

Nació en Arequipa, Perú (?). Primer Inquisidor criollo. Estudió cánones en Salamanca. Fue designado Inquisidor de la Nueva España en 1593, ejerció tales funciones conjuntamente con Bartolomé Lobo Guerrero, quien lo ordenó como presbítero.

Alonso de Peralta se distinguió por su energía contra los conversos portugueses y judíos a quienes persiguió incansablemente aplicándoles todo su rigor. En el transcurso de su administración abusó cruelmente de los reos amparado en el fuero inquisitorial. En varias ocasiones fue acusado de dedicarse al mercadeo, actividad que aunada a la extorsión de los presos le permitió acumular gran fortuna. Además se involucró en una serie de conflictos con distintas autoridades seculares y eclesiásticas, particularmente con el Obispo de Puebla de los Angeles Diego Romano de Govea.

Ribera Flores lo describió como un gran hombre, sagaz, dinámico y astuto; de acuerdo a sus características destacó: "...parece que Dios lo creó para Inquisidor..."⁶ Comprobado su celo antijudío, lealtad y anhelo de mercedes y ascensos como todo buen criollo fue premiado en 1609⁷ con la diócesis de Charcas, recién elevada a Arzobispado. Murió en 1616.

Doctor Bartolomé Lobo Guerrero

En 1568 egresó de la Universidad de Salamanca donde estudió artes y cánones. Años más tarde en 1581 llegó a la Nueva España con el cargo de Fiscal, sucedió al Inquisidor Alonso Hernández de Bonilla. Se mantuvo en el cargo de 1594 hasta 1598, en este último fue ascendido al Obispado de Lima.⁸

⁶ García Icazbalceta. Bibliografía Mexicana del Siglo XVI en "Exequias hechas por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición a Felipe II. Biblioteca Americana, FCE, México, 1954, p. 454.

⁷ Joaquín Pérez Villanueva. Op. cit. p. 970.

⁸ José Toribio Medina. Op. cit. p. 79.

Gutierre Bernardo de Quiróz

Nació en Cangas de Tine, Asturias. Estudió en el Colegio Mayor de Oviedo, en Salamanca. Egresó de su Universidad en donde se preparó en cánones. El nombramiento de Inquisidor se emitió con fecha de enero de 1598 y un año después tomó posesión, sustituyó al doctor Bartolomé Lobo Guerrero. En 1618 fue trasladado al Tribunal de Toledo y en 1629 regresó al Obispado de Puebla - Tlaxcala, poco más tarde murió y su lugar lo ocupó Juan de Palafox y Mendoza.⁹

Pedro Sáenz de Mañozca

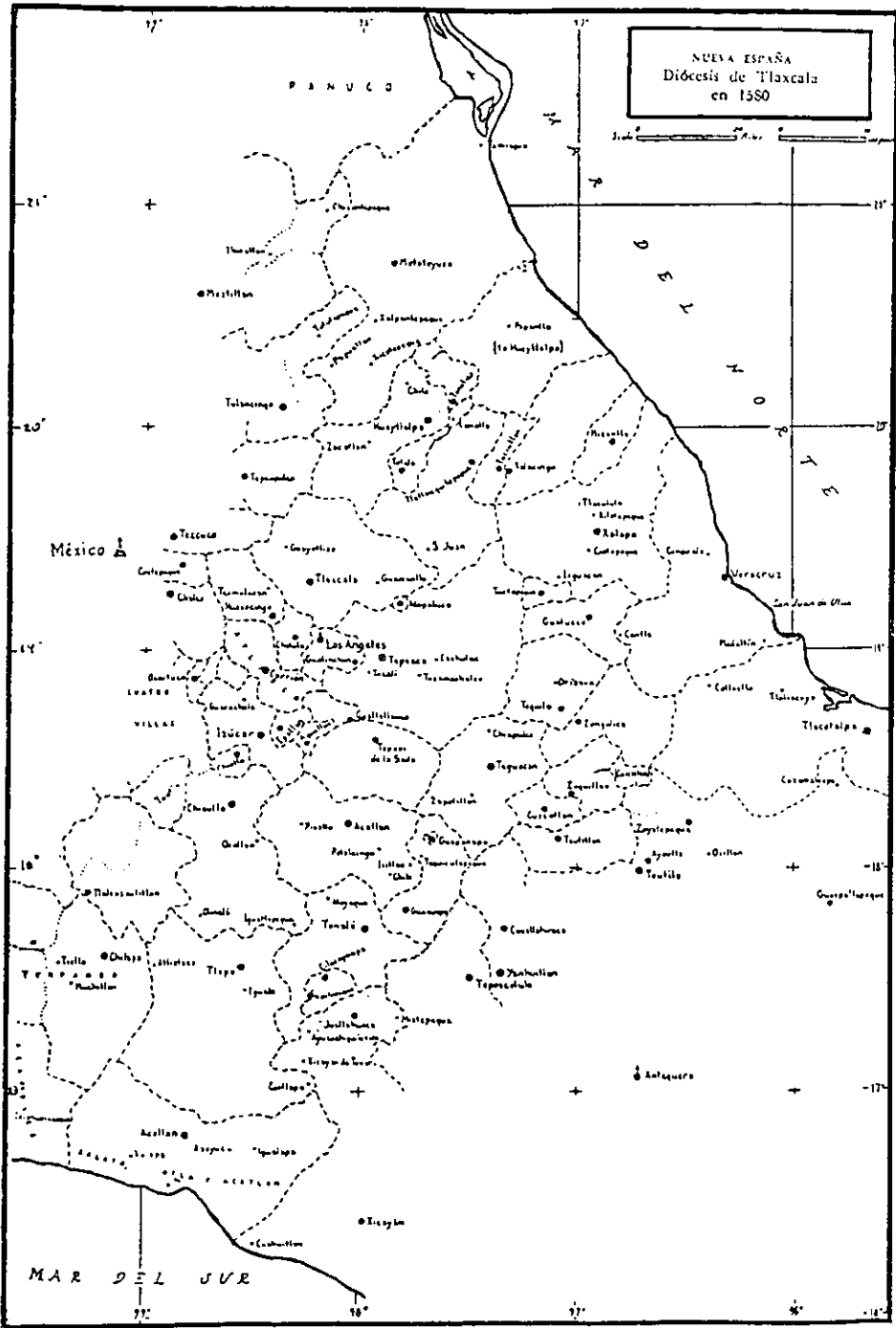
En 1593 obtuvo título de Secretario del Secreto en sustitución de Pedro de los Ríos, tomó posesión un año después hasta 1618 en que murió.¹⁰ En junio del siguiente año, su esposa Catalina de Murillo solicitó al Consejo de la Suprema que se le pagara el tercio de salario: "...que empezó a correr cuando murió...marido, por quedar muy pobre y necesitada con su hijo..."¹¹. Colaboró con el Santo Oficio por 40 años, tiempo más tarde ingresó al Tribunal su único descendiente con el mismo nombre y apellido.

⁹ Diego A. Bermúdez de Castro. Theatro Angelopolitano. Junta de Mejoras Moral, Cívico y Material de Puebla , 1746. 2a. edic. México, 1985. p. 245.

¹⁰ Javier Eusebio Sanchiz Ruíz. Op. cit. p. 287.

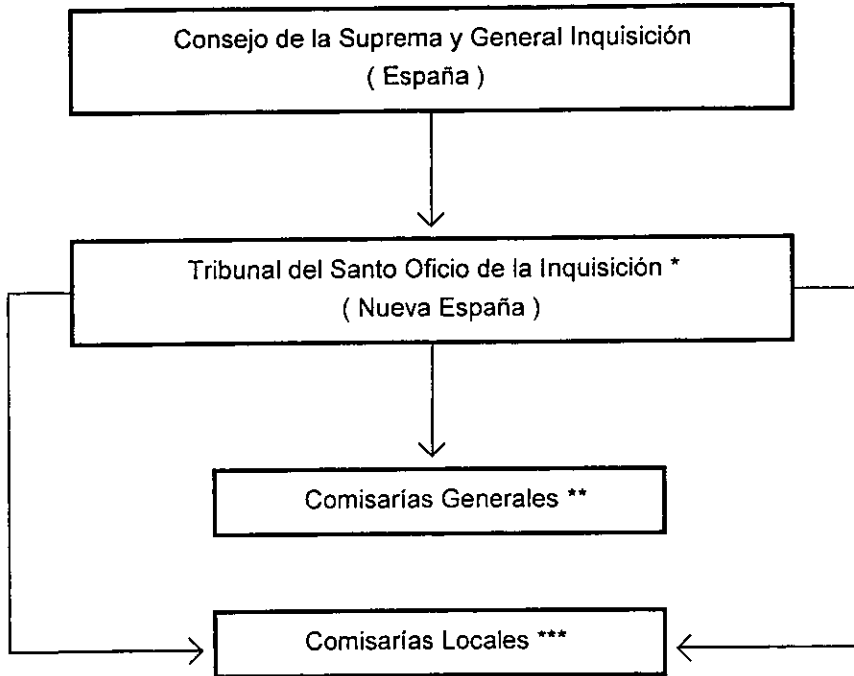
¹¹ "Cartas escritas de oficio por los señores Inquisidores desde 1617". AGNM., Inq. 1514, f.23.

NUEVA ESPAÑA
 Diócesis de Tlaxcala
 en 1580



Esquema 1

Estructura inquisitorial del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España

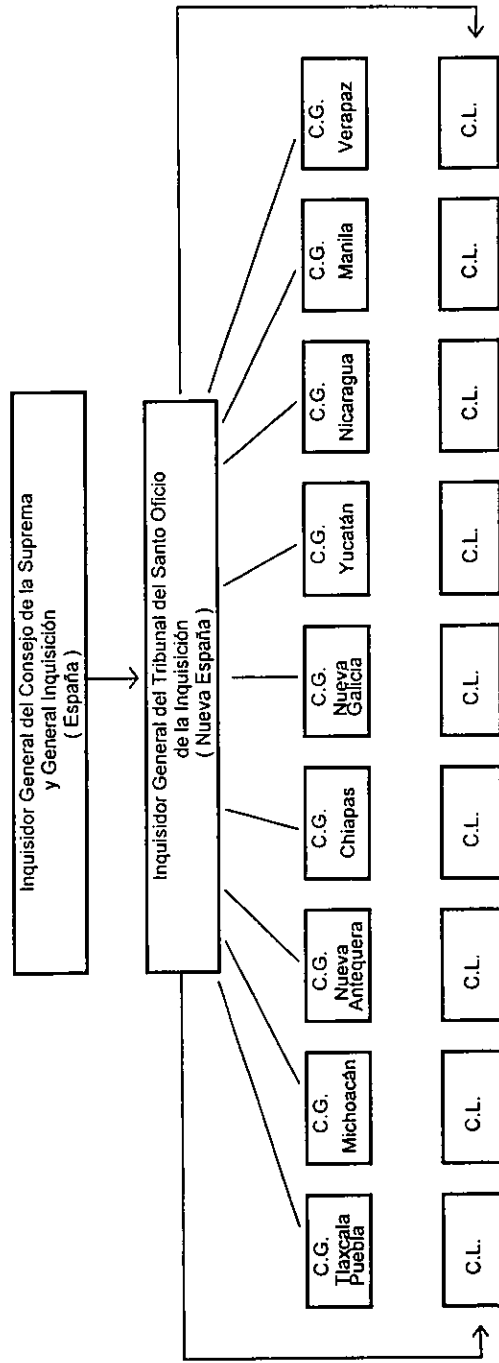


* Órgano máximo de apelación para el Tribunal Novohispano.

** Comisario General por diócesis.

*** Su número dependía de los poblados que conformaran la diócesis.

Jerarquía inquisitorial del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España

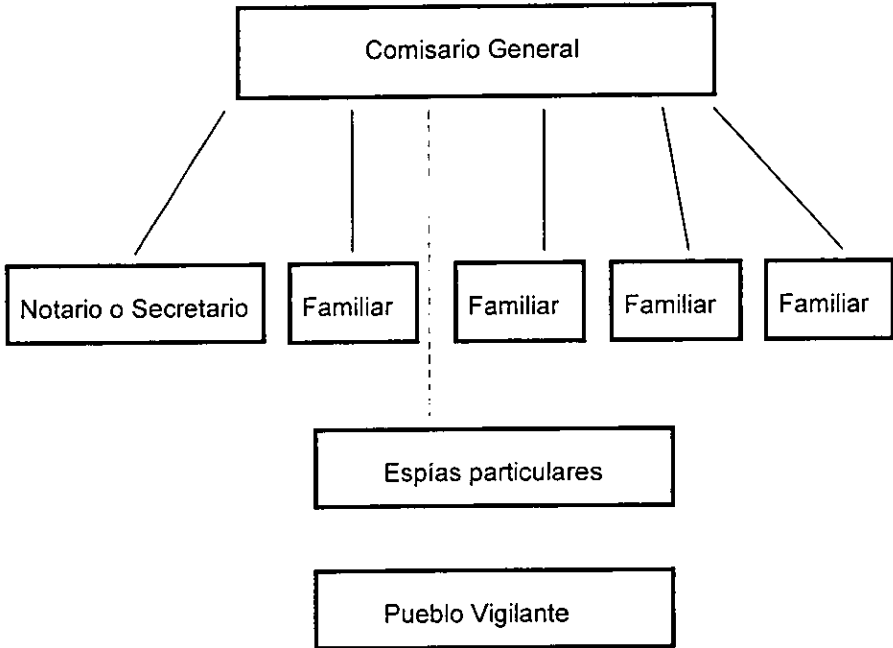


C.G. Comisario General.

C.L. Comisarios Locales.

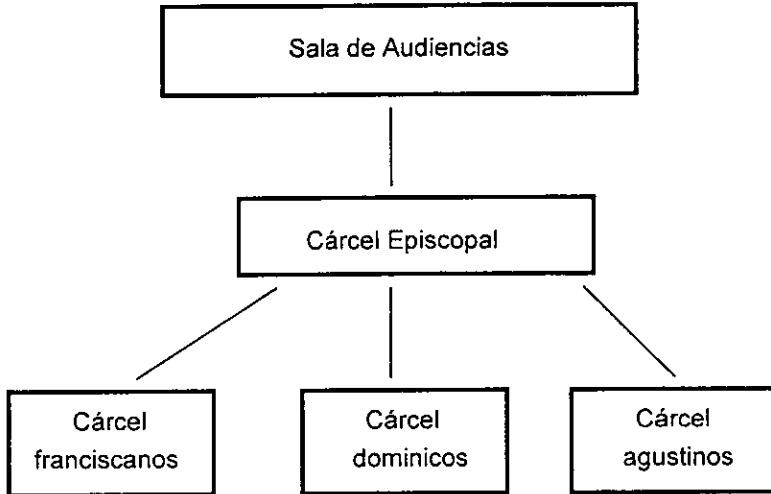
Esquema 3

Estructura jerárquica inquisitorial de la Comisaría General
Tlaxcala - Puebla



Esquema 4

Estructura física de la Comisaría General: Tlaxcala - Puebla



DOCUMENTOS MANUSCRITOS

Abreviaturas

AGNM:	Archivo General de la Nación (México)
RF:	Real fisco
Inq:	Inquisición
APP:	Archivo del Ayuntamiento de Puebla
RC:	Reales Cédulas
LC:	Libro de Cabildo
OM:	Ordenanzas y Mandamientos

Manuscritos de la ciudad de México:

México

- 1560 "Proceso de la Justicia Eclesiástica contra Juan Soltero"
AGNM, Inq. Vol. 16, 15 fs.

México

- 1564 "Proceso contra Juan de la Serna"
AGNM, Inq. Vol. 27, 12 fs.

México

- 1567 "Proceso contra Pedro Ortiz de Zúñiga"
AGNM, Inq. Vol. 35, 21 fs.

México

- 1570 "Genealogía de Alonso Hernández de Santiago"
AGNM, Inq. Vol. 47, 26 fs.

México

- 1570 "Compilación de las Instrucciones del oficio de la Santa Inquisición"
AGNM, Inq. Vol. 1480, exp. 13, 9 fs.

México

- 1571 "Limpieza de Hernando Gutiérrez Pacheco"
AGNM, Inq. Vol. 60, 54 fs.

México

- 1572 "Lista de todos los procesos remitidos por la Iglesia de Tlaxcala al Inquisidor Mayor Pedro Moya de Contreras".
AGNM, Inq. Vol. 1-A, microfilm.

México

1572 "Proceso contra los asaltantes del Santo Oficio".
AGNM, Inq. Vol.77, exp. 23. 1-3 fs.

México

1572 "Con esta reciba información que en días pasados".
AGNM, Inq. Vol.78, exp. 14. f.1

México

1572 "Correspondencia recibida en México".
AGNM, Inq. Vol.81, f.1

México

1572 "La carta de Vuestra Señoría".
AGNM, Inq. Vol.82, f.1

México

1572 "Recibí de Vuestra Merced".
AGNM, Inq. Vol.82, f.1

México

1572 "Ascencio López, Ventero"
AGNM, Inq. Vol. 73, 5 fs.

México

1572 "De la Puebla de los Angeles".
AGNM, Inq. Vol.82, f.1

México

1572 "Diego Martínez para Familiar"
AGNM, Inq. Vol. 60, exp. 20, 25 fs.

México

1572 "Del Comisario de la Puebla"
AGNM, Inq. Vol. 65, exp. 12, f.1

México

1572 "Recibida el 1o. de julio, respondida el mismo día"
AGNM, Inq. Vol.82, f.1.

México

1571 "Juan de la Mora acusó a Juan Escalona"
AGNM, Inq. Vol. 72, exp. 11, 3 fs.

México

1572 "Recibida de Vuestra Merced"
.AGNM, Inq. Vol. 82, f. 1

México

1572 "Recibida en México 13 de julio de 1572 años por el Inquisidor Mayor Moya de Contreras". AGNM, Inq. Vol. 82, f. 1.

México

1572 "Contra Beatriz Martín alias Ana Martín, por casada tres veces"
AGNM, Inq. Vol. 97, f. 1

México

1572 "Proceso contra Ginebra Roxija, casada dos veces"
AGNM, Inq. Vol. 98, exp. 6, f. 1

México

1572 "Recibida en México, 16 de abril de 1572 años por el Inquisidor Mayor Moya de Contreras". AGNM, Inq. Vol. 82, f. 1

México

1572 "Recibida de Vuestra Merced del 30 de junio de 1572"
AGNM, Inq. Vol. 82, f. 1.

México

1572 "Del Comisario de la Puebla"
AGNM, Inq. Vol. 83, exp. 3, f. 1

México

1572 "Andrés de Angulo para Familiar"
AGNM, Inq. Vol. 85, exp. 4, f. 1

México

1572 "Veze de Ordinario"
AGNM, Inq. Vol. 86, f. 1

México

1572 "Proceso contra Luis Hidalgo de Montemayor"
AGNM, Inq. Vol. 87, exp. 3, f. 1

México

1572 "De una persona he sabido en este pueblo"
AGNM, Inq. Vol. 203, exp. 3, f. 1

México

- 1572 "Sede Vacante"
AGNM, Inq. Vol. 1555, f. 1.

México

- 1573 "Proceso contra los que asaltaron a Ascencio Valenciano,
correo del Santo Oficio".
AGNM, Inq. Vol. 79, exp. 18, 3 fs.

México

- 1573 "Dos cartas de Vuestra Señoría, 1573"
AGNM, Inq. Vol. 82, f. 1

México

- 1573 "Proceso contra Diego de Anzures"
AGNM, Inq. Vol. 101, f. 1

México

- 1573 "Denuncia fray Antonio de Balderrama"
AGNM, Inq. Vol. 74, exp. 1, f. 1

México

- 1573 "Contra Gómez de León, escribano de su Magestad"
AGNM, Inq. Vol. 74, exp. 2. 8 fs.

México

- 1573 "Proceso contra Juan Bretón de la Armada de Haquines"
AGNM, Inq. Vol. 53, exp. 5, 145 fs.

México

- 1573 "Proceso contra Juan Perín alias Juan Pérez"
AGNM, Inq. Vol. 56, 124 fs.

México

- 1574 " De los Inquisidores"
AGNM, Inq. Vol. 79, exp. 2, f. 1

México

- 1574 "No quería dar a Vuestra Señoría pesadumbres"
AGNM, Inq. Vol. 82, f. 1.

México

- 1574 "Las personas que en su carta"
AGNM, Inq. Vol. 84, f. 1

México

- 1576 "En este Santo Oficio conviene hacer la averiguación"
AGNM, Inq. Vol. 82, exp.8. f. 1

México

1576 "Autos y Diligencias"
AGNM, Inq. Vol. 77, exp. 35, 2 fs.

México

1576 "Proceso contra fray Miguel de Oropeza"
AGNM, Inq. Vol. 68, exp. 5, 46 fs.

México

1576 "De los Inquisidores contra la herética pravedad"
AGNM, Inq. Vol. 1511-36, 2 fs.

México

1576 "Cartas del Consejo General de la Inquisición"
AGNM, Inq. Vol. 1511-36, exp. 12, 12 fs.

México

1576 "Instrucciones que han de guardar los Comisarios"
AGNM, Inq. Vol. 1511-36, 23 fs.

México

1576 "Edicto General enviado por Consejo"
AGNM, Inq. Vol. 1511-36, 18 fs.

México

1577 "Proceso contra Joan Esteban de Arragoces"
AGNM, Inq. Vol. 70, exp. 13, 29 fs.

México

1581 "De la Puebla de los Angeles"
AGNM, Inq. Vol. 82, f. 1

México

1584 "Proceso contra Pedro de Villanueva"
AGNM, Inq. Vol. 139, 48 fs.

México

1590 "Genealogía de Diego Ximénez de Ayala"
AGNM, Inq. Vol. 190, exp. 10, 19 fs.

México

1591 "Limpieza de Diego Gómez"
AGNM, Inq. Vol. 194, exp. 7, 24 fs.

México

1592 "Proceso contra Cristobal Paredes"
AGNM, Inq. Vol. 141, 39 fs.

México

1592 "Proceso contra Gregoria Silva, por supersticiones, hechicera,
conjuros, sortilegios e invocaciones diabólicas"
AGNM, Inq. Vol. 206, 37 fs.

México

1592 "De una persona he sabido en este pueblo"
AGNM, Inq. Vol. 206, exp. 5, f. 1

México

1593 "Con ocasión de haber procedido contra ciertos canónigos"
AGNM, Inq. Vol. 96, exp. 20, 5 fs.

México

1593 "Proceso contra el guardián del convento de Cuautinchan"
AGNM, Inq. Vol. 65, exp. 13, 14 fs.

México

1593 "Proceso contra Diego de Heredia"
AGNM, Inq. Vol. 216. 39 fs.

México

1596 "Relación de Autos de Fe celebrados por el Santo Oficio de la
Inquisición de la Nueva España"
AGNM, Inq. Vol. 1510, 23 fs.

México

1596 "Nómina de Inquisidores"
AGNM, RF, Vol. 1, f. 117

México

1597 "Proceso contra Juan Plata, capellán del Convento de Santa
Catalina de Sena"
AGNM, Inq. Vol. 150, exp. 1, 450 fs.

México

1597 "Secuestro que por comisión del Santo Oficio"
AGNM, Inq. Vol. 171, f.1

México

1597 "Proceso contra Alonso Gómez, vecino y regidor de la Puebla de
los Angeles".
AGNM, Inq. Vol. 182, exp. 15, 4 fs.

México

- 1597 "Proceso contra Joan Martín de Ribera"
AGNM, Inq. Vol. 216, exp. 7, 11 fs.

México

- 1597 "Proceso contra Martín Corchón"
AGNM, Inq. Vol. 216, exp. 26, 8 fs.

México

- 1598 "Proceso contra Agustina de Santa Clara, monja profesada del
Convento de Santa Catalina de Sena"
AGNM, Inq. Vol. 150, exp. 2, 375 fs.

México

- 1598 "Hernán Sánchez Gallardo, escribano público de la ciudad, contra
Diego Carmona de Tamariz"
AGNM, Inq. Vol. 482, exp. 1, 3 fs.

México

- 1598 "Nombramiento de Familiar a Pedro de Irala"
AGNM, Inq. Vol. 194, exp. 10, 5 fs.

México

- 1598 "Limpieza de Pedro Hernández de Azperilla"
AGNM, Inq. Vol. 205, exp. 8, 5 fs.

México

- 1598 "Autos tocantes a Gregorio Romano y Diego Carmona de Tamariz"
AGNM, Inq. Vol. 211, exp. 4, 214 fs.

México

- 1598 "Familiares y ministros que ha habido"
AGNM, Inq. Vol. 1478, 5 fs.

México

- 1599 "Los que solicitan información sobre su licencia"
AGNM, Inq. Vol. 1478, 7 fs.

México

- 1599 "Contra Gaspar de los Reyes Plata"
AGNM, Inq. Vol. 1480, exp. 2.

México

- 1600 "Francisco Palao en el pleito que trato contra Alonso Hernández de
Santiago"
AGNM, Inq. Vol. 261, exp. 1, 57 fs.

México

1602 "Del Comisario de la Puebla contra Alonso Hernández"
AGNM, Inq. Vol. 213, f. 1

México

1602 "Del Comisario de la Puebla"
AGNM, Inq. Vol. 265, f. 1.

México

1602 "Genealogía de Hernán Vázquez Ciberio y de Juana de Alarcón"
AGNM, Inq. Vol. 273, exp. 13, 18 fs.

México

1602 "Proceso contra Francisco el Rojo"
AGNM, Inq. Vol. 452, exp. 2, 56 fs.

México

1602 "Del Comisario de la Puebla"
AGNM, Inq. Vol. 452, exp. 3, f. 1

México

1602 "Sobre diferentes causas"
AGNM, Inq. Vol. 452, f. 1.

México

1603 "Proceso contra Antón Gómez"
AGNM, Inq. Vo. 265, exp. 10, 4 fs.

México

1605 "Limpieza de Sangre de Hernando de Lemus"
AGNM, Inq. Vol. 276, 37 fs.

México

1606 "Ha días que Marcos Gómez"
AGNM, Inq. Vol. 71, f.1

México

1606 "Señor Mío"
AGNM, Inq. Vol. 279, 2 fs.

México

1606 "Del Comisario de la Puebla de los Angeles"
AGNM, Inq. Vol. 1277, exp. 64, f. 1.

México

1608 "Que las causas criminales de los Familiares"
AGNM, Inq. Vol. 1482, f. 1

México

1608 "Cartas escritas de oficio por los Señores Inquisidores"
AGNM, Inq. Vol. 1514, 9 fs.

México

1609 "Por carta del Familiar y Notario Pedro de Irala"
AGNM, Inq. Vol. 285, f. 1.

México

1610 "El Comisario de la Puebla avisa"
AGNM, Inq. Vol. 318, f. 1

México

1626 "De los ministros que ha habido desde el domingo 4 de noviembre
de 1574 hasta 1624"
AGNM, Inq. Vol. 1523, exp. 3, 45 fs.

México

1643 "Cartas acordadas de los Inquisidores Generales de 1571 a 1640"
AGNM, Inq. Vol. 1511-36, 123 fs.

Manuscritos de Puebla de los Angeles:

Puebla

1570 "Traslado sobre el número de Familiares que debe haber"
AAP, RC. Vol. 4, f. 115.

Puebla

1571 "En la ciudad de los Angeles"
AAP, LC. Vol. 10, f. 95

Puebla

1572 "Estando reunidos en el Cabildo"
AAP, LC. Vol. 15, f. 96.

Puebla

1589 "Título de Familiar a Cristobal Yáñez"
AAP, LC. Vol. 12, f. 147

Puebla

1590 "Título de Familiar a Antonio Núñez Franco"
AAP, LC. Vol. 12, f. 154

Puebla

1592 "Título de Familiar y Notario a Juan Pérez de Aparicio"
AAP, LC. Vol. 12, f. 202

Puebla

1594 "Título de Familiar a Gaspar de Rojas Vitoria"
AAP, LC. Vol. 12 f. 273

Puebla

1594 "Remate de Regidor"
AAP, LC. Vol. 12, f. 284

Puebla

1597 "Provisión Real para que no se elijan por
alcaldes a parientes de las justicias eclesiásticas"
AAP, OyM. Vol. 1 f. 17.

Puebla

1601 "Título de Familiar a Francisco Ligerio"
AAP, LC. Vol.12, f. 26

Puebla

1606 "Título de Familiar a Pedro Sánchez Carrascosa"
AAP, LC. Vol. 14, f. 13

Puebla

1610 "Título de Comisario a Pedro García de Herencia"
AAP, LC. Vol. 14 f. 162

Puebla

1610 "Título de Secretario a Garci Fernandez de Velasco"
AAP, LC. Vol. 14, f. 171

Puebla

1610 "Título de Familiar a Juan de Coria Maldonado"
AAP, LC. Vol, 14 f. 139

Puebla

1612 "Licencia para sacar piedra"
AAP, LC. Vol. 14, f. 234

Puebla

1618 Título de Familiar a Miguel Pérez de Viviana"
AAP, LC. Vol. 15, f. 177

BIBLIOGRAFIA

Alcalá, Angel. **Inquisición Española y Mentalidad Inquisitorial**. Ariel Barcelona, España, 1983.

Altamira y Crevea, Rafael. **Ensayo sobre Felipe II. Hombre de Estado**. Instituto de Historia, UNAM, México, 1950.

Atondo Rodríguez, Ana María. **El amor venal y la condición de la mujer en el México Colonial**. INAH, México, 1992

Althusser, Louis. **Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado**. Ediciones Quinto Sol, México, 1970.

Alvarez Gómez, Josefina, Marcia Bullen Navarro, Augusto Sánchez Sandoval, et al. **El Control Social en la Nueva España en el Siglo XVI: la Inquisición**. Cuadernos de Posgrado UNAM, México, 1988.

Avila Hernández, María Rosa Leonides. **La Administración en Algunas Instituciones Novohispanas**. Tesis para optar por el título de Licenciado en Historia, UNAM, 1987.

Barbosa Ramírez, A. René. **La Estructura Económica de la Nueva España, 1519-1810**. Siglo XXI, México, 1989.

Bataillón, Marcel. **Erasmus y España**. Fondo de Cultura Económica. México, 1982.

Basave Benítez, Agustín. **México Mestizo. Análisis del Nacionalismo Mexicano en torno a la mestizofilia de Andrés Molina Enríquez**. Fondo de Cultura Económica, México, 1992.

Baudot, George. **La Pugna Franciscana por México**. Alianza Editorial Mexicana, México, 1990.

Bermúdez de Castro, Antonio. **Theatro Angelopolitano**. Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de Puebla, México, 1985.

Brading, D.A. **Mineros y Comerciantes en el México Borbónico, 1763-1810**. Fondo de Cultura Económica, México, 1983.

Caro Baroja, Julio. **El Señor Inquisidor y Otras Vidas por Oficio**. Alianza Editorial, España, 1988.

Carreón, Antonio. **Historia de la Ciudad de Puebla de los Angeles**. Cajica Editorial, México, 1970.

Castro, Américo. **La Realidad Histórica de España**. Biblioteca Porrúa, México, 1971.

_____ **España en su Historia. Cristianos, Moros y Judíos**. Crítica Editorial, España, 1982.

Código de Derecho Canónico. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1957.

Commons de la Rosa, Aurea. **Geografía de las Divisiones Territoriales del Estado de Puebla, 1519-1970**. Instituto de Geografía UNAM, México, 1997.

Cohn, Norman. **Los Demonios Familiares de Europa**. Alianza Universidad, España, 1980.

Cortés, Hernán. **Cartas de Relación de la Conquista de México**. Colección Austral Espasa - Calpe, México, 1987.

Cuevas, Mariano. **Historia de la Iglesia en México**. Imprenta del Asilo Sanz, México, 1921. 2 vols.

Chevalier, Francois. **La Formación de los Latifundios en México**. Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

Darnton, Robert. **La gran matanza de gatos y otros episodios en la historia de la cultura francesa**. Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

De Echeverría y Veytia, Mariano. **Historia de la Fundación de la Ciudad de Puebla de los Angeles**. Sabino Yano Bretón, Gobierno del Estado de Puebla, México, 1994.

De Gante Trelles, Mercedes. **Aspectos socioeconómicos de Puebla de los Angeles, 1624-1650**. falta editorial, Sevilla, 1983.

De la Peña, José F. **Oligarquía y Propiedad en Nueva España, 1550-1624**. Fondo de Cultura Económica, México, 1983.

De los Ríos Arce, Francisco, Fr. O.P. **La Orden Dominica**. Imprenta del Colegio Pío de Ciencias y Artes, Portalillo de San Francisco, México, 1910. 2 vols.

De Rotterdam, Erasmo. **Elogio de la Locura**. Colección Austral Espasa - Calpe Mexicana, México, 1972.

De Sahagún, Bernardino. **Historia General de las Cosas de la Nueva España**. Porrúa, Colección Sepan Cuántos, México, 1992.

De Vetancourt, Agustín, Fr. **Theatro Mexicano. Descripción de los sucesos ejemplares, históricos y religiosos del Nuevo Mundo de las Indias**. Porrúa, Edic. Fácsmililar, México, 1982.

Díaz del Castillo, Bernal. **Historia Verdadera de la Conquista de Nueva España**. Editores Mexicanos, México, 1990.

Domínguez Ortíz, Antonio. **Política Fiscal y Cambio Social en la Nueva España**. Instituto de Estudios Generales, España, 1984.

_____ **Crisis y Decadencia de los Austrias**. Ariel Editorial, España, 1971.

Duby, George. **Los Tres Ordenes o lo Imaginario del Feudalismo**. Argot, Barcelona, 1983.

_____ **El Caballero, la Mujer y el Cura**. Taurus, Humanidades, España, 1992.

Elton, G.R. **La Europa de la Reforma, 1517-1559**. Siglo XXI, México, 1997.

Elliott, J. H. **La España Imperial, 1469-1716**. Vicens - Vives, España, 1978.

_____ **Poder y Sociedad en la España de los Austrias**. Crítica Editorial, España, 1982.

Escudero, José Antonio. **La Inquisición en España**. Cuadernos de Historia, España, 1985.

Eymerich, Nicolau. **Manual de Inquisidores**. Fontamara, España, 1982.

Febvre, Lucien. **Martín Lutero: Un Destino**. Breviarios del Fondo de Cultura Económica, México, 1988.

_____ **Erasmus, la Contrarreforma y el Espíritu Moderno**. Orbis, España, 1985.

Foucault, Michel. **Historia de la Locura en la Epoca Clásica**. Breviarios del Fondo de Cultura Económica. México, 1982. 2 vols.

_____ **Microfísica del Poder**. Ediciones de la Piqueta, Madrid, 1992.

_____ **La Vida de los Hombres Infames**. Ediciones de la Piqueta, Madrid, 1990.

_____ **Vigilar y Castigar. El Nacimiento de la Prisión**. Siglo XXI, México, 1996.

García Cárcel, Ricardo. **La Inquisición**. Rei Editorial, México, 1992.

García Gallo, Alfonso. **Los Orígenes Españoles de las Instituciones Americanas**. Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, España, 1987.

García, Genaro. **Documentos Inéditos o muy raros para la Historia de México.** Porrúa, México, 1965.

García Icazbalceta, Joaquín. **Exequias Hechas por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. a Felipe II, en *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI.*** Biblioteca Americana, Fondo de Cultura Económica, México, 1984.

Gerhard, Peter. **Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821.** UNAM, México, 1986.

Ginzbur, Carlos. **El Queso y los Gusanos. El cosmos, según un molinero del Siglo XVI.** Muchnik Editores, España, 1981.

Gojman Goldber, Alicia. **Los Conversos en la Nueva España.** UNAM, México, 1988.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar. **Comp. Historia de la Familia.** Antologías Universitarias, UAM, México, 1983.

_____ **Las Mujeres en la Nueva España.** Colegio de México, México, 1987.

González Obregón, Luis. **México Viejo.** Editorial Patria, México, 1988.

Greenleaf, Richard. **Zumárraga y la Inquisición Mexicana, 1536-1543.** Fondo de Cultura Económica, México, 1985.

Gutiérrez Casillas, José. S.J. **Historia de la Iglesia en México.** Porrúa, México, 1972.

Haring, C.H. **El Imperio Español en América.** Los Noventa, México, 1990.

Harris, Marvin. **Vacas, Cerdos, Guerras y Brujas.** Los Enigmas de la Cultura, Alianza Editorial, México, 1989.

Instituto Nacional de Antropología e Historia. **La Memoria y el Olvido.** Colección Científica, México, 1985.

Israel, Jhonatan. **Razas, Clases Sociales y Vida Política en el México Colonial, 1610-1670.** Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

Jiménez Olivares, Ernestina. **Psiquiatría e Inquisición. Procesos a Enfermos Mentales.** Departamento de Historia y Filosofía de la Medicina, Facultad de Medicina UNAM, México, 1992.

Jiménez Rueda, Julio. **Herejía y Supersticiones en la Nueva España.** Imprenta Universitaria UNAM, México, 1946.

Junco, Alfonso. **Inquisición sobre la Inquisición.** Jus Editorial, 1983.

Kamen, Henry. **La Inquisición Española en América**. Alianza Editorial Grijalbo, México, 1990.

_____ **Una Sociedad Conflictiva, España, 1469-1714**. Editorial Alianza, España, 1983.

Laurin, Asunción. Coord. **Sexualidad y Matrimonio en la América Hispánica**. Los Noventa, Grijalbo, México, 1989.

Le Goff, Jacques. **El Nacimiento del Purgatorio**. Taurus, España, 1989.

Leich, Hugo. **Las Calles de Puebla**. Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de Puebla, México, 1967.

Lewin, Boleslao. **La Inquisición en México, Racismo Inquisitorial**. Cajica Editorial, México, 1971.

_____ **La Inquisición en México, Siglo XVII**. Cajica Editorial, México, 1971.

Liss, Peggy K. **Orígenes de la Nacionalidad Mexicana, 1521-1556**. Fondo de Cultura Económica, México, 1986.

Livermore, Harold V. **Orígenes de España y Portugal**. Orbis Editorial. España, 1971. 2 vols.

López de Ayala, Ignacio (traductor). **El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento**. Madrid en la Imprenta Real MDCCXXXVII. Mecnografía.

López, Villaseñor, Pedro de. **Cartilla Vieja de la Nobilísima Ciudad de Puebla, 1781**. Imprenta Universitaria UNAM, México, 1961.

Lynch, Jhon. **España bajo los Austria**. Península, Serie Universidad, Barcelona, 1975.

Maraval, J.A. **La Oposición Política bajo los Austrias**. Ariel Editorial, España. 1974.

_____ **Estudios de Historia del Pensamiento Español**. El Siglo del Barroco. Cultura Hispánica, Madrid, 1984.

Mariel Sánchez, Yolanda. **La Inquisición en México durante el Siglo XVI**. Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México, 1946.

Medina, José Toribio. **Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México**. Biblioteca Mexicana de Escritores Políticos. Porrúa - UNAM, México, 1982.

Medina Rubio, Aristides. **La Iglesia y la Producción Agrícola en Puebla, 1540-1795**. Colegio de México, México, 1983.

Menéndez Pelayo, Marcelino. **Historia de los Heterodoxos Españoles**. Porrúa, Colección Sepan Cuantos, México, 1982.

Miranda, José. **España y Nueva España en la Epoca de Felipe II**. Instituto de Historia, UNAM, México, 1962.

Mitre Fernández, Emilio. **Cristianos, Musulmanes y Hebreos**. Biblioteca Iberoamericana, México, 1990.

Monsalvo Antón, José María. **Teoría y Evolución de un Conflicto Social**. Siglo XXI, España, 1985.

Morales, Francisco. **Clero y Política en México, 1767-1834**. SEP 70, México, 1975. 2 vols.

Moreno Toscano, Alejandra. **El Sector Externo y la Organización Espacial y Regional de México, 1521-1910**. Universidad Autónoma de Puebla, México, 1977.

Muriel, Josefina. **Cultura Femenina Novohispana**. UNAM, México, 1982.

Museo Histórico Cultural Santamaría. **Familia, Vida Cotidiana y Mentalidades en México y Costa Rica, Siglo XVIII-XIX**. Editorial Costa Rica, Alajuela Costa Rica, 1985.

O'gorman, Edmundo. **Historia de las Divisiones Territoriales de México**. Porrúa, Colección Sepan Cuantos, México, 1985.

_____. **Libro Primero de Votos de la Inquisición de México 1573-1600**. Archivo General de la Nación - UNAM, imprenta Universitaria, México, 1949.

Ortega, Sergio. **De la Santidad a la Perversión**. Enlace Grijalbo. México, 1986.

Ots Capdequí, J.M. **El Estado Español en las Indias**. Fondo de Cultura Económica, México, 1986.

Otte, Enrique. **Cartas Privadas de Puebla del siglo XVI**. en **Anuario de Historia UNAM**, México, 1979.

_____. **Los Pobladores Europeos y los Problemas del Nuevo Mundo en *Estudios de Historia Novohispana***, UNAM, México, 1982, vol. 5.

Pallares, Eduardo. **El Procedimiento Inquisitorial**. Imprenta Universitaria, México, 1951.

Payno, Manuel. **El Libro Rojo**. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1989.

Pérez Escobedo, Javier. **Sexo e Inquisición en España**. Historia de la España Sorprendente, España, 1992.

Pérez Villanueva, Joaquín. **Historia de la Inquisición en España y América**. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1984. Vol. 1.

Prien, Hans-Hürgen. **La Historia del Cristianismo en América Latina**. Ediciones Sígueme - Salamanca, España, 1985.

Puebla en el Virreinato. **Documento Anónimo, Inédito del Siglo XVIII**. Centro de Estudios Históricos de Puebla, 1965.

Ramírez Leyva, Edelmira. **Beatas Embaucadoras de la Colonia**. UNAM, México, 1988.

Ranke, Leopoldo Von. **Historia de los Papas**. Fondo de Cultura Económica, México, 1981.

Ricard, Roberts. **La Conquista Espiritual de México**. Fondo de Cultura Económica, México, 1986.

Rivapalacio, Vicente. **México a Través de los Siglos**. Cumbre Editorial, México, 1989. Vol.4.

Romero, José Luis. **Estudio de la Mentalidad Burguesa**. Alianza Editorial. México, 1989.

Roth, Cecil. **La Inquisición Española**. Roca Editorial. México, 1989.

Rubial, García Antonio. Tebaidas en el paraíso. Los Ermitaños de la Nueva España en **Historia Mexicana**, UNAM, 1985, vol. XLIV.

Salazar de la Garza, Nuria. **La Vida Común en los Conventos de Monjas de la Ciudad de Puebla**. Gobierno del Estado de Puebla, Biblioteca Angelopolitana, México, 1990.

Sanchíz Ruíz, Javier Eusebio. **La Limpieza de Sangre en la Nueva España. El Funcionariado del Tribunal del Santo Oficio, Siglo XVI**. Tesis para obtener el grado de Maestría, UNAM, México, 1989.

Santos Morales, María de Cristo S. **Breve Reseña de los Monasterios de las Monjas Dominicanas Fundados en México del Siglo XVI al XVIII**. Benar Editorial, México, 1990.

Sarmiento, Miguel E. **Puebla ante la Historia, la Tradición y la Leyenda**. Imprenta Particular, México, 1947.

Seed, Patricia. **Amar, Honrar y Obdecir en el México Colonial. Conflicto en Torno a la Elección Matrimonial, 1574-1821.** Los Noventa Editorial. México, 1991.

Seminario de Historia de las Mentalidades y Religión en el México Colonial. **El Placer de Pecar y el Afán de Normar.** Joaquín - Mortiz - INAH, Editorial Contrapuntos, México, 1987.

Seminario de Historia de las Mentalidades. **Amor y Desamor: Vivencias de Parejas en la Sociedad Novohispanas.** Colección Divulgación - INAH, México, 1992.

Schwaller, Jhon Frederick. Tres Familias Mexicanas del Siglo XVI en *Historia Mexicana*, Revista Trimestral, Colegio de México, México, 1981.

Solange, Alberro. **La Inquisición y Sociedad en México, 1571-1700.** Fondo de Cultura Económica, México, 1990.

Stanley Turberville, Arthur. **La Inquisición Española.** Breviarios del Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

Teruel Gregorio de Tejada, Manuel. **Vocabulario Básico de la Historia de la Iglesia.** Crítica Barcelona, España, 1993.

Texier, Jacques. **Gramsci, Teoría de las Superestructuras.** Cultura Popular, México, 1995.

Toro, Alfonso. **La Dominación Española.** Editorial Patria, México, 1950.

Uchmany, Eva Alejandra. **La Vida entre el Judaísmo y el Cristianismo en la Nueva España, 1580-1606.** Archivo General de la Nación - Fondo de Cultura Económica, México, 1992.

_____ De algunos cristianos nuevos en la conquista y colonización de la Nueva España en *Estudios de Historia Novohispana*, UNAM, 1985, vol. VIII.

Vernet, Félix. **Judíos y Cristianos.** Editorial Tradición, México, 1975.

Villasanchez, Juan. **Puebla, Sagrada y Profana: informe dado a su muy Ilustre Ayuntamiento el año de 1746.** Impreso en la casa del ciudadano José María Campos, México, 1962.

Viqueyra Albán, Juan Pedro. **¿Relajados o Reprimidos ?** Fondo de Cultura Económica, México, 1987.

Voltaire. **Tratado de la Tolerancia.** Ediciones Siglo XX, Buenos Aires, 1944.

Weber, Max. **La Etica Protestante.** La Red de Jonas Editorial, México, 1980.

Wobeser, Gisela. La Inquisición como Institución Crediticia en el Siglo XVIII en Historia Mexicana, Revista Trimestral, Colegio de México, 1990. vol. XXXIX

Zerón Zapata, Miguel. **La Puebla de los Angeles en el Siglo XVII. Crónica de la Ciudad de Puebla.** Editorial Patria, México, 1987.